



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2008  
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

**ALCALDESA**

D<sup>a</sup>. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

**CONCEJALES**

D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D <sup>a</sup> ALICIA FRANCISCA JIMÉNEZ GÓMEZ	PP
D. ANTONIO EULALIO MAÍZ MARTÍN	PP
D. ÁNGEL MORA CAÑIZARES	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> ALBA ECHEVERRERIA PRADOS	PP
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	PP
D <sup>a</sup> MARIANA JESÚS ÁLVAREZ RACERO	PP
D. ANTONIO ESPADA DURAN	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> CARMEN DÍAZ GARCÍA	PP
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	PP
D. DIEGO JUAN LUÍS EYZAGUIRRE CARLSON	PP
D. SANTOS PEDRAZUELA SÁNCHEZ	PP
D <sup>a</sup> MARINA TORRES CAÑABATE	PSOE-A
D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ	PSOE-A
D. FRANCISCO J. ZORI NÚÑEZ	PSOE-A
D <sup>a</sup> SUSANA RADIO POSTIGO	PSOE-A
D. JUAN LUÍS MENA ROMERO	PSOE-A
D. OSCAR FERNÁNDEZ VICIOSO	PSOE-A
D. JAVIER DE LUÍS FERRERAS	PSOE-A
D <sup>a</sup> SONIA FLORES BAUTISTA	PSOE-A
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> LIRIA MENOR PÉREZ	PSOE-A
D. DANIEL PÉREZ MORENO	PSOE-A
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA

**SECRETARIO GENERAL,**

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

**VICESECRETARIO,**

D. Javier Alberto de las Cuevas Torres

**INTERVENTOR,**

D. Juan Antonio Castro Jiménez



En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las diez horas y ocho minutos del día 27 de Junio de 2008, y previa la convocatoria cursada al efecto, y vista la Relación de Asuntos Concluidos emitida por la Secretaría General de fecha 23 de Junio de 2008, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General de la Corporación, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis concejales.

Excusa su asistencia el Sr. Eyzaguirre Carlson y el Sr. Viceinterventor.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE MAYO DE 2008.-** Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 30 de mayo de 2008, a los Señores miembros de la Corporación, y no formulándose ninguna observación o reparo a la misma,

El Sr. **Secretario** da cuenta del asunto.

La Sra. **Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, entiende que el asunto queda aprobado por unanimidad.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

### ACUERDA

**Prestar** su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, el pasado día 30 de mayo de 2008.

**2º.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 17 DE MAYO AL 13 DE JUNIO DE 2008, AMBOS INCLUSIVE.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los días 19/05/2008 al 13/06/2008, ambos inclusive, cuyos originales obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados desde el nº 8201 al 9537, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General.”



Tras lo cual, la Comisión **SE DA POR ENTERADA** de la referida propuesta.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, entiende que el asunto queda aprobado por unanimidad.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Decretos de Alcaldía correspondientes a los días 17 de mayo al 13 de junio de 2008, ambos inclusive, numerados desde el nº 8201 al 9537.

**3º.- EXPTE. 149/07.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 26B DEL PA-SP-3 “GUADALMINA”.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 26-B del PA-SP-3 “Guadalmina”, promovido por FADESA INMOBILIARIA, S.A.

Resultando que el aludido proyecto fue aprobado inicialmente con advertencia por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Febrero de 2008 y sometido a información pública por término de veinte días, mediante publicación de anuncio en el Diario Sur de Málaga con fecha 14/03/08 e inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55 de 19/03/08, no habiéndose formulado alegación al respecto.

Vista la documentación obrante en el expediente; así como el informe jurídico emitido con fecha 03/06/08, la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, tres votos en contra del Grupo Municipal del PSOE-A y una abstención del Grupo Municipal de IULV-CA, dictamina lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la parcela 26-B del PA-SP-3 “Guadalmina” de Marbella con la expresa advertencia, tal y como se señaló en el acuerdo de aprobación inicial, de que junto a la solicitud de licencia de obras, deberá aportarse escrito donde el titular de la parcela colindante al norte manifieste su conformidad para la modificación del terreno natural en la franja de 3 metros paralela al lindero común, tal y como establece el artículo 157 del Plan General vigente, y en caso contrario, deberá mantenerse el terreno natural en la citada franja..

**SEGUNDO.- Proceder** a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, si bien, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá procederse a su inscripción en la correspondiente Sección del Registro municipal de instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de



los Bienes y espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella creado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/02/08, en concordancia con lo establecido en los artículos 40 y s.s de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra la **Sra. Echeverría Prados** diciendo que, se trata de aprobar definitivamente un estudio de detalle que es un requisito establecido por el Plan General del 86, para poder construir en la parcela objeto de este expediente y que de conformidad al Plan General del 86 reúne todo los requisitos.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, en base al informe jurídico que acompaña esta aprobación definitiva de estudio de detalla, advierte alguna cuestión que puede ser contradictoria por cuanto se reconoce la contradicción entre el Plan General del 86 y los futuros aprovechamientos que se pudieran obtener en el caso de aplicar las normas del nuevo Plan de Ordenación Urbana.

Desde ese punto de vista quieren establecer esa reserva, quieren que todo aquello que este de alguna forma modificado, aquella parte del Plan del 86 sobre la que recaiga algún tipo de modificación en el nuevo Plan, debería de estar precisamente reflejado y advertido y creen que no se debe dar una licencia en aquellas áreas de actuación en las que el nuevo Plan inicialmente aprobado establezca modificaciones sustanciales.

Por tanto notan aquí una cierta prisa que no quieren, dado el enfado, que les consta que tiene la Comunidad de Guadalmina, con respecto a las paralizaciones, que han hecho llegar alegaciones en este sentido, desde luego en este caso se va a abstener porque no lo tienen claro y no ven la necesidad de proceder a una aprobación, estando inminente la aprobación provisional del Plan.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. de Luís Ferreras** diciendo que, efectivamente, las determinaciones de este estudio de detalle, no coincide con las preceptuadas en la revisión del Plan General, a su juicio y así lo reflejan los informes de los servicios técnicos, le es de aplicación esa delimitación de ámbitos del Art. 27.2 de la L.O.U.A.

También añade el informe del servicio jurídico que como quiera que sea la delimitación, este Ayuntamiento no la ha realizado, no opera por lo tanto.

En definitiva, a su juicio el informe del servicio jurídico es conforme pero por defecto del Ayuntamiento que no ha delimitado su ámbito, por lo tanto van a votar que no a esta propuesta, porque se alumbra aquí esa contradicción entre dos planeamientos, el vigente y el modificado, la revisión que aprobaron inicialmente el pasado mes de julio de 2007.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Echeverría Prados** diciendo que, en cuanto al informe la discrepancia que pueda haber entre la revisión del Plan General y el Plan del 86, en este caso es todo lo contrario, lo que se pone de manifiesto en el informe técnico es que hay dos parcelas que están agrupadas, una calificada de unifamiliar adosada y otra unifamiliar exenta, según el Plan del 86 no existe ningún inconveniente en poder autorizar la ordenación que se establece, puesto que ambas tipologías son compatibles.

Lo que ocurre es que en la revisión del Plan General hay un cambio de calificación que beneficia a la parcela, se pone de manifiesto porque a lo mejor al



promotor el día de mañana le hubiese interesado incrementar el número de viviendas que puede llegar a construir.

Respondiendo al Sr. Monterroso, en relación a las prisas que parece que se vislumbra, este estudio de detalle comenzó a estudiarse en el 2003, se hecho para atrás por exceso de número de viviendas, cosa que en el 2006, 2007 se subsano el proyecto y se quitó una vivienda que excedía el número máximo permitido con lo cual ya no es ningún inconveniente y esa vivienda quitada.

Probablemente pueda hacerse cuando entre en vigor la revisión, pero es que ellos no pueden informar ahora con respecto a la revisión, que es lo que vienen a decir el informe jurídico, es el Plan General vigente, que permite y autoriza, no pueden de otra forma denegar un estudio de detalle que lleva desde 2003.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, diez votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

### ACUERDA

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la parcela 26-B del PA-SP-3 “Guadalmina” de Marbella con la expresa advertencia, tal y como se señaló en el acuerdo de aprobación inicial, de que junto a la solicitud de licencia de obras, deberá aportarse escrito donde el titular de la parcela colindante al norte manifieste su conformidad para la modificación del terreno natural en la franja de 3 metros paralela al lindero común, tal y como establece el artículo 157 del Plan General vigente, y en caso contrario, deberá mantenerse el terreno natural en la citada franja..

**SEGUNDO.- Proceder** a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, si bien, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá procederse a su inscripción en la correspondiente Sección del Registro municipal de instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella creado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/02/08, en concordancia con lo establecido en los artículos 40 y s.s de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**4º.- EXPTE. 2/05.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR URP-VB-1 (D) “ELVIRIA V”.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sector URP-VB-1 D (T) “Elviria V”, promovido por ELZARA LTD.; LEONARD, S.A., y EXCAVACIONES FUENGITRANS, S.L.



Resultando que el aludido proyecto fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 29/01/08 y sometido a información pública por término de veinte días, mediante publicación de anuncio en el Diario La Opinión de Málaga con fecha 05/03/08 e inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52 de 14/03/08, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegación al respecto.

Vista la documentación obrante en el expediente; así como el informe jurídico emitido con fecha 25/04/08, la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, tres votos en contra del Grupo Municipal del PSOE-A y una abstención del Grupo Municipal de IULV-CA, dictamina lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la parcela V del sector de planeamiento URP-VB-1 D “ELVIRIA V”.

**SEGUNDO.- Proceder** a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, si bien, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá procederse a su inscripción en la correspondiente Sección del Registro municipal de instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella creado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/02/08, en concordancia con lo establecido en los artículos 40 y s.s de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra la **Sra. Echeverría Prados** diciendo que, están ante otro caso igual que el anterior, es un estudio de detalle conforme al Plan General del 86, se exige para llegar a construir en la parcela, para ordenar volumen dentro de una parcela.

Este estudio de detalle es conforme al Plan General del 86, si bien del análisis del informe técnico se observa que su tramitación iniciada en mayo de 2006, plantean una serie de discrepancias con el P.O.T. con carácter supramunicipal y que vinculan a las determinaciones del Plan General, es decir que diga lo que diga el Plan General, hay que acatar lo que señala este Planeamiento de Ordenación del Territorio.

Discrepancias que evidentemente como ahora explica, había que asumir en ese documento de la revisión y que se incluyo. Por error cuando se empezó la tramitación de este expediente, así se pone de manifiesto en este informe, se dice que conforme al Plan General del 86, este documento esta correcto.

No obstante las posibles discrepancias como saben todos las licencias o las aprobaciones han de darse conforme al documento aprobado definitivamente que es el Plan General del 86.



No obstante, para explicar la posible discrepancia, es que hubo un error al inicio del estudio de detalle, en relación a la ubicación de la parcela, por eso se señala que según el P.O.T. estaba afectada por un área de centralidad por la cercanía del ferrocarril, se pensaba que uno de los apeaderos del ferrocarril era justo en las aproximaciones de esta parcela, de ahí que esa revisión del Plan General, aprobado en esos momento con carácter de avance, calificara la parcela como área de proximidad.

Tras este informe hay que recordar que las competencias en materia de planeamiento, las tenía asumida la Junta de Andalucía, que cuando observa estos inconvenientes, afección de la parcela por el P.O.T. y por el avance, comprueba efectivamente tras justificación por parte del interesado, que hay un error y que la parcela no esta afecta por el ferrocarril y la calificación que arrastra en el avance del Plan General no es necesaria.

Es más la Junta de Andalucía cuando tenía asumida estas competencias en junio del 2006, requiere al señor, lejos de desestimarle la tramitación de este documento, que justifique la no inundabilidad de la parcela, justificación que presentan con un informe de la Cuenca Mediterránea, donde se dice que la parcela en cuestión no tiene peligro de inundabilidad.

Luego acreditado todos estos puntos, se sigue tramitando el documento esta todo conforme, con los informes obrantes en el expediente que si que volverán a tratar el tema de que hay en el informe jurídico referencia a la revisión del Plan General, pero como no puede ser de otra forma, atendiendo de que ya no esta afectada la parcela por el P.O.T., será favorable la aprobación del estudio de detalle de esta parcela.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, efectivamente es un caso similar pero quieren decir que existe una disparidad entre un Plan y otro, lo que la Sra. Echeverría atribuye a un error del P.O.T., un error en la ubicación de la parcela, pero en definitivamente que tenemos un Plan aprobado inicialmente, que establece algunas garantías que deberían de tenerse en cuenta antes de aprobar estudios de detalles conforme al Plan del 86.

Desde ese punto de vista, vienen viendo que este viene siendo el modelo, de acelerar la tramitación de planes parciales de estudio de detalles del 86 con objeto de favorecer el crecimiento económico basado en el urbanismo.

La **Sra. Alcaldesa** interviene llamando al orden a las personas asistentes al Pleno, ya que están en el uso de la palabra los diferentes Concejales.

Continúa el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, quizás están ante unas modificaciones que se están haciendo de facto al avance o a la aprobación inicial y que no cuentan con la siguiente claridad, cree que en lugar de aprobar apresuradamente estudios de detalles basados en el 86, deberían acelerar el nuevo plan para que todo sea conforme a las normas del nuevo plan.

Por tanto lo que aquí observan es que el PP en lugar de responder a las alegaciones en tiempo y forma, acelerando así el proceso, esta llevando a cabo modificaciones reales del nuevo plan al margen de la claridad necesaria que debe de tener el urbanismo en esta ciudad con lo que ha caído en el pasado.

En este tema, como el anterior se van a abstener porque no lo tienen claro.

Toma la palabra el **Sr. de Luís Ferreras** diciendo que, en este caso están ante una situación similar pero a su juicio, en este caso los efectos son mucho más perversos.



Las determinaciones del estudio de detalle no coinciden con el nuevo Plan General y con respecto a las cuestiones que aparentemente se han arreglado en el estudio de detalle que le han mencionado la Sra. Concejala.

En el último informe del servicio técnico se dice que con respecto a la revisión del Plan General, ese suelo está calificado como servicios avanzados, no cabe el residencial, se dice también que las agrupaciones de las casas de la 17 a 20, quedarían ordenadas sobre terrenos calificados como parques y jardines públicos, se habla también de unos viarios que pasan de privados a públicos.

En definitiva, se pone una vez más la contradicción entre un plan que tiene que morir y otro que han aprobado inicialmente en julio del 2007.

Hay una cuestión que señalan no el, sino los técnicos de este Ayuntamiento, vuelve a mencionar el informe jurídico que dice que no opera la prescripción del 27.2, porque no se han delimitado los ámbitos de suspensión de licencia, y en este caso lo que propone este estudio de detalle, es rabiosamente contradictorio con las determinaciones del nuevo Plan General.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Echeverría Prados diciendo que**, el error no es del P.O.T., fue a la hora de estudiar el estudio de detalle, que se consideró que era otra parcela distinta, el P.O.T. califica una zona de apeadero y otra para el ferrocarril, pero la parcela no está ahí está en otro sitio.

Entonces, como consecuencia de pensar y arrancar el estudio de que la parcela estaba aquí a la hora de tramitar el Plan General, se considera que la parcela efectivamente tiene que estar calificada, como se señala de actividades del tipo que sea, por estar próximo a un área de centralidad del ferrocarril, pero no está allí el apeadero del ferrocarril, es la Junta de Andalucía la que llevaba competencia de estos dos documentos, primero la revisión del Plan General.

En segundo lugar el de la revisión del Planeamiento el que establece comprueba y ve que se debe a un error y que como no cabe de otra forma la calificación esa va a estar cambiada, por tanto no da lugar a una discrepancia en relación a la revisión con el Plan General del 86.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, diez votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

## ACUERDA

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la parcela V del sector de planeamiento URP-VB-1 D “ELVIRIA V”.

**SEGUNDO.- Proceder** a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, si bien, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá procederse a su inscripción en la correspondiente Sección del Registro municipal de instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de



los Bienes y espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella creado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/02/08, en concordancia con lo establecido en los artículos 40 y s.s de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**5º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, ANTONIO E. MAÍZ MARTÍN, RELATIVA A EQUIPAMIENTOS SANITARIOS EN SAN PEDRO ESTE Y MARBELLA NORTE.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“A continuación se da cuenta de la referida Moción del siguiente tenor literal:

“Dada la carencia de equipamientos sanitarios públicos en Marbella y San Pedro y la apremiante necesidad de disponer de nuevas instalaciones que puedan satisfacer este necesario servicio público, dando mayor y mejor cobertura sanitaria a los ciudadanos del municipio, en el ánimo de facilitar la construcción de nuevos centros y poner a disposición de la Consejería de Salud suelos que hagan posible estos desarrollos y con la voluntad de conseguir una buena coordinación entre las dos Administraciones públicas implicadas – Consejería de Salud y este Ayuntamiento-, que permita agilizar los trámites y reducir los plazos temporales para llevar a cabo las actuaciones mencionadas con el fin último de equipar la ciudad. Informamos al pleno de la voluntad de poner a disposición de la citada Consejería los terrenos necesarios, en el plazo más breve posible que se derive de la preceptiva tramitación del Plan Parcial de Ordenación y Proyecto de Reparcelación del sector de suelo urbanizable programado URP-SP-19 “Ensanche Este III”, ello con el objetivo de que se pueda construir el Nuevo Centro de Salud, denominado San Pedro II.

El suelo para este futuro equipamiento se encuentra ubicado en la zona sudeste del núcleo de San Pedro y tiene una superficie de 3.537 m<sup>2</sup>.

En el caso de que los propietarios de terrenos del sector donde se ubicaría este equipamiento, no cumplieran los plazos marcados para la gestión de los suelos y la efectiva cesión de los mismos al Ayuntamiento, éste podrá cambiar el sistema de gestión de compensación a cooperación, para impulsar el desarrollo del mismo asumiendo la gestión pública, tal y como establece la Ley.

Asimismo, siendo conscientes de la apremiante necesidad de un nuevo Centro de Salud en la zona norte de Marbella (Trapiche), y careciendo actualmente de suelos calificados de equipamientos sanitarios, siendo por tanto preciso para ello esperar a la aprobación definitiva de la Revisión del P.G.O.U, se propone la previsión en el documento del Plan General en tramitación de un suelo dotacional que pueda albergar este futuro Centro de Salud. Se estima necesario, según requerimientos de la propia Consejería, un suelo de alrededor de 4.000. Por tanto se propone, no solo la inclusión de la calificación referida en el P.G.O.U, sino también que se inicien los estudios técnicos previos que determinen los aspectos necesarios del Proyecto concreto, para lo cual estarán coordinados los técnicos de este Ayuntamiento y los de la Consejería de Salud.



En atención a cuanto antecede se **PROPONE** al PLENO Corporativo la aprobación de la siguiente propuesta:

- Impulsar, en defecto de iniciativa privada, la gestión del sector de planeamiento URP-SP-19, con el objetivo de poder ofrecer a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía el suelo necesario para la construcción del nuevo Centro de Salud en la zona sudeste del núcleo urbano de San Pedro de Alcántara, conforme a lo explicado en el texto que antecede.

- Recoger en el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella la previsión de un suelo dotacional que pueda albergar el futuro Centro de Salud en la zona norte de Marbella (Trapiche) e iniciar los estudios técnicos que hagan posible el Proyecto, coordinando a los técnicos municipales y a los de la Consejería de Salud.

Y la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo, por unanimidad **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la referida Moción.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Maíz Martín** diciendo que, las carencias de equipamiento sanitario público en Marbella y San Pedro de Alcántara, son de tal magnitud que en el núcleo urbano de Marbella, en una población censada al cierre de 2007 de 66.250 habitantes, únicamente dispone de una superficie construida, destinada a la atención sanitaria primaria de 3.450 m<sup>2</sup>, sumando las superficies de los centros de salud Leganitos y Albarizas, que únicamente permitirían atender a 30.000 habitantes según los programas funcionales publicados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que estima que un centro de salud de 3.500 m<sup>2</sup> construido, atendería a 30.000 habitantes.

En el núcleo urbano de San Pedro de Alcántara, con una población censada en el año 2007 de 33.291 habitantes, únicamente dispone de una superficie construida destinada a atención sanitaria primaria de 909 m<sup>2</sup>, el actual centro de salud de San Pedro de Alcántara, que únicamente permitiría atender a 7.800 habitantes.

Una vez que por el Servicio Andaluz de Salud, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 83 de 5 de abril de 2008, ha sido convocada la contratación de consultoría y asistencia técnica para la elaboración de proyecto, dirección de obra y coordinación en materias de seguridad y salud de las obras del Centro de Salud San Pedro Uno, de una superficie de 3.441 m<sup>2</sup> construidos y que atendería a una población de 30.000 habitantes en base al programa fundacional.

Considerándose por este Ayuntamiento insuficiente el equipamiento sanitario público existente incluso cuando se ponga en funcionamiento el nuevo centro de salud en San Pedro de Alcántara, con objeto de ofrecer a los ciudadanos del municipio una mayor y mejor y más cercana cobertura sanitaria, hace necesaria la participación conjunta de todas las administraciones implicadas, siendo la intención de este ayuntamiento poner a disposición del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, los siguientes terrenos:



Nuevo centro de salud en San Pedro de Alcántara, se situará en la zona sudeste del núcleo de San Pedro de Alcántara, al sur de Avda. Oriental y al norte de la Avda. de José Luís Carrillo Benítez, en el sector de planeamiento URP-SP-19 ensanche 33, del vigente P.G.O.U. de Marbella, la superficie de la parcela donde se emplazará el centro de salud, según se refleje el plan parcial de ordenación es de 3.537 m, que desarrolla el convenio de colaboración firmado el día 28 de marzo de 2007 entre el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a través de la Gestora.

Nuevo centro de salud Marbella 3, situado al norte del núcleo de Marbella en la inmediaciones de la estación de autobuses de Marbella al sur de la calle Algarrobo y al este de la calle Padre Ostos, la superficie de la parcela donde se propone ubicar el centro de salud es de 3.559 m.

La revisión y adaptación de ordenación del P.G.O.U. de Marbella, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 19 de julio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, clasifica los terrenos donde se propone como emplazamiento del centro de salud, como suelo urbano no consolidado, incluido en el área de reforma interior de un uso dotacional, sistema local de espacios libres parques y jardines, proponiendo por parte de la Delegación de Salud la modificación de la calificación asignada, al del uso dotacional sistema local de interés público y social que compromete entre otros el uso sanitario.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, en este tema están no ante un plan, ha omitido la palabra plan, pero en algún momento su dibujo acompaña a sus peticiones en este Pleno, pues se ha presentado como un plan.

Creen que no están ante ningún plan, puesto que los planes tienen que tener sus plazos y sobre todo su memoria económica, no están ante un plan de instalaciones o infraestructuras sanitarias, sino simplemente ante medidas, previsiones, buenas intenciones, de dar impulso o de prever modificaciones en el plan para que tenga cabida infraestructura sanitaria, por tanto, creen que están ante una cosa de buenas intenciones, pero no cabe de calificar nada más como lo que es, previsiones, impulsos y en definitiva nada cierto a día de hoy.

Cree que por otro lado, a tenido ocasión de incluir lo que este Pleno ya aprobó en el mes de septiembre a instancias de IU con respecto a Nueva Andalucía, en las que preveían que se hicieran las calificaciones necesarias sobre la parcela que hay colindantes con el actual centro de salud y que se segregara su matriz y se ofreciera a la Junta de Andalucía para ampliar definitivamente el centro de salud de Nueva Andalucía, lo mismo podía haber incluido con respecto a las Chapas.

Ya puesto ha hablar de temas sanitarios creen que la moción podía incluir otras necesidades que deben reunir nuestros centros de salud, que son competencias de la Consejería, como son las pruebas de cintron que tan necesarias son para tanta gente y para el hospital la cámara hiperbárica que también es una demanda histórica y como no una unidad de dolor que el Sr. Martín pensó en algún momento traer a este Pleno, pero por alguna razón no la trajo a Pleno.

Por lo tanto van a aprobar esta iniciativa porque es buena para la ciudad, pero en definitiva debería incluir lo de Nueva Andalucía, Las Chapas y las unidades anteriormente citadas.

Toma la palabra el **Sr. de Luís Ferreras** diciendo que, coincide con el Sr. Maíz en la horrible situación sanitaria que tiene este ayuntamiento que no es ni de lejos la que



debería tener ni la que les gustaría que tuviera. A este sentido le recuerda al Sr. Maíz, las distintas peticiones de suelo que ya ha venido haciendo a este ayuntamiento, no ahora ni a este ayuntamiento ni a esta corporación, sino a otros, las peticiones de suelo, precisamente para consolidar esos nuevos equipamientos y solucionar esas carencias.

La moción que propone hoy no plantea entregar esos suelos a la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía, propone impulsar un procedimiento para adquirir la titularidad registral de esas propiedades, en concreto la de San Pedro de Alcántara, va a cambiar el sistema de obtención de esos suelos de compensación a cooperación, en definitiva es una propuesta necesaria razonable, pero que habría que preguntarse porque no la han iniciado antes, llevan un año gobernando.

Se refiere al Sr. Maíz, cuando dice que la parcela norte de Marbella, la quieren proponer para equipamiento sanitario, tampoco aquí le van a entregar a la Junta de Andalucía esa parcela, el Sr. Maíz visitó la parcela con los técnicos de la Junta de Andalucía y dijo a los medios de comunicación que se le iba a entregar esos suelos a la Junta y hoy lo que trae aquí es una propuesta de calificación de suelos, ambas cosas necesarias sin duda, pero cabía que todos nos preguntáramos porque no han hecho esto antes, hace un año exactamente.

En definitiva Sr. Maíz, no disponen de ese suelo y no se lo pueden entregar a la Junta de Andalucía y a pesar de la fuerte hemorragia de autosatisfacción que han hecho en esos balances los Concejales del Equipo de Gobierno, lo cierto es que ha día de hoy no han sido capaces de entregar 1m2 a la Delegación de Salud para que esta consolide equipamiento sanitario, eso es todo un fracaso.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Maíz Martín** diciendo que, le sorprende la explicación del Sr. Monterroso, porque cree que ha confundido la moción, aquí lo que se trae después de una conversación que hubo con la Delegada de la Junta de Andalucía de Sanidad en Málaga, se ha tomado esta actitud política para desbloquear, toda estas actuaciones que estaban bloqueadas y la intención por parte del consistorio es facilitar esos terrenos que se esta abriendo el camino para hacerlo, es decir el tema del mapa sanitario al que hace referencia ya saldrá.

Referente al Sr. de Luís, en el tema de la parcela están en el camino de ofrecer, tienen el deber de ofrecer a la Junta de Andalucía terrenos y están buscándolos pero es que la Junta de Andalucía tiene la obligación de construir esos centros, desde el año 1990 no se ha construido en Marbella ni San Pedro ningún centro sanitario hay 18 años de silencio y de ausencia total de la Junta de Andalucía en el termino municipal de Marbella.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

### ACUERDA

**PRIMERO.- Impulsar**, en defecto de iniciativa privada, la gestión del sector de planeamiento URP-SP-19, con el objetivo de poder ofrecer a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía el suelo necesario para la construcción del nuevo Centro de Salud en la zona sudeste del núcleo urbano de San Pedro de Alcántara, conforme a lo explicado en el texto que antecede.



SEGUNDO.- **Recoger** en el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella la previsión de un suelo dotacional que pueda albergar el futuro Centro de Salud en la zona norte de Marbella (Trapiche) e iniciar los estudios técnicos que hagan posible el Proyecto, coordinando a los técnicos municipales y a los de la Consejería de Salud.”

**6º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO COMPUESTA POR TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO III DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN” PARA LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS DIFERENTES CONSEJOS SECTORIALES Y TERRITORIALES.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Vistas las necesidades de los ciudadanos y en cumplimiento con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de Participación Ciudadana “Órganos de Participación” en sus artículos 23 a 27, publicado en Boletín Oficial de la Provincia nº 123 de 26 de junio de 2007, a la consideración del Pleno,

### **PROPONGO**

La constitución de una mesa de trabajo, compuesta por todos los partidos políticos, para proponer la creación y composición de los diferentes Consejos Sectoriales y Territoriales, tal y como se establece en los citados artículos y en base al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el 31 de julio de 2007, en su punto XII, apartados segundo y tercero.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 8 votos a favor (5 del P.P. y 3 del P.S.O.E.) y 1 abstención de IULV-CA.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, el compromiso del Gobierno es poner en marcha el reglamento de participación ciudadana, saben los miembros de las Comisiones Informativas, ya se puso de manifiesto, que ya se ha instruido a la Secretaría General, para que realice un borrador del Reglamento del Consejo Sectorial de niños y niñas y que tienen por delante una tarea muy compleja en la conformación de todos esos consejos sectoriales.

Una tarea muy compleja que además es muy necesaria porque toda la arquitectura de este edificio que es este Ayuntamiento se apoya precisamente en esa estructura que esta prevista en el Reglamento de Participación Ciudadana, por ejemplo el nombramiento del defensor del pueblo que esta ya en edad de jubilación, depende de una eterna de candidatos que nos propongan esos consejos sectoriales.



Tienen la obligación y la necesidad de impulsar la aplicación del reglamento de participación ciudadana, lo que aquí se trae es en definitiva una propuesta que pretende que todos los partidos políticos que están representados en este Pleno, se reúnan la próxima semana al objeto de elaborar un calendario de aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana y conformarlo con los consejos sectoriales previa la citación en esa misma mesa, por supuesto de los colectivos que van a formar parte de ese gran instrumento que es el Reglamento de Participación Ciudadana.

Pueden decir que quizás ha tardado, es cierto, es un instrumento muy complejo, han tenido que hacer muchas cosas en materia de reglamentos que se han tenido que publicar como por ejemplo el de Registro de Entidades Ciudadanas.

En definitiva en este momento, cree que la dicha es muy buena y aquí de lo que se trata es de llamarles a todos que desde una colaboración leal puedan sacar adelante este reglamento.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, no están nada convencidos de esa voluntad que ha expresado el Sr. Romero, con respecto a la puesta en marcha del reglamento, más bien todo lo contrario, creen que un año después de aprobarse en este Pleno dos mociones, una de Izquierda Unida y otra de la Sra. Alcaldesa, con respecto al proceso y a la creación de estos consejos sectoriales y territoriales, no se ha avanzado sustancialmente.

La propuesta que traen hoy es de una mesa política, formada por partidos políticos que les parece escasa en cuanto a que falta la representatividad fundamental del movimiento asociativo y ciudadano y al mismo tiempo una mesa de partidos políticos que ya existe su bien de voluntad política en esta cámara, como para darle el impulso definitivo, no ven la necesidad una especie de mesa que habría que llamar mesa camilla, porque entre tres o cuatro no hay para mucho más.

Les parece una dilación mas, primero fue el reglamento del registro, ahora la mesa para composición de los futuros consejos, cuando resulta que en el Boletín Oficial de la Provincia, se reproduce y es totalmente ya en vigor, cual es la composición de esos consejos, están establecidos ya, nada más consultar con el propio reglamento ya dice cual debe ser esa composición tanto de uno como de otro.

Por tanto tienen serias dudas de que exista esa voluntad de crear esta forma de gobierno basada en la participación de los vecinos y vecinas del municipio, por tanto mientras no tengan esas garantía no van a apoyar algo que esta falto de entidad en la medida de que no participan en esa mesa las organizaciones vecinales que creen que deberían ser.

En segundo lugar en todo caso habría que hacer referencia a lo que contempla el propio reglamento de composición y haberlo traído aquí, si ellos hubieran estado gobernando, el Reglamento de Participación Ciudadana estaría en vigor y los vecinos a día de hoy ya estarían funcionando, es más lo van a hacer en la próxima legislatura, no tiene duda de que va a ser así.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Moreno** diciendo que, el Reglamento de Funcionamiento de las entidades o asociaciones vecinales tiene fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 26 de junio de 2007.

Llevan justamente un año esperando que la corporación remate o cumpla lo que ya esta regulado, publicado y publicitado, es decir ese capítulo III ya reconoce y regula el consejo territorial y los consejos sectoriales en cuanto a su funcionamiento y composición.



Les han dado margen, le han presentado mociones, los vecinos han reivindicado la puesta en marcha del Reglamento del Registro de las Entidades Locales, ya es hora de que pongan en marcha esos consejos territoriales sectoriales.

En las alegaciones previas que el Sr. Romero ha manifestado a encontrado dos de las propuestas que iban a hacer pero que en todo caso van a poner en todo caso a exposición, que primero una fuera que esa mesa política naciera de la representación proporcional de los partidos que tengan representación propiamente en esta corporación.

Segundo les proponen una enmienda a su moción, consistente en que fije un calendario cerrado para constituir esa mesa, con un ámbito temporal concreto para que se comprometan a que el uno o el quince o cuando termine el periodo estival de vacaciones el Equipo de Gobierno ponga en marcha lo que ya esta regulado y reconocido por ley.

Su enmienda es que la mesa política tenga un ámbito temporal concreto que es el funcionamiento y que se pongan de acuerdo en que consejos territoriales van a constituir y otra segunda el calendario de reuniones con otros partidos y oposición, es una enmienda que propones que esperan que acepten y se alegran de que traigan esa mesa política, pero en cualquier caso ya para aplicar lo dispuesto en el Reglamento.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo al Sr. Monterroso que debe de creer en la intención y en la necesidad que tiene esta corporación, decirle que la representatividad esta garantizada en la medida que lo que piden y proponen es que esa mesa donde están los partidos, lo primero que haga sea llamar a los colectivos, porque cuando hablan de consejos sectoriales y en el Reglamento se dice que en un consejo sectorial tendrán que estar tres representantes de los vecinos, habrá que hablar con los vecinos para ver que representantes son, es decir tienen que llenarlo de contenido, eso es lo que quieren hacer.

Dice al Sr. concejal del PSOE que el Reglamento no esta regulado, esta esbozado, por eso necesitan llenarlo de contenido, desde un plano de igualdad, desean que sean los partidos no las representaciones, sino lo partidos como entidades diferenciadas las que hagan esas llamadas a los ciudadanos.

Decir que el plazo esta cerrado, la semana que viene es la primera reunión, es decir desde ya, busaran un día que convengan a todos los partidos y la semana que viene estará cerrada esa reunión, con lo cual es cuestión de ponerse a trabajar nada más.

Por parte del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, se propone **ENMIENDA** al punto en el sentido que se fije un calendario en firme, poniendo como máximo el próximo día 1 de julio para comenzar a mantener las reuniones correspondientes, así como que se adopte el compromiso que el próximo día 1 de septiembre, estén constituidos los Consejos Sectoriales pertinentes.

Se procede a la votación de la enmienda **QUE SE DENIEGA** por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y once votos a favor (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

Se procede a la votación del fondo del asunto tal y como viene presentado en la propuesta.



Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor (quince del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y diez abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.

### ACUERDA

PRIMERO.- **Constituir** una mesa de trabajo, compuesta por todos los partidos políticos, para proponer la creación y composición de los diferentes Consejos Sectoriales y Territoriales, tal y como se establece en los citados artículos y en base al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el 31 de julio de 2007, en su punto XII, apartados segundo y tercero.

**7º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA QUE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO, INICIE LA REVISIÓN DE OFICIO DE VARIOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL FRANCISCO NORTE.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“A continuación se da cuenta de la referida Moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN que presenta el portavoz del Grupo Municipal Socialista P.S.O.E. del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, la concejal Javier de Luís para que sea incluida en el orden del día, debatida y, en su caso, resuelta en la sesión del próximo pleno ordinario a celebrar por esta Corporación.

### EXPONE

Que el pasado 30 de enero de 2008, La Sra. Carmen Palomo González Técnico de negociado de Bienes y el Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento Don Javier A. de las Cuevas Torres, emitieron un informe jurídico sobre el borrador de documento que presentaron las entidades Naviro Inmobiliaria 2000 S.L. y Conserveras Celtas S.A. en relación a la cesión de los terrenos del Francisco Norte.

En dicho informe los firmantes ponen de manifiesto una serie de gravísimas irregularidades en los distintos actos administrativos que este Ayuntamiento ha realizado sobre la finca campo de fútbol Francisco Norte.

En las conclusiones del citado informe se afirma que es necesario que los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento emitan un informe sobre la posibilidad de realizar la revisión de oficio de los expedientes de permuta realizados con la mercantil PROINSA y con OBARINSA.

Esta revisión es especialmente oportuna y necesaria por cuanto se está investigando en la actualidad por parte del Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella como pieza separada del caso Malaya, la operación urbanística del Francisco Norte.



En el mismo sentido apunta también el informe del jefe del servicio Jurídico Administrativo del este Ayuntamiento el Sr. Jorge González Alonso del pasado día 14 de mayo de 2008, que afirma que cualquier acuerdo que se adopte en el expediente de legalización del Francisco Norte habría que condicionarlo a que el uso en superficie pretendido, a más de ser el previsto de equipamiento, lo fuese de titularidad pública, debiendo igualmente depurarse la situación jurídica del subsuelo en lo que hace a la titularidad de éste como del aprovechamiento del que es objeto.

Es necesario concluir que a juicio de Jefe del servicio Jurídico; “mal puede aceptarse que queden obviadas las pretensiones de un Plan mediante un expediente de desafección”.

### MOCIÓN

Que la Corporación Municipal de Excmo. Ayuntamiento de Marbella en Pleno, en uso de sus competencia, inicie la revisión de oficio de todos aquellos actos administrativos que a juicio del Vicesecretario no son conformes a derecho, tal y como se desprende del tenor literal del escrito al que se hace referencia en el corpus de esta solicitud. Y expresamente, de los siguientes actos administrativos:

- EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE PARCELA DE TERRENO FRANCISCO NORTE de 10.300 m<sup>2</sup> Y DE DOS PARCELAS DE 544 m<sup>2</sup> Y 527 m<sup>2</sup> EN LA PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, de fecha de 14 de agosto de 1994.

- CONVENIO DE PERMUTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y PROMOCIÓN DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES, PROINSA S.A. de 17 de octubre de 1996. Aprobado en la comisión de gobierno del 7 de marzo de 1997, en el punto 25,3.

- CONVENIO DE PERMUTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL OBARINSA S.A.

Este convenio se ratifica en la Comisión de gobierno del 15 de enero del 2003, punto 31,3 entre el ayuntamiento y OBARINSA actuando esta empresa subrogada en las posición de YEREGUI EMPRESA CONSTRUCTORA Y PROINSA.

- LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA A NAVIRO S.A., de 15 de julio de 2.004”.

Y la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo, por cuatro votos a favor (tres del Grupo Municipal PSOE-A y uno del Grupo Municipal IULV-CA) y cinco abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular dictamina **FAVORABLEMENTE** la referida Moción.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.



Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. de Luís Ferreras** diciendo que, lo que plantean es una revisión de una serie de actos administrativos, que a su juicio son nulos.

El pasado mes de enero la Sra. Alcaldesa solicitó un informe al Vicesecretario o a Secretaría de este Ayuntamiento, en relación a esos actos administrativos que se habían realizado en el campo de fútbol Francisco Norte.

El 30 de enero de este año, estos técnicos, los técnicos del Ayuntamiento de Marbella, tanto de bienes como del Vicesecretario General, pusieron de manifiesto una serie de gravísimas irregularidades en los diferentes actos administrativos que este Ayuntamiento había realizado sobre la finca del Francisco Norte.

Las conclusiones del citado informe afirmaban que los servicios jurídicos emitieran un informe sobre la posibilidad de realizar la revisión de oficio sobre los expedientes de permuta.

Esos expedientes que ha mencionado el Sr. Secretario y que el Grupo Socialista solicita que se revisen son:

El expediente de desafectación de la parcela de terreno del Francisco Norte, de 10.300 m<sup>2</sup> y de dos parcelas de 544 m<sup>2</sup> y 527 m<sup>2</sup>, en la plaza de la Iglesia de San Pedro de Alcántara, un expediente de desafectación que se aprobó el 14 de agosto de 1994.

Solicitan también que se revise el convenio de permuta entre el Ayuntamiento y la empresa PROINSA, aprobado el 17 de octubre de 1996.

También el convenio de permuta entre el Ayuntamiento y la mercantil OBARINSA.

Por último, la revisión de las licencias de obras concedidas a NAVIRO INMOBILIARIA, para la construcción de un aparcamiento subterráneo.

Estas revisiones a parte de que así lo aconsejan los servicios técnicos de este Ayuntamiento, son oportunas y necesarias, por cuanto a la actualidad se está investigando como una pieza separada a la operación Malaya, la operación urbanística del Francisco Norte.

Es importante señalar que la semana pasada el magistrado, Sr. Oscar Pérez, ha tomado declaración a cinco nuevos imputados en relación a las presuntas irregularidades urbanísticas y administrativas cometidas en torno al campo de fútbol Francisco Norte, por esta causa cabe recordar que ya declaró en enero el ex secretario de este Ayuntamiento al que el juez le imputó un delito de falsedad en documento público. El juez estimaba entonces que teniendo en cuenta el plan general de 1986, la operación del Francisco Norte, supuso una pérdida de 1.500.000 de euros para las arcas del Ayuntamiento de Marbella.

En la declaración de la ex alcaldesa, la Sra. Yagüe, decía que esa segregación era absolutamente legal y afirmaba que dio esa licencia de obras justificando dicha licencia en que la demanda de aparcamientos en la zona era muy alta.

Para el Grupo Socialista, todo esto son indicios suficientes y razonables, tanto los que hizo la Vicesecretaria de este Ayuntamiento el pasado 30 de enero de este año, que obliga a este Ayuntamiento a revisar sin falta, todos los actos administrativos que han relacionado anteriormente.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, Izquierda Unida va a apoyar cualquier iniciativa que tenga como objetivo la recuperación del Francisco Norte para el patrimonio municipal, tanto en el suelo como en el subsuelo.



Le gustaría que los compañeros del PSOE aceptaran una enmienda que proponen en voz en este momento y que consistiría en que se enmendara el P.G.O.U inicialmente aprobado en el sentido de obtener ese suelo y lo que actualmente esta en el subsuelo mediante el sistema de expropiación por razones de interés público, que si tiene algún sentido o explicación en esta ciudad es que no hay ni un solo metro cuadrado para poder hacer actuaciones públicas, salvo el Francisco Norte.

Por tanto, sería bastante fácil entrar en un proceso de expropiación, al que seguiría uno de negociación para establecer el justiprecio, pero en ese supuesto siempre llevarían la iniciativa.

Lo que quieren ver es el Francisco Norte en patrimonio público municipal, porque ya saben que este Francisco Norte tiene una historia que dividiría en dos partes, la primera habla de la cesión de la Junta de Andalucía junto con el Vigil de Quiñones, justamente a iniciativa de Andrés Cuevas desde Izquierda Unida en aquel momento, en el Parlamento Andaluz para uso deportivo público de esta ciudad y el Francisco Norte sería la primera parte, que ha ido y venido tantas veces que hablar de Francisco Norte es hablar del gilismo, es un ejemplo claro de la forma, como se expolio el patrimonio público municipal de esta ciudad y ya últimamente esta ya unido a esa palabra maldita que es la Operación Malaya.

Están preocupados porque en el Equipo de Gobierno estaban dispuestos a bendecir y de normalizar Marbella, ¿pero que quiere decir?, ¿bendecir lo que era normal en tiempos del gilismo?, para Izquierda Unida normalizar quiere decir recuperar patrimonio expoliado y el Francisco Norte es un símbolo de esta ciudad, por tanto no van a permitir que se hagan beneficios privados de una cosa que fue entregada en su día para beneficio del pueblo íntegramente.

Van a apoyar y le piden al grupo socialista esta enmienda en voz que hacen, además de la revisión de esos expedientes, que han solicitado íntegramente y que aun no tienen. Van a pedir que sean valientes y apoyen la expropiación de ese suelo y que de lugar a la negociaciones que tengan que venir que ya vendrá el promotor detrás de ellos y no ellos detrás del promotor.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo al Sr. Monterroso le dice que su propuesta es interesante, pero cada vez que hablan de expropiación forzosa, hablan de dinero, no pueden aprobar algo sin saber lo que va a costar. Se estudiará pero le pide que entienda que los dineros mandan.

Al Sr. De Luís, le dice que ha tenido un pequeño lapsus, no era Barrientos era Barrantes, lo entiende a la luz de los acontecimientos actuales.

Sorprende mucho todo lo que ha planteado, cuando fue la Gestora y concretamente urbanismo, donde el Sr. De Luís tenía un cargo político, quien llevase adelante un expediente de legalización de esta obra.

Le tiene que decir que desde el Equipo de Gobierno les parece totalmente inoportuna esta moción que traen, su intención ha sido en todo momento dar satisfacción a todos los ciudadanos que son los que están conviviendo con una ruina y los que están viviendo una situación en la que hay una falta de aparcamiento tremenda.

Particularmente ve que la intención mostrada en este tema por el grupo socialista es dinamitar la gestión del gobierno del Ayuntamiento y para ello no les importa perjudicar los intereses de los ciudadanos ni de la propia ciudad.

Este no es un problema de promotores es un problema de ciudadanos, ustedes lo sabían cuando llevaron adelante el expediente de legalización en la Gestora, un mes



antes de las elecciones, entonces no había informe, no había juzgado, lo que había era elecciones y estuvieron de acuerdo con legalizar esa obra.

Redujeron con esa legalización la sanción a esos promotores a la mitad de lo que le correspondían porque la diferencia entre una obra legalizable y otra que no lo es, es la multa. En aquel momento estaban muy cerca las elecciones.

Efectivamente hay un informe que obra en los servicios jurídicos del Ayuntamiento porque ellos piden informe, en la Gestora no los pidieron y obraron en consecuencia, tal y como digan los informes técnicos. Decirles que lo que la Gestora hacía era no pedirlos o como por ejemplo en el tema del gimnasio de la cañada, recurrir a un informe del 2003.

Les dice que con respecto a su propuesta han pedido informes con respecto al resto de las revisiones que piden, se obrará en consecuencia y además se solucionara el problema del Francisco Norte.

Para finalizar, Toma la palabra el **Sr. de Luís Ferreras** dirigiéndose al Sr. Romero, diciéndole que cree que ha mentido de una forma descarada, cuando la Comisión Gestora, paró esa obra, la hizo a demanda vecinal, cuando hizo esa proyección la hizo con unos informes que obraban en el expedientes, aun así el Vocal Sr. Duarte, dio traslado a la Secretaría de este Ayuntamiento para saber el proceder, porque a el y a todos les habían dudas de legalidad de todos esos acuerdos que ahora piden que se realice.

El informe que pidió la Alcaldesa, no lo pidió ella, lo hizo ante una petición de NAVIRO INMOBILIARIA, de entregar el Francisco Norte y a eso le pidieron un informe al servicio de Bienes, no fue al contrario.

Tienen dos informes que no tenían en la Comisión Gestora aunque los pidieron, uno en enero de este año a petición de la Alcaldesa y dos el Servicio Jurídico dice textualmente: "...Cualquier acuerdo que se adopte en el expediente de legalización del Francisco Norte, habrá que condicionarlo a que el uso de superficie pretendido a más de ser el previsto de equipamiento lo fuera de titularidad pública, debiendo igualmente depurarse la situación jurídica del subsuelo y de su aprovechamiento...", y va más allá el Sr. Jorge González, Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, mal puede aceptarse que quede noviciada la aceptación de un plan median un expediente de desafectación.

Esos dos informes no los tenían, esos informes los tienen el Equipo de Gobierno y les obliga, no confundan las cosas entre lo que hicieron en la Gestora que hicieron lo que pudieron con lo que había y les pide que revisen con lo que tienen.

Por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA se propone **ENMIENDA** al punto en el sentido que se proceda a la obtención del suelo y subsuelo donde está ubicado el Francisco Norte, mediante expropiación forzosa, por razones de interés público.

Se procede a la votación de la enmienda **QUE SE DENIEGA** por mayoría de veinticinco votos en contra (quince del Grupo Municipal Partido Popular y diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español) y un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA.



Se procede a la votación del fondo del asunto tal y como se ha planteado en la propuesta de acuerdo.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y once votos a favor (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

### ACUERDA

**DENEGAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**8º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR D. FÉLIX ROMERO MORENO SOBRE CAMBIO DE HORARIO DE LAS DIFERENTES COMISIONES INFORMATIVAS.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella el pasado día 30 de noviembre de 2007, punto 3 del orden del día, en cuyo apartado SEGUNDO, se establecía que las Comisiones Informativas celebrarían una sesión ordinaria mensual, convocándose la misma el séptimo día hábil anterior a la celebración del pleno ordinario mensual, con el siguiente horario:

COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS	9,00 HORAS
COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO	11,00 HORAS
COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, BIENES Y RÉGIMEN INTERIOR	13,00 HORAS

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por la normativa autonómica, en concordancia con los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación, determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como, cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Por todo ello, por razones de eficacia y agilidad en el trabajo, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- Modificar** el acuerdo adoptado en el punto 3 del orden del día en la mencionada sesión, apartado SEGUNDO, quedando redactado de la siguiente forma:



“**Establecer** el siguiente régimen de sesiones: Las Comisiones Informativas **CELEBRARÁN** una sesión ordinaria mensual **EL PENÚLTIMO JUEVES DE CADA MES**, que no sea festivo, con el siguiente horario:

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, BIENES Y RÉGIMEN INTERIOR	9,00 HORAS
COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO	11,00 HORAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS	13,00 HORAS

En el caso que sea festivo, se trasladará su celebración al día hábil inmediatamente anterior.

Interviene el Sr. Presidente para modificar la propuesta anterior que quedaría del siguiente tenor:

COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS	9,00 HORAS
COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO	10,00 HORAS
COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, BIENES Y RÉGIMEN INTERIOR	11,00 HORAS

Establecer el siguiente régimen de sesiones:

Las Comisiones Informativas celebrarán una sesión ordinaria mensual el jueves de la semana anterior a la celebración del Pleno ordinario.

En el caso de que sea festivo, se trasladará su celebración al inmediato día hábil anterior.

**SEGUNDO.- Dar traslado** del presente acuerdo a los distintos servicios municipales, y a los Secretarios de las distintas Comisiones Informativas a los efectos oportunos.

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD.**”

El Sr. **Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el Sr. Romero Moreno diciendo que, cree que está claro, simplemente quiere aclarar una cosita, cree que ha habido un error en la redacción del punto, se refiere a una enmienda que hizo Izquierda Unida, muy atinada, en la que planteaba que las comisiones informativas, se iban a celebrar el jueves de la semana anterior a la celebración de cada sesión ordinaria de pleno.

Ante una indicación de miembros del Grupo Socialista, indica que fue una propuesta del Grupo Socialista, igualmente atinada.

Lo pone de manifiesto para que se tenga en cuenta y se incluya en el acuerdo, ya que eso les permite tener garantizado que no van a tener una Comisión Informativa el día antes a la celebración del Pleno.



Se procede a la votación.

**Se hace constar que durante la votación se ausentan de la sala el Sr. Maíz Martín y la Sra. Caracuel García siendo las 11,05, horas.**

**Asimismo, se ausenta el Sr. Vicesecretario, siendo las 11,07 horas.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

### ACUERDA

**PRIMERO.- Modificar** el acuerdo adoptado en el punto 3 del orden del día en la mencionada sesión, apartado SEGUNDO, quedando redactado de la siguiente forma:

“**Establecer** el siguiente régimen de sesiones: Las Comisiones Informativas **CELEBRARÁN** una sesión ordinaria mensual **EL JUEVES de la semana anterior a la celebración del Pleno Ordinario**, que no sea festivo, con el siguiente horario:

COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS	9,00 HORAS
COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO	10,00 HORAS
COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, BIENES Y RÉGIMEN INTERIOR	11,00 HORAS

En el caso de que sea festivo, se trasladará su celebración al inmediato día hábil anterior.

**SEGUNDO.- Dar traslado** del presente acuerdo a los distintos servicios municipales, y a los Secretarios de las distintas Comisiones Informativas a los efectos oportunos.

**9º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PALACIO DE FERIAS, CONGRESOS Y EXPLOTACIONES DE MARBELLA S.L.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

El pasado 25 de abril el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de Constitución de la sociedad municipal “Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L.” encargada de la gestión del servicio de planificación, organización y celebración de ferias, congresos, convenciones, exhibiciones, seminarios, muestras, reuniones, cursos, certámenes, eventos de carácter cultural, artístico, profesional, comercial, empresarial, industrial y de cualquier otro de naturaleza similar. Asimismo se procedió también a la aprobación de la memoria técnica para la creación de dicha sociedad debiéndose de someter a un previo periodo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

de información pública por un plazo de 30 días naturales a partir de su publicación en el BOP, durante los cuales se podrían formular observaciones los particulares y entidades.

Siguiendo con el inicio de tramitación del expediente se procedió a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el pasado seis de mayo de 2008. Una vez finalizado el plazo de exposición el Secretario Municipal certifica que según los datos obrantes en el Registro General de Entrada de Documentos durante dicho periodo ha sido presentada una alegación al expediente de de Constitución de la sociedad municipal “Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L.” con fecha 20 de mayo, número de asiento de entrada 40426, presentada por doña Bárbara Luque Gallardo en representación de Palacio de Ferias y Congresos de Marbella, S.L.

El escrito presentado alega que la denominación publicada es idéntica a la de su patrocinado, requiriendo al Excmo. Ayuntamiento de Marbella para que se acuerde la modificación de la denominación Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones Marbella Sociedad Limitada.

Vistas las funciones encomendadas y el expediente tramitado por los servicios municipales en relación con la creación de la sociedad municipal “Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L.” con todos los condicionantes y requisitos recogidos por la legislación vigente, se acompaña la presente propuesta de la siguiente documentación:

- a) Expediente completo del trámite de exposición publica en el BOP.
- b) Certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de junio de las alegaciones presentadas por Registro General de Entrada de Documentos.
- c) Original de la Alegación presentada por doña Bárbara Luque Gallardo en el Registro General de Entrada de Documentos.
- d) Estatutos del la sociedad municipal “Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L.”
- e) Informe del Interventor Municipal de los Estatutos.
- f) Informe del Secretario Municipal de los Estatutos.
- g) Informe de Asuntos Judiciales para desestimar la alegación presentada.
- h) Expediente original del inicio de expediente aprobado por Pleno el pasado 25 de abril.

Siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:



## PROPUESTA DE ACUERDO

1. Desestimar la alegación presentada en base al informe solicitado a Asuntos Judiciales éste Ayuntamiento.
2. Aprobación del Proyecto por el Pleno del Ayuntamiento, art. 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. legislativo 781/1986 de 18 de abril.
3. Aprobación de los Estatutos y su capital social (tres mil cinco euros con seis céntimos de euros) a los efectos de su desembolso y libramiento de escritura ante notario público y posterior inscripción en el Registro Mercantil en los términos y condiciones previstas por la legislación mercantil de aplicación esto es de responsabilidad limitada.

En Marbella, a trece de junio de dos mil ocho.

Fdo. ÁNGELES MUÑOZ URIOL.  
Alcaldesa – Presidenta

Visto el informe de la Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ASUNTO: Estatutos de la empresa municipal Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S. L.**

*Recibido en esta Intervención copia de los Estatutos de la empresa municipal "Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S. L." que se pretende constituir al amparo de lo dispuesto en el art. 85.2.A).c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose la emisión de informe por el Interventor que suscribe, se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo siguiente:*

*Los Estatutos de referencia están integrados por cuarenta y dos artículos. Su contenido se ajusta íntegramente a lo dispuesto en el art. 85. Bis de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación, figurando en el TÍTULO VI la regulación del control financiero y de eficacia así como la regulación en los presupuestos municipales de los estados de gastos e ingresos y programas anuales, por lo que de así considerarlo oportuno el Ayuntamiento Pleno, procede su aprobación.*

*Para el inicio del funcionamiento de esta entidad pública empresarial, deberán habilitarse los créditos oportunos en el presupuesto municipal así como la redacción de los estados de gastos e ingresos de dicha sociedad.*

*Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe.*

*En Marbella, a diez de junio de dos mil ocho.*

*El Interventor Municipal,  
Fdo.: Juan Antonio Castro Jiménez.*



Visto el informe emitido por Asunto Judiciales con fecha 29-5-2008 relativo a la reclamación formulada por la denominación social de la mencionada mercantil.

La Comisión acuerda dictaminar **favorablemente** con los votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular ( 5 votos ) y del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía ( 1 voto) y la abstención del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español ( 2 votos), la siguiente:

### PROPUESTA

1º.-Desestimar la alegación presentada en base al informe solicitado a Asuntos Judiciales éste Ayuntamiento.

2º.-Aprobación del Proyecto por el Pleno del Ayuntamiento, art. 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. legislativo 781/1986 de 18 de abril.

3º.-Aprobación de los Estatutos y su capital social (tres mil cinco euros con seis céntimos de euros) a los efectos de su desembolso y libramiento de escritura ante notario público y posterior inscripción en el Registro Mercantil en los términos y condiciones previstas por la legislación mercantil de aplicación esto es de responsabilidad limitada.

Asimismo, se da cuenta del informe referido de fecha 29 de mayo de 2008, del siguiente tenor literal:

“

### **INFORME**

#### **I- CONSULTA**

*Se solicita del Área de Gestión de Sociedades Municipales a la Sección de Asuntos Judiciales, informe sobre las medidas a tomar ante referencia a la posible identidad entre la denominación social, Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones Marbella, S.L y Palacio de Ferias y Congresos, Marbella, S.L”*

#### **II- ANTECEDENTES:**

*Con fecha 6 de Mayo de 2.008, se procedió a publicar en el BOP de Málaga EDICTO aprobado previamente por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria de 25 de abril de 2.008, por el que se acuerda la constitución de la Sociedad Municipal: PALACIO DE FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES MARBELLA, SOCIEDAD LIMITADA.*

*Con fecha de registro de entrada 20 de mayo de 2.008, Dña Mª Luisa Benítez Donoso actuando en nombre y representación de la Entidad, PALACIO DE FERIAS DE CONGRESOS DE MARBELLA S.L, presenta un escrito alegando que la denominación publicada es idéntica a la de su patrocinado, requiriendo al Excmo. Ayuntamiento para que se acuerde la modificación de la denominación PALACIO DE FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES MARBELLA SOCIEDAD LIMITADA, S.L”.*

#### **III- NORMATIVA LEGAL APLICABLE**

- Reglamento del Registro Mercantil, RD 1784/96.
- Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1991



#### IV- FUNDAMENTOS

1º- Para la posible utilización de la denominación referenciada, “PALACIO DE FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE MARBELLA SOCIEDAD LIMITADA”, la sociedad municipal ha seguido los trámites legales oportunos, exigidos por el Reglamento del Registro Mercantil, RD 1784/96.

- El Registro Mercantil Central, (“sección de denominaciones”), es la organización competente para determinar cuando una denominación se considera idéntica a otra previamente registrada. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, siguiendo los trámites regulados en los Art. 409 ss del citado Reglamento, solicitó certificación negativa con fecha 28/03/08, de la denominación referenciada, ante el citado Registro.

- La certificación negativa se emitió el 31/03/08. Dicha circunstancia sería suficiente para poder escriturar y registrar dicha sociedad con la denominación “Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, Sociedad Limitada”, a tenor del Art. 413 del citado texto legal.

2º- Sin embargo, el Art. 407, determina que “...el Notario no autorizará y el Registrador no inscribirá sociedades o entidades cuya denominación les conste por notoriedad que coincide con otras entidades preexistentes...”

Cabria preguntarnos cuando se entiende que existe identidad, siendo el Art. 408 del propio Reglamento, el que contesta a dicha pregunta estableciendo que: “...existe identidad, no sólo en caso de coincidencia total y absoluta entre denominaciones, sino también cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

...utilización de las mismas palabras que tengan la misma expresión o notoria semejanza fonética.

.. utilización de las mismas palabras con la adición o supresión de termino o expresiones genéricas o accesorias u otras partículas de escasa significación.”

¿Quién puede determinar esa apreciación?, la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1991 señala que...”serán apreciados por el Registrador Mercantil, teniendo en cuenta su efecto diferenciador y su uso generalizado”.

El término **Exposiciones**, que es el añadido a la denominación “PALACIO DE FERIAS DE CONGRESOS MARBELLA S.L”, no se puede considerar que tenga la misma expresión que Congresos o Ferias, puesto que su significación es claramente distinta y cada una de las actividades son independientes entre si, así:

- Una **feria**, es un evento social, económico y cultural —establecido, temporáneo o ambulante, periódico o anual— que se lleva a cabo en una sede y que llega a abarcar generalmente un tema o propósito común.

Puede tener por objetivo primordial la promoción de la cultura, alguna causa o estilo de vida, generalmente en una forma divertida y variada; más comúnmente el objetivo es la estimulación comercial, pues tiene la finalidad de lucro o de generar ganancias para las localidades anfitrionas, personas u organizaciones patrocinadoras, y participantes hospitalarios, a cambio de un tiempo grato que incluye diversión y entretenimiento, participación en juegos de azar y de destreza, alimentos, manjares y golosinas, objetos, o juguetes, etc., para los participantes visitantes y negociantes, ya sean estos menores o mayores de edad, dependiendo del evento, consignas, características, costumbres locales y leyes que rigen el lugar.

- Un **congreso**, es una reunión o conferencia, generalmente periódica, donde los miembros de un cuerpo u organismo se reúnen para debatir cuestiones de diversa índole, aunque generalmente con fines políticos.

**Congreso**, es la denominación utilizada para diversas conferencias académicas y otro tipo de reuniones con un fin de discusión, difusión o intercambio de conocimientos.

Es una reunión de naturaleza extraordinaria, con una duración mínima de dos días y cincuenta participantes. Suele tener una periodicidad fija y no está orientada a la generación de negocio sino a la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

*difusión o intercambio de conocimientos. Los congresos se identifican por el hecho de que los asistentes adoptan un rol interactivo participando activamente en ponencias, foros y debates.*

*Según la Spain Convention Bureau, las temáticas más comunes de los congresos en España, por orden de importancia, son:*

- *médicas.*
- *comerciales*
- *públicas*
- *tecnológicas*
- *universitarias*

*También los partidos políticos deciden la dinámica, programa y estrategias a seguir en un periodo concreto de tiempo a través de congresos.*

*Con el fin de hacer más atractiva la asistencia a un congreso, las entidades organizadoras se vuelcan en la organización de actividades complementarias o paralelas al mismo. Así, es habitual el diseño de un programa alternativo para los acompañantes consistentes en actividades turísticas o de ocio. Las actividades complementarias a las reuniones son, por orden de importancia:*

- *gastronómicas.*
- *Turísticas.*
- *Culturales.*
- *Compras.*
  
- *Una **exposición**, es un acto de convocatoria, generalmente público, en el que se exhiben colecciones de objetos de diversa temática, tales como: (obras de arte, hallazgos arqueológicos, instrumentos de diversa índole, maquetas de experimentos científicos, maquetas varias etc) que gozan de interés de un determinado segmento cívico o militar o bien es masivo o popular. Una exposición permanente, organizada y estructurada generalmente histórica o costumbrista constituye una institución llamada museo.*

**Exposición**, es también referido al acto en el que una persona habla, expone o desarrolla un relato ante un auditorio.

*Así mismo, tampoco el termino “**exposiciones**”, es una expresión genérica o accesoria a Ferias o Congresos, no encontrándose incluida en el listado de genéricos publicado por el Registro Mercantil Central en su página Web, que adjuntamos.*

*Podríamos añadir, que es el propio Registro Mercantil Central el que aconseja la utilización de varias palabras dentro de la denominación, (que no sean genéricas o accesorias), para evitar la coincidencia, con otras similares ya registradas.*

*Siendo así, que si no se permitiesen denominaciones, que aunque tengan alguna de las palabras de otras, introduzcan nuevos elementos, llegaría un momento en que no encontraríamos términos para nominar a las Sociedades.*

*Por último y si atendemos a la estructura sintáctica de la frase, no es lo mismo, “Palacio de Ferias de Congresos de Marbella,..” y “Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones...”.*

**Por tanto consideramos que el termino “Exposiciones” introduce un elemento distintivo a la denominación “Palacio De Ferias de Congresos Marbella S.L”**

*3º- Hemos procedido, no obstante, a realizar consulta al Registro Mercantil Central, sobre el posible indicio de identidad y la respuesta ha sido confirmatoria de la argumentación expuesta, es decir el registro ha entendido que el término “Exposiciones”, introduce un elemento distintivo respecto a la denominación PALACIO DE FERIAS DE CONGRESOS MARBELLA S.L.*



4º- Será la vía judicial, la única instancia a la que podrá acudir el que se sienta perjudicado para poder evitar su utilización.

#### **V- CONCLUSIÓN**

En conclusión, se entiende que el termino **Exposiciones**, al introducir elementos distintivos, evita la identidad entre la denominación Palacio de Ferias de Congresos Marbella S.L, como así ha considerado el Registro Mercantil Central al emitir el Certificado Negativo de Denominaciones.

Marbella a veintinueve de Mayo de 2.008

Asimismo, se da cuenta de los Estatutos de la sociedad denominada Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella S.L., del siguiente tenor literal:

### **ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE MARBELLA, S.L.**

#### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1º.- Denominación social**

La sociedad se denominará “PALACIO DE FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE MARBELLA, S. L.” (en adelante, la “Sociedad”). Tiene naturaleza de sociedad unipersonal de responsabilidad limitada con capital perteneciente íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Esta Sociedad se registrará por los presentes estatutos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con la anterior, y por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en lo que le resulte de aplicación.

##### **Artículo 2º.- Objeto social**

1. El objeto social consistirá en la gestión, explotación y promoción del Palacio de Ferias y Congresos de Marbella, mediante la realización de las siguientes actividades:
  - a) La planificación, organización y celebración de ferias, congresos, convenciones, exhibiciones, seminarios, muestras, reuniones, cursos, certámenes, eventos de carácter cultural, artístico, profesional, comercial, empresarial, industrial y cualquier otro de naturaleza similar.
  - b) La realización de las instalaciones necesarias para la consecución o perfeccionamiento de dichas actividades: montaje de los eventos, instalaciones, escenarios, iluminación y equipos audiovisuales.
  - c) La promoción de la ciudad de Marbella como destino y sede de congresos, ferias, eventos y reuniones profesionales.
  - d) La prestación de servicios de asesoramiento a empresas, asociaciones u otros operadores para la organización de reuniones, congresos, convenciones y actividades similares.
  - e) La gestión de las instalaciones y recursos de que dispone el Palacio de Ferias y Congresos en orden a determinar el calendario de ocupación y dotación de las salas.
  - f) El mantenimiento de las instalaciones y equipos técnicos del Palacio de Ferias y Congresos.
  - g) Cualquier otra actividad relacionada con la realización de ferias, congresos y otros eventos que el Ayuntamiento decida encomendarle, aunque éstos se realicen fuera de la sede del Palacio de Ferias y Congresos.
  - h) El mantenimiento de las instalaciones y equipos técnicos de dependencias municipales en los que la sociedad realice actividades relacionadas con la realización de ferias, congresos y otros eventos que el Ayuntamiento le haya encomendado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

2. *En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija cualquier clase de autorización administrativa de la que no disponga la Sociedad.*

### **Artículo 3º.- Desarrollo del objeto social**

*Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.*

### **Artículo 4º.- Duración de la Sociedad, comienzo de operaciones y ejercicio social**

1. *La duración de la Sociedad será indefinida.*
2. *La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.*
3. *La Sociedad cerrará su ejercicio social el 31 de diciembre de cada año.*

### **Artículo 5º.- Domicilio y sucursales**

1. *La Sociedad tendrá su domicilio en social en la sede del Ayuntamiento de Marbella, Plaza de los Naranjos, s/n, Marbella, Málaga.*
2. *El órgano de administración será competente para decidir o acordar el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal.*
3. *Asimismo, el órgano de administración será competente para decidir o acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, dentro y fuera del territorio nacional.*

## **TITULO II**

### **CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES**

#### **Artículo 6º.- Capital social**

1. *El capital de la Sociedad asciende a TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.005,06 €), representado en una única participación social, número A-1, con igual valor nominal. Las participaciones sociales serán nominativas, acumulables, e indivisibles y estarán representadas por un único extracto de inscripción.*
2. *La participación se encuentra íntegramente suscrita y desembolsada por el Ayuntamiento de Marbella, único titular de la misma.*

#### **Artículo 7º.- Transmisibilidad de las participaciones**

*El Ayuntamiento de Marbella será titular de la participación representativa del capital social, no pudiendo transmitirla ni destinarla a otras finalidades en tanto se mantenga la prestación del servicio bajo la forma de Sociedad Privada Municipal, de conformidad con la legislación vigente.*

#### **Artículo 8º.- Aumento y disminución de Capital.**

*La sociedad podrá aumentar o reducir su capital social conforme a las disposiciones legales vigentes. La Junta General determinará las condiciones en que ha de hacerse cada nueva ampliación o reducción.*

## **TITULO III**

### **ORGANOS DE LA SOCIEDAD**



**Artículo 9º.- Órganos de gobierno y administración**

*La dirección y administración de la sociedad municipal estará a cargo de a los siguientes órganos:*

- a) *La Junta General*
- b) *El Consejo de Administración*
- c) *El Consejero Delegado y/o Gerente*

**CAPITULO 1º**  
**LA JUNTA GENERAL**

**Sección 1ª**  
**Competencias de la Junta general**

**Artículo 10º.- La Junta General**

*Las funciones y competencias de la Junta General serán ejercidas y asumidas por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes.*

**Artículo 11º.- Competencias de la Junta General**

1. *La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular, y a título meramente enunciativo, tiene las siguientes facultades:*

- a) *El nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración y de los auditores de cuentas*
- b) *La fijación, en su caso, de la remuneración de los Consejeros*
- c) *La aprobación del informe de gestión, las cuentas anuales y la aplicación del resultado*
- d) *La autorización de operaciones ajenas al objeto social*
- e) *La modificación de los estatutos sociales*
- f) *El aumento o la reducción del capital social*
- g) *La decisión sobre la transformación, fusión, escisión o cesión global del activo y pasivo de la Sociedad.*
- h) *La aprobación de los presupuestos y programas de actuación de la sociedad.*
- i) *Las demás que la Ley atribuya a la Junta General.*

2. *Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponden al órgano de administración.*

**Artículo 12º.- Delegación de facultades en el órgano de administración**

- 1. *La Junta general sólo podrá delegar su competencia en el órgano de administración en los casos previstos por la Ley.*
- 2. *También podrá la Junta general facultar al órgano de administración, en cada caso concreto, para determinar si se han cumplido o no las condiciones a las que la Junta hubiera subordinado la eficacia de un determinado acuerdo*



Sección 2ª

**Organización y funcionamiento de la Junta general**

**Artículo 13º.- Clases de Juntas Generales**

1. *Las Juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.*
2. *La Junta general ordinaria se reunirá necesariamente dentro del primer semestre de cada ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día.*
3. *Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior, tendrá la consideración de Junta general extraordinaria.*

**Artículo 14º.- Convocatoria, constitución y requisitos de la Junta General**

*La convocatoria, constitución, procedimiento, funcionamiento, votaciones y adopción de acuerdos de las Juntas Generales se ajustará a las disposiciones legales vigentes cada momento en materia de régimen local respecto del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.*

**Artículo 15º.- Mesa de la Junta general**

*Ostentarán la condición de Presidente y Secretario de la Junta general quienes ostenten tales cargos en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.*

**Artículo 16º.- Acta de la Junta General**

1. *De cada reunión se extenderá un acta, la cual será aprobada y constará de los términos establecidos en la legislación administrativa y mercantil, que se inscribirá en el correspondiente libro de actas, con la firma del presidente y del secretario, a los efectos del artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.*
2. *Una vez aprobada el acta, los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos salvo disposición legal o jurisdiccional en contra.*

**CAPITULO 2º**

**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Sección 1ª

**Disposiciones generales**

**Artículo 17º.- Estructura del órgano de administración**

1. *La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración integrado por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros. La mitad más uno serán concejales de la Corporación Municipal y el resto será designado entre personas especialmente capacitadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*
2. *Corresponde a la Junta general la determinación del número de componentes del Consejo y su designación, a cuyo efecto podrá proceder a la fijación de dicho número mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o nombramiento de nuevos Consejeros, dentro del máximo establecido en el apartado anterior.*

**Artículo 18º.- Condiciones subjetivas para el cargo de Consejero**

*Para ser nombrado miembro del órgano de administración deberán cumplirse los requisitos exigidos en cada momento por las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en especial lo relativo al régimen de incapacidades e incompatibilidades para ejercer cargos representativos.*

**Artículo 19º.- Duración del cargo de Consejero**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

1. *Los Consejeros serán nombrados por periodos de cuatro años. No obstante, su mandato no podrá superar en ningún caso al del Consistorio y cesarán con él.*
2. *En todo caso, cesarán automáticamente en el cargo los Consejeros que habiendo sido designados en calidad de miembro de la Corporación pierdan tal condición en el transcurso del mandato corporativo.*
3. *Cuando algún vocal cese de su cargo, el designado para sustituirlo será nombrado por el período de tiempo que al sustituido le quedara por cumplir.*
4. *Si se produjeran vacantes durante el plazo para el que fueron designados, el Consejo podrá designar provisionalmente las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.*

### **Artículo 20º.- Deberes de los Consejeros**

1. *Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, estando sujetos a los deberes de fidelidad, lealtad y secreto regulados en las disposiciones legales, respondiendo por los daños que causen por actos u omisiones contrarios a la ley, los presentes Estatutos o por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo.*
2. *Esta responsabilidad será solidaria en los casos de acuerdos lesivos tomados en Consejo de Administración, salvo prueba de no participación en el mismo tal y como se recoge en la normativa societaria.*
3. *No podrán ocupar cargos en el Consejo de Administración las personas incluidas en las incompatibilidades legalmente establecidas, así como aquellas a las que se refiere el artículo 59.3 de la Ley 2/95, de 23 de marzo.*

### **Artículo 21º.- Remuneración de los Consejeros**

*El cargo de Consejero no será retribuido.*

### **Sección 2ª**

#### **El Consejo de Administración**

### **Artículo 22º.- Cargos del Consejo de Administración**

1. *Ostentará el cargo de Presidente del Consejo de Administración quien en cada momento ostente el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Marbella o Consejero miembro de la Corporación en quien delegue.*

*El Presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración y, con este carácter, representará a la sociedad en juicio y fuera de él, y podrá comparecer sin necesidad de poder previo y especial ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros Entes Públicos. También podrá otorgar las sustituciones necesarias para el cumplimiento de estos fines.*

2. *El Consejo de Administración designará, potestativamente, a uno o varios Vicepresidentes, que serán designados entre los miembros del Consejo de Administración.*
3. *El Vicepresidente reemplazará al Presidente cuando por ausencia, enfermedad u otras causas no pueda desempeñar sus funciones.*
4. *El Consejo de Administración designará un Secretario y, potestativamente, un Vicesecretario, pudiendo recaer los nombramientos en quienes no sean administradores, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto.*



5. *El Vicesecretario reemplazará al Secretario cuando por ausencia, enfermedad u otras causas no pueda desempeñar sus funciones.*

**Artículo 23º.- Convocatoria del Consejo de Administración**

1. *El Consejo de Administración será convocado por el Presidente, siempre que lo considere necesario o conveniente, o en caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o imposibilidad de éste, por el Vicepresidente o quien haga sus funciones, o a petición de un tercio del total de los miembros del Consejo de Administración.*
2. *La convocatoria se realizará por escrito (carta, telex, telegrama, correo electrónico o telefax) dirigido a cada uno de los Consejeros con diez días hábiles de antelación a la fecha de la reunión. La convocatoria contendrá necesariamente el lugar, la fecha y hora de la celebración de la sesión. Podrá contener, asimismo, un orden del día que recoja los temas a tratar.*
3. *Excepcionalmente, el Presidente podrá convocar reunión del Consejo de Administración por teléfono, con tres días hábiles de antelación, cuando a su juicio existan circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen.*
4. *El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.*
5. *Corresponde al Presidente, o a quien haga sus funciones, formular el orden del día del Consejo y dirigir los debates del mismo.*

**Artículo 24º.- Lugar de celebración del Consejo de Administración**

1. *El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar de celebración.*
2. *Excepcionalmente, si ningún miembro se opone a ello, podrá celebrarse el Consejo sin sesión y por escrito o mediante videoconferencia o conexión telefónica múltiple.*

**Artículo 25º.- Constitución del Consejo de Administración**

1. *El Consejo de Administración quedará válidamente constituido para deliberar y acordar sobre cualquier asunto cuando concurran a la sesión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.*
2. *Los miembros del Consejo de Administración sólo podrán delegar su representación en otro miembro del Consejo.*
3. *La representación habrá de conferirse por cualquier medio escrito dirigido al Presidente o a quien haga sus veces y con carácter especial para cada sesión.*
4. *Podrán asistir a la reunión del Consejo, convocados especialmente por el Presidente cuando éste lo estime oportuno, con fines de asesoramiento, técnicos y toda clase de personas de la propia Sociedad o ajenos a ella; los cuales podrán asistir a las reuniones y expresar su opinión pero sin derecho a voto.*

**Artículo 26º.- Modo de deliberar y adoptar los acuerdos el Consejo de Administración**

1. *El Presidente someterá a deliberación los asuntos del orden del día, tanto si constara éste en la convocatoria, como si se confecciona al comienzo de la sesión. Estando válidamente constituido el Consejo se podrá tratar cualquier otro tema no incluido en el orden del día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros, presentes o representados.*



2. *Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro del Consejo, presente o representado, un voto.*
3. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.*

**Artículo 27º.- Actas del Consejo de Administración**

1. *El acta de la sesión del Consejo de Administración se confeccionará por el Secretario del Consejo y, en su ausencia, por el Vicesecretario.*
2. *El acta se aprobará por el propio Consejo al final de la sesión o en la inmediata siguiente.*
3. *Las actas del Consejo se transcribirán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.*
4. *Las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.*

**Sección 3ª**

**Competencias del Consejo de Administración**

**Artículo 28º.- Funciones del Consejo de Administración**

*Salvo en las materias legales o estatutariamente reservadas a la Junta general, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad y dispone de todas las competencias necesarias para administrarla. A título meramente enunciativo, sin que ello implique restricción de las mismas, el Consejo de Administración tiene atribuidas las siguientes funciones:*

- a) *Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, en cualesquiera actos o contratos y ante toda persona o entidad, ya sea pública o privada.*
- b) *Conferir y revocar a persona o personas determinadas poderes generales, especiales y para la representación en juicio de la Sociedad.*
- c) *Aprobar los criterios generales sobre la organización y estructura de la Sociedad y las directrices para la elaboración y la modificación de la plantilla de personal.*
- d) *Acometer la gestión interior y exterior de todos los asuntos y negocios sociales y llevar la contabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales.*
- e) *Aprobar la plantilla y los puestos de trabajo de la Sociedad, y contratar al personal de la sociedad, fijando las remuneraciones que correspondan, con pleno respeto de la legislación y los convenios laborales que en cada caso puedan resultar de aplicación.*
- f) *Actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones bancarias.*
- g) *Efectuar pagos y cobros por cualquier título, concepto y cantidad.*
- h) *Concertar empréstitos, operaciones de crédito y demás operaciones de financiación para la Entidad.*
- i) *Aprobar los acuerdos, pactos, convenios y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Entidad.*
- j) *Elaborar los planes y programas de actuación de la sociedad con carácter anual o plurianual, atendiendo a las directrices emanadas de la Junta general.*



- k) *Elaborar el presupuesto de gestión de la sociedad, ajustado a los planes aprobados, y elevarlo a la Junta General para su aprobación.*
- l) *Formular, dentro del primer trimestre de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General.*
- m) *Redactar y preparar la memoria, inventario y balance de la sociedad, con la cuenta de pérdidas y ganancias, resolviendo sobre la colocación de los fondos especiales.*
- n) *Formular al Pleno del Ayuntamiento propuestas en relación con aspectos de competencia municipal que puedan tener incidencia en la actividad de la sociedad.*
- o) *Nombrar y separar al Consejero Delegado y/o al gerente de la sociedad.*
- p) *Adoptar las resoluciones de urgencia cuando su demora pueda ocasionar perjuicios a los intereses de la Sociedad, y dar cuenta, o someterlas a ratificación del Consejo de Administración en la siguiente reunión que celebre.*

#### **Sección 4ª**

#### **Otras comisiones y comités**

#### **Artículo 29º.- Otras comisiones y comités**

*El Consejo de Administración podrá crear una o varias comisiones o comités con la composición, competencias y normas de funcionamiento que el mismo determine.*

#### **Sección 5ª**

#### **Elevación a instrumento público de los acuerdos sociales**

#### **Artículo 30º.- Personas facultadas para la elevación a instrumento público**

1. *Corresponde al Secretario del Consejo de Administración la elevación a instrumento público de los acuerdos adoptados por los órganos de la Sociedad.*
2. *La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales podrá realizarse también por el miembro o miembros del Consejo de Administración expresamente facultados para ello por el órgano correspondiente en la reunión en que se hayan adoptado los acuerdos.*
3. *En todo caso, las personas facultadas para la elevación a instrumento público deberán tener su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.*

### **CAPITULO 3º**

#### **EL CONSEJERO DELEGADO Y/O GERENTE**

#### **Artículo 31º.- Nombramiento y funciones**

1. *Para la dirección y representación de la Sociedad en las actividades inherentes a su objeto social, el Consejo de Administración podrá nombrar un Consejero Delegado y/o un Gerente, con las facultades y atribuciones que el propio Consejo de Administración les otorgue. El Consejero Delegado y/o el Gerente podrán asistir con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración.*
2. *Su nombramiento deberá recaer sobre personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 85 bis, apartado 1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



## **TITULO IV**

### **CUENTAS ANUALES**

#### **Artículo 32º.- Formulación de las cuentas anuales**

1. *Dentro del plazo legal, el Consejo de Administración formulará y firmará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.*
2. *Los documentos que forman las cuentas anuales se formularán de forma abreviada siempre que sea legalmente posible.*

#### **Artículo 33º.- Verificación de las cuentas anuales**

*Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas en los términos previstos por la ley.*

#### **Artículo 34º.- Aprobación y depósito de las cuentas anuales**

1. *Las cuentas anuales se someterán a la aprobación de la Junta general ordinaria de accionistas.*
2. *Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.*
3. *Si la Junta general acuerda distribuir dividendos, determinará el momento y la forma de pago, pudiendo también encomendar esta determinación al Consejo de administración. La Junta general podrá acordar que el dividendo sea satisfecho en especie, pero en ese caso sólo podrán utilizarse bienes o derechos de naturaleza homogénea.*
4. *En toda distribución de dividendos, la Junta general respetará los dividendos preferentes que procedan conforme a la Ley, a los presentes Estatutos y a las condiciones de cada emisión de acciones.*
5. *Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como, en su caso, del informe de gestión y del informe de los auditores, si la Sociedad estuviera obligada a auditoría o se hubiera practicado ésta a petición de la minoría. La certificación deberá presentarse con las firmas legitimadas notarialmente.*

## **TÍTULO V**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **Artículo 35º.- Disolución de la Sociedad**

*La Sociedad se disolverá por las causas y con los efectos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*

#### **Artículo 36º.- Liquidadores**

*Disuelta la Sociedad, todos los administradores con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil quedarán de derecho convertidos en liquidadores, salvo que la Sociedad hubiese designado otros al acordar la disolución, cuyo número debe ser impar.*

#### **Artículo 37º.- Poder de representación de la Sociedad disuelta**



*En caso de disolución de la Sociedad, el poder de representación corresponderá solidariamente a cada uno de los liquidadores, cualquiera que hubiera sido el régimen del poder de representación atribuido a los administradores.*

**Artículo 38º.- Activo y pasivo sobrevenidos**

*Si, extinguida la Sociedad y cancelados sus asientos en el Registro Mercantil, aparecieren activos o pasivos sociales nuevos, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.*

**TITULO VI**

**FUNCION INSPECTORA, CONTABILIDAD, PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS,  
PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION, Y FUNCIONES  
DE CONTROL Y FISCALIZACION**

**Artículo 39º.- Control, contabilidad, presupuestos y programas anuales.**

*La Sociedad, en cuanto tal, y sus órganos quedan sujetos a la Normativa Reguladora de las Haciendas Locales en lo que se refiere a las funciones inspectoras, de control y fiscalización, contabilidad, previsiones de ingresos y gastos, programas anuales de actuación, inversiones y financiación. Los órganos sociales deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones y exigencias que se deriven de la referida normativa legal.*

**Artículo 40.- Control financiero**

*La Intervención General del Ayuntamiento de Marbella ejercerá las funciones de inspección, control interno y financiero de la Sociedad de acuerdo con la legislación vigente.*

**Artículo 41.- Previsión de gastos e ingresos**

*A los efectos de su inclusión en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, la Sociedad remitirá a aquél, con la antelación suficiente, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.*

**TITULO VII**

**SOCIEDAD UNIPERSONAL**

**Artículo 42º.- Régimen legal aplicable**

*En tanto la Sociedad tenga un único accionista, le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.*

**TITULO VIII**

**RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**Artículo 43º.-** *Los miembros de los Órganos de Gobierno de la Sociedad responderán, civil y penalmente, ante el Ayuntamiento de los actos y omisiones que por dolo, culpa o negligencia grave, hayan causado daños al Ayuntamiento, a la Sociedad o a terceros, si éstos hubieran sido indemnizados por la Corporación Municipal.*

**El Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, este es un punto meramente jurídico, como saben, la sociedad que gestiona el palacio de ferias y congresos, tiene adosado, de alguna forma, o incrustado un negocio de muy dudosa titularidad, que además está siendo revisada esa titularidad, cuyo titular ha presentado una alegación diciendo que él es el propietario del nombre Palacio de Ferias y Congresos.



Indica que se desestima la alegación porque realmente, el nombre de la sociedad no es Palacio de Ferias y Congresos, sino que es Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella S.L., por lo que se propone desestimar la alegación.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, además del motivo que ha dado el Sr. Romero, relativo a clarificar un poco el tema y desestimar la alegación que ha planteado una persona sobre el nombre de esas instalaciones, además se incluye en la moción la aprobación del proyecto por el Pleno, y de los estatutos de la empresa que en su día se acordó crear, y que su grupo apoyó.

Indica que son dos temas, no sabe si traer junta la desestimación de una alegación y la aprobación de los estatutos de una empresa, les parecen dos asuntos administrativos muy diferentes, por tanto, su grupo quiere estar de acuerdo en la desestimación de la alegación, pero en el tema de los estatutos, su grupo sigue mostrando su disconformidad con que los órganos de dirección de esta empresa, del Consejo de Administración, no aparezcan la presencia de todos los grupos políticos.

Indica que en estos estatutos, en su artículo 17, se sigue hablando que habrá un número de Concejales, pero no se dice en ningún momento, es mas, cree que va a continuar la tónica de excluir deliberadamente a la oposición de los órganos de administración de esta empresa.

Por lo tanto, desde ese punto de vista, mientras no se corrija esa situación, no pueden apoyar estos estatutos, y como dice, como el Equipo de Gobierno lo tiene incluido en la propuesta, si fuera posible disociar, diferenciar en el acuerdo las dos cosas, sería mucho más correcto.

Seguidamente, toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, efectivamente, el problema de fondo de esta moción, no es la resolución de la alegación desestimando el problema que se ha planteado con el nombre de la sociedad municipal, lo verdaderamente importante de esta propuesta es que se vuelve a constituir una sociedad municipal.

Vuelven a seguir operando al margen del Ayuntamiento, y si control de la oposición, esa es una práctica que este equipo de Gobierno debería erradicar de este Consistorio, y por supuesto, no va a contar con el apoyo del Partido Socialista.

Su grupo está convencido que la gestión se debe prestar de forma directa, a través del Ayuntamiento, porque esa es la fórmula para que obligatoriamente tengan que dar cuenta al Pleno una vez al mes.

Indica que eso está previsto así por Ley, el Equipo de Gobierno lo tiene que cumplir, y a pesar de las trabas que ponen al Partido Socialista y a los grupos de la oposición, tienen que dar cuenta periódicamente a este Pleno.

Por eso, que el Grupo Socialista siga sin formar parte de las sociedades municipales y sus Consejos de Administración, es algo que no comparten, es una práctica que se sigue en Marbella de manera muy desafortunada, porque en el resto de municipios, sí se da cabida a los partidos políticos en los Consejos de Administración, para que de esa forma se pueda ejercer la labor de fiscalización que tan necesaria ha sido en este municipio en los últimos años.

Por tanto, dicen no a la propuesta, no a la creación de una nueva empresa municipal, y no a la gestión oscura y opaca del Partido Popular.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, sólo existe una sociedad, están obligados, de alguna forma, por la necesidad del tipo de eventos que



se tienen que contratar a tener una sociedad en ese punto en concreto, sólo en ese, todo lo demás está dentro de la Administración.

Dirigiéndose al Sr. Monterroso le indica que la tramitación administrativa es la que es, después de la desestimación de las alegaciones hay que llevar a cabo esa aprobación, no hay inconveniente en votarlos por separado, si quieren, pero tiene que venir a pleno en este momento.

Quiere decirle que no aparece el nombramiento de los concejales de la oposición, pero tampoco aparece la prohibición, lo que se dice es que serán concejales nombrados por el Pleno, y en ese momento, cuando se lleve a cabo ese nombramiento, será cuando tengan que decir quien va y quien no va, y lo dirá este Pleno públicamente.

Indica a la Sra. Radío que este tema ya se acordó, que el control es del Secretario y del Interventor, que aquí hay toda la transparencia del mundo, que la Asamblea General de esa sociedad es este Pleno, y pueden pedir cuentas una vez al mes, cada vez que venga a Pleno, porque esta es la Asamblea General de esa sociedad.

Añade que es un supuesto de gestión directa, según establece el reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, porque es a través de una sociedad mercantil de capital íntegramente público, y que por supuesto rechaza rotundamente todas las cuestiones que ha alegado, porque si hay alguna transparencia es la que se está dando ahora en esta Corporación, no la que había antes.

**Se hace constar que se incorporan a la sesión la Sra. Caracuel García y el Sr. Maíz Martín siendo las 11,08; se ausenta de la sala el Sr. Mora Cañizares a las 11,08 horas, y se incorpora a las 11,11 horas.**

Se procede a la votación por separado del apartado primero, y posteriormente los apartados segundo y tercero.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor (quince del Grupo Municipal Partido Popular, y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y diez abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.- Desestimar** la alegación presentada en base al informe emitido por el negociado de Asuntos Judiciales éste Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, diez votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

#### **ACUERDA**

**SEGUNDO.- Aprobar** el expediente de constitución de la Sociedad Municipal Palacio de Ferias, Congresos y Explotaciones de Marbella S.L., de conformidad con el art. 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. legislativo 781/1986 de 18 de abril.



TERCERO.- **Aprobar** los Estatutos y su capital social (tres mil cinco euros con seis céntimos de euros) a los efectos de su desembolso y libramiento de escritura ante notario público y posterior inscripción en el Registro Mercantil en los términos y condiciones previstas por la legislación mercantil de aplicación esto es de responsabilidad limitada.

CUARTO.- **Facultar** a la Sra. Alcaldesa, para la ejecución del acuerdo y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del mismo.

10º.- **PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, PARA LA DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, DE DIVERSAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA.**- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Con anterioridad a la apertura del debate la Sra. Radio Postigo plantea a la Comisión por situación personal de relación con el Patronato Provincial de Recaudación se puede ver incurso en la causa de incompatibilidad y deber de abstención previsto en el Art. 28.2. E) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Solicita que el Secretario de la Comisión le informe sobre si tiene o no el deber de abstención. El Secretario de la Comisión manifiesta en primer lugar que las causas de abstención están formuladas como “ deber de abstenerse “; por lo cual le corresponde a la esfera personal del miembro del órgano colegiado apreciar si existe una causa de abstención.

Respecto a la solicitud de informe al Secretario de la Comisión, éste manifiesta que desconoce con exactitud la situación personal de la Sra. Radio Postigo para poder informar sobre lo solicitado. No obstante, como “opinión” quiere hacer las siguientes precisiones:

- El ámbito donde se plantea es una Comisión Informativa que no adopta acuerdos administrativos; solamente dictamina los mismos.
- Además la participación no tiene valor determinante.
- El asunto es el relativo a un Convenio entre Administraciones Públicas.
- Por su condición de funcionaria no tiene una relación de servicios ni profesional, sino una relación estatutaria.

Por lo anterior como mero asesoramiento y no como informe, por faltar los elementos documentales de la situación personal de la Sra. Radio Postigo; el Secretario estima que no concurre causa de abstención. No obstante, considerando que el asunto deberá ser objeto de votación en el Pleno del Ayuntamiento, debería ser la Secretaría General la que con una opinión mejor fundada en derecho emita el informe solicitado.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

**PROPUESTA QUE PRESENTA AL PLENO LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PARA LA DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE DIVERSAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA.**



El Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el pasado 30 de Noviembre de 2007, acordó denunciar el acuerdo entonces vigente con la Diputación de Málaga sobre delegación de diversas competencias en materia de gestión tributaria y recaudatoria. Se abrió así un periodo de negociación con dicha institución con el objeto de analizar las condiciones en las que, eventualmente, podría suscribirse un nuevo acuerdo de delegación.

Tras las conversaciones mantenidas se ha alcanzado un principio de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno, en el cual se regulan las condiciones que han de regir la relación entre ambas instituciones tanto desde una perspectiva técnica, como económica y administrativa.

La propuesta que se presenta al Pleno contiene, como elementos esenciales, los siguientes:

- a) Delegación en la Diputación de Málaga de diversas funciones de gestión tributaria y recaudatoria, al amparo de lo previsto en el Art. 7.1. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Convenio con la Diputación de Málaga para la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fax sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

En consecuencia, visto los informes del Señor Secretario e Interventor Municipal, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento:

#### PROPUESTA

1. Aprobar el texto del Acuerdo de delegación de diversas competencias en materia de gestión tributaria y recaudatoria en la Excm. Diputación de Málaga.
2. Facultar a la Señora Alcaldesa – Presidenta la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el Acuerdo de delegación citado.

En Marbella, a 13 de Junio de 2008.  
Fdo. ÁNGELES MUÑOZ URIOL.  
Alcaldesa - Presidenta

Visto el texto del convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

***ACUERDO PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LAS FACULTADES QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA.***

**PRIMERO:**

**OBJETO:**



**A) Delegar en la Diputación Provincial de Málaga, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes funciones de gestión tributaria y recaudatoria de los Tributos y demás ingresos de derecho público que se indican:**

- a) *Cobro en voluntaria de los siguientes tributos y demás ingresos de derecho público:*
  - *IBI.*
  - *IAE.*
  - *IVTM.*
  - *Basuras Industrial y Doméstica.*
  - *Otras tasas y precios públicos.*
  - *Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*
- b) *Recaudación voluntaria de alquileres de viviendas.*
- c) *Recaudación voluntaria de las declaraciones, liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes a la Tasa de otorgamiento de licencias urbanísticas y del correspondiente Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y demás conceptos que se liquiden conjuntamente.*
- d) *Recaudación en periodo ejecutivo, tanto de las deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones.*
- e) *Gestión Tributaria del IBI, IAE, IVTM, IIVTNU y las Tasas de Basura Industrial y Doméstica.*
- f) *Inspección del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
- g) *Las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial. Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.*

**B) Convenir con la Diputación Provincial de Málaga:**

- a) *La encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.*

*Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.*

*La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

*sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o concejal en quien delegue.*

*b) La encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa, a la Jefatura de Tráfico, en el plazo de 15 días siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.*

**CONTENIDO:**

*Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión tributaria y/o recaudatoria, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:*

*A) En el supuesto de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria:*

- a) Práctica de liquidaciones por ingreso directo y notificación de las mismas.*
- b) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.*
- c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- d) Confeción y aprobación de padrones.*
- e) En relación con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, delegar las relaciones con la Dirección General de Tráfico en lo concerniente a las comunicaciones de altas, bajas y transferencias.*
- f) Elaboración de listas cobratorias en los tributos y precios públicos de carácter periódico y exposición pública de las mismas.*
- g) Determinación de periodos cobratorios.*
- h) Emisión de documentos cobratorios.*
- i) Recaudación de las exacciones municipales, tanto en fase de pago voluntario como en periodo ejecutivo.*
- j) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas y dictar la providencia de apremio.*
- k) Liquidación de Intereses de demora.*
- l) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.*
- m) Actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (tales como derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.)*
- n) Conferir y revocar a las Entidades de Deposito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- ñ) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- o) Devolución de ingresos indebidos incluidos en el artículo 7.1 de R.D. 1163/90.*



*B) En el caso de delegación solo de la gestión recaudatoria, el contenido de la misma abarcará las actuaciones reseñadas anteriormente a partir de la letra g).*

*C) En el caso de delegación de la inspección tributaria el contenido de la misma abarcará las actuaciones que legal o reglamentariamente correspondan.*

**SEGUNDO:**

**CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:**

*1) La Diputación Provincial de Málaga ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Patronato de Recaudación Provincial.*

*2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Patronato de Recaudación Provincial se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria establecida en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

*3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, percibirá una compensación económica consistente en:*

*a) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre el principal recaudado en fase de pago voluntario:*

<b>Recaudación Voluntaria (millones de euros)</b>	<b>% a aplicar</b>
<i>Desde 0 hasta 10</i>	<i>5%</i>
<i>Desde 10 hasta 50</i>	<i>4,5%</i>
<i>Desde 50 hasta 100</i>	<i>3,5%</i>
<i>A partir de 100</i>	<i>1%</i>

*No se incluyen en estos cálculos la recaudación por autoliquidaciones del ICIO y Licencias Urbanísticas a la que se aplicará un porcentaje único del 1%.*

*b) El 100% del importe de los recargos del periodo ejecutivo recaudados.*

*c) El 1% del importe del principal de los créditos declarados como incobrables, correspondientes a los ingresos de derecho público cuya gestión no este delegada por el Ayuntamiento.*

*d) El 1% del principal de los ingresos de derecho público cargados al Patronato de Recaudación cuya gestión se delega en concepto de servicio de gestión tributaria. Este porcentaje, del 1%, no será de aplicación a la delegación tributaria de aquellos tributos que puedan gestionarse de forma compartida (IBI, IIVTNU y Tasa de Basura) ya que se les aplicará los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla en función de la cantidad total a la que ascienda la suma de los importes de los cargos (IBI, IIVTNU y Tasa de Basura) cuya gestión tributaria se delega:*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

<b>Importe total de los cargos (millones de euros)</b>	<b>% a aplicar</b>
Desde 0 hasta 10	1%
Desde 10 hasta 20	0,8%
Desde 20 hasta 50	0,60%
A partir de 50	0,10%

e) El importe correspondiente a las sanciones que el Patronato de Recaudación imponga en el marco de las actuaciones de inspección o de procedimiento de comprobación limitada que se lleven a cabo por los servicios de inspección o de gestión tributaria que ejerce por delegación. Por la generación de las liquidaciones de ingreso directo realizadas por los órganos de inspección y derivadas de sus actuaciones no se imputará coste del servicio alguno, percibiendo el Patronato de Recaudación, una vez que recaude las mismas, los premios de cobranza fijados en el presente acuerdo para la gestión recaudatoria en voluntaria y ejecutiva. Los ingresos derivados de los intereses de demora liquidados en el procedimiento inspector serán transferidos íntegramente al Ayuntamiento.

Las cantidades a que dé lugar la compensación económica recogida en este apartado 3), serán retenidas por el Patronato de Recaudación de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de los ingresos indebidos, que en su caso se produzca, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo por cuenta de la Diputación Provincial, Patronato de Recaudación Provincial, la devolución de la parte de la compensación económica percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del Patronato para su realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado SEGUNDO, 3, a) y b) del presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

5) La Diputación Provincial anticipará al Ayuntamiento el 75% de la recaudación prevista y se satisfará por doceavas partes mensuales, sin que ello suponga coste financiero alguno para el Ayuntamiento, coincidiendo con el día 25 de cada mes o el siguiente hábil.

Dada la dificultad de calcular con exactitud el 75% de la recaudación prevista que señala la Ley como máximo que se puede adelantar, se anticipará el 80% de la recaudación del ejercicio anterior, salvo que existan circunstancias objetivas que puedan hacer variar sensiblemente en más o en menos la recaudación de uno a otro ejercicio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, como consecuencia de la pignoración o afectación de los valores que se recaudan por el Organismo, ordene al Patronato la transferencia a alguna Entidad financiera o crediticia de parte de los ingresos recaudados, el importe reseñado anteriormente como anticipo mensual, se minorará en la cuantía de la referida transferencia.

Con objeto de adaptarse a las necesidades de tesorería a medio plazo del Ayuntamiento de Marbella, se establece el siguiente plan de anticipos ordinarios y extraordinarios mensuales:

<b>Año</b>	<b>Importe mensual (millones de euros)</b>
2009	10,5*
2010	12



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

*\* En función de la evolución de la recaudación durante el ejercicio 2008 y la previsión de recaudación para el año 2009, el anticipo mensual para el ejercicio 2009 podrá ser revisado hasta alcanzar los 11 millones de euros mensuales.*

**6)** *La liquidación final con la regularización derivada de los anticipos y la recaudación se efectuará en el mes de diciembre de cada ejercicio, rindiéndose en el primer trimestre siguiente cuenta de la gestión recaudatoria. Se realizará información de la gestión recaudatoria al finalizar cada periodo en voluntaria, sin perjuicio de la información contable que se efectuará cada mes.*

*Una vez conocido el saldo definitivo al 31 de diciembre de cada año, en caso de ser negativo para el Ayuntamiento, se procederá a la amortización de la misma con cargo a los primeros anticipos y transferencias del ejercicio siguiente; A propuesta del Ayuntamiento el reintegro de la deuda podrá prorratearse a lo largo de todo el ejercicio siguiente, debiendo en todo caso estar definitivamente amortizada al 31 de diciembre del mismo.*

**7)** *El procedimiento ejecutivo no se suspenderá, paralizará ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.*

**8)** *El Patronato podrá intermediar con Entidades financieras para facilitar a los Ayuntamientos la formalización de operaciones de tesorería propias de dichos Entes, en las condiciones más ventajosas del mercado financiero (intereses preferenciales) con la garantía de los valores y cargos entregados al Patronato para su recaudación.*

**9)** *Cualquier otro anticipo diferente de los ordinarios y extraordinarios establecidos en la cláusula 5ª, devengará los correspondientes costes financieros para el Ayuntamiento por tratarse, así mismo, de anticipo de carácter extraordinario.*

**10)** *El Ayuntamiento habilitará las oficinas o dependencias necesarias para realizar las funciones o facultades que se delegan, siendo de cargo del mismo el coste de instalación y mantenimiento de las mismas.*

**11)** *El Patronato de Recaudación Provincial facilitará al Ayuntamiento las listas cobratorias de los tributos objeto de este acuerdo.*

**12)** *Los intereses de demora liquidados e ingresados serán transferidos al Ayuntamiento.*

**13)** *El Ayuntamiento podrá adscribir al Patronato, del personal actualmente afecto a la recaudación, el necesario a juicio de dicho Patronato, para realizar las funciones que se delegan. Esta adscripción no supondrá relación laboral orgánica con el Patronato, solo funcional, y por tanto quedarán sometidos al mismo régimen laboral y de convenio vigentes en el Ayuntamiento, percibiendo unas retribuciones equivalentes a la del personal del Patronato que vendrán determinadas en función de la categoría que se reconozca o asigne al personal adscrito. El Ayuntamiento abonará la diferencia, en su caso, si las retribuciones que percibía por el puesto desempeñado en el mismo fueran superiores a las que les correspondan en el Patronato.*

**14)** *En el caso de que el Ayuntamiento acuerde revocar la delegación antes de finalizar el plazo de vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, sin ser consecuencia de incumplimiento imputable al órgano delegado de las condiciones determinadas en el presente acuerdo de delegación, habrá de indemnizar a la Diputación en la cuantía que resulte de multiplicar la compensación económica que, con arreglo a lo establecido en el apartado SEGUNDO, punto 3) del presente acuerdo, le haya correspondido en el ejercicio inmediatamente anterior al de la fecha de efectividad del acuerdo de revocación por el número de años que restan para la terminación normal de la vigencia.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

No obstante lo anterior, por mutuo acuerdo de las partes, cualquiera de éstas podrá revocar el acuerdo de delegación siempre que se efectúe la liquidación final que proceda cancelando los créditos que hubiere en favor de cualquiera de las Entidades, y por el Ayuntamiento se asuma el personal que presta sus servicios en la oficina ubicada en su término municipal.

15) El Patronato de Recaudación adscribirá a un Técnico Jurídico a la Zona de Marbella.

16) Con objeto de favorecer el pago en voluntaria de las deudas de padrón, el Patronato de Recaudación se compromete a implantar para 2009 un procedimiento de pago a cuenta y pago fraccionado con el que los contribuyentes podrán escoger su modalidad de pago.

17) El Patronato de Recaudación pondrá al servicio del Ayuntamiento sus aplicaciones informáticas para que sean utilizadas por los empleados municipales y conseguir así la integración y coordinación de la información fiscal.

El Patronato se compromete a suministrar todos los datos requeridos por el Ayuntamiento en el formato electrónico que se especifique.

18) El Patronato de Recaudación colaborará en 2009 con el Ayuntamiento en la atención al público consecuencia de las notificaciones de los nuevos valores catastrales que apruebe la Dirección General del Catastro.

### **TERCERO**

#### **ANTICIPOS DURANTE EL AÑO 2008**

- a) Durante el mes de abril de 2008 y hasta diciembre de dicho año, el anticipo mensual se establece en 9 millones de euros procediéndose a la regularización correspondiente desde el mes de enero.
- b) Durante el mes de octubre de 2008, se procederá a realizar una estimación de la liquidación provisional correspondiente al ejercicio 2008, actualizándose el anticipo en caso de que el saldo resultante fuese favorable al Ayuntamiento.

### **CUARTO:**

#### **ALCANCE Y CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FASE INSTRUCTORA Y DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO DE LA FASE SANCIONADORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO.**

1. La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial (PRP), tanto en régimen de delegación como de encomienda de gestión, consistirá en la formación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, excluyéndose la tramitación y formación de expedientes por sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y excluyéndose también la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico. La prestación de servicios por el PRP se realizará exclusivamente mediante el uso del sistema basado en el correo electrónico, la firma electrónica, la aplicación informática y la plataforma de firma implantadas al efecto para este servicio. Consecuentemente, el Ayuntamiento se obliga al uso del sistema citado y al cumplimiento de los deberes que ello conlleva.

2. Al PRP corresponden las siguientes actuaciones:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento un modelo normalizado de boletín de denuncia.
- b) Redactar y poner a disposición para la firma del órgano competente el acuerdo de inicio, (en los casos en que sea necesario), la resolución sancionadora y la resolución de recursos, en su caso.



*c) Gestionar por delegación toda la fase instructora del procedimiento sancionador. Esto implicará, en su caso, redactar y firmar por parte del órgano instructor la denuncia, la resolución de alegaciones, la propuesta de resolución, los requerimientos que sean precisos, las solicitudes de informes cualquiera que sea su naturaleza, así como cualquier otra actuación, acto o trámite de instrucción que deba realizarse en la fase de instrucción.*

*d) La notificación de todo documento, trámite o acto que, para la gestión eficaz del procedimiento, sea preciso. Cuando se trate de notificación de la denuncia o de la resolución sancionadora se acompañará del documento de cobro con las oportunas referencias para el pago de la sanción, reducida en su caso, en las entidades autorizadas para su admisión.*

*e) Poner a disposición del Ayuntamiento el uso de la aplicación informática de la gestión de multas de tráfico y de la plataforma de firma electrónica.*

**3. Corresponde al Ayuntamiento:**

*a) A la vista de lo tramitado por el PRP, la firma electrónica de todo documento, trámite o acto que sea preciso para tramitación y finalización de la fase sancionadora del procedimiento, como la firma de la resolución de imposición de sanciones pecuniarias de multas de tráfico, la firma de la resolución de recursos contra la imposición de las sanciones citadas, la firma de la resolución de acuerdo de inicio del procedimiento en los casos que legalmente sea preciso, etc. La firma electrónica del Ayuntamiento (de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos) deberá ejecutarse en el plazo de una semana desde que el PRP lo haya puesto a disposición del Ayuntamiento.*

*b) Satisfacer la contraprestación económica por el servicio de la Gestión de Multas, establecida en seis euros por expediente tramitado, entendiéndose que además de dicha cantidad se aplicarán los premios de cobranza recogidos en el Convenio de delegación y colaboración vigente de este Ayuntamiento, conforme con el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de 8 de abril de 2003.*

**4. En todo caso, el presente instrumento de delegación y de encomienda de gestión de multas de tráfico sólo surtirá efectos cuando se produzcan estas dos circunstancias:**

*a) La publicación y entrada en vigor del Acuerdo de encomienda de gestión de multas de tráfico entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento.*

*b) La publicación y entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado según la redacción de la Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Modelo publicado por el PRP en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 9 de marzo de 2005.*

**5. La vigencia de este instrumento de delegación y de encomienda de gestión tendrá la misma duración que el Acuerdo general de delegación y colaboración en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección tributaria entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento.**

**6. Este instrumento de delegación y de encomienda de gestión del servicio de gestión de multas implicará en todo caso la adquisición de los siguientes compromisos:**

*a) La Unidad de Multas del PRP entregará al Ayuntamiento los boletines de denuncia de la Policía Local en el momento del inicio de la gestión efectiva de las multas. El Ayuntamiento solicitará a la unidad de Multas del PRP nuevos boletines con un mes de antelación a la fecha en que se prevea que la última remesa de boletines entregada esté agotada. A su vez, el PRP entregará una nueva remesa de boletines en el plazo de un mes desde el momento en que la solicitud del Ayuntamiento tuvo entrada en la Unidad de Multas del PRP.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

*b) Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, dados los plazos legales tan reducidos de prescripción y/o caducidad, y evitar posibles deterioros o extravíos de los boletines, se procederá del siguiente modo:*

*- El Ayuntamiento periódicamente grabará, mecanizará o introducirá en la Base de Datos del PRP, y en todo caso, una vez a la semana, el contenido de todos los boletines de denuncia impuestos y cumplimentados por la Policía Local en la semana anterior. La grabación de boletines implicará también que el Ayuntamiento procederá a escanear, fotografiar digitalmente o cualquier otra acción que tenga como fin la obtención mecánica, telemática o electrónica de imagen digital de todos y cada uno de los boletines. Para ello el PRP pondrá a disposición del ayuntamiento la aplicación informática para la grabación de boletines, el escáner, cámara fotográfica digital u otro dispositivo o aparato necesario para la obtención de la imagen digital de los boletines.*

*- El Ayuntamiento custodiará los boletines de denuncia y entregará el original del boletín para la Administración gestora cuando así lo solicite la Unidad de Multas del PRP. El plazo de remisión del boletín será de 10 días naturales desde la fecha en que el Ayuntamiento reciba la solicitud.*

*e) La Policía Local del Ayuntamiento remitirá los informes de ratificación o rectificación del agente denunciante o cualquier tipo de informe que sea solicitado por la Unidad de Multas del PRP a la Policía Local u otros servicios municipales en el plazo de 10 días naturales desde la fecha en que la Policía Local o el servicio municipal de que se trate reciba la solicitud.*

*d) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Unidad de Multas del PRP:*

*- Una relación completa de los agentes denunciadores, con especificación de nombre y apellidos, número de DNI y número de carné profesional o similar.*

*- Una relación completa de lugares, ubicaciones exactas y horarios exactos en los que estén establecidos y debidamente señalizados zonas de carga y descarga y zonas de mercados ambulantes, puestos, mercadillos o similares.*

*- Una relación de vías públicas del municipio.*

*- Una relación de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos que intervengan o firmen documentos en el procedimiento sancionador de tráfico, indicando, cargo, nombre, apellidos y DNI.*

*- El Ayuntamiento deberá comunicar a la mayor brevedad posible los cambios o modificaciones que se produzcan en las cuatro relaciones antes mencionadas.*

*e) Todas aquellos empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento que deban intervenir o firmar documentos en el procedimiento sancionador de tráfico deberán usar siempre su correspondiente certificado digital y su firma electrónica.*

*f) Como regla general, todos los trámites, firmas y actuaciones que correspondan a empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento se realizarán siempre en el plazo de una semana desde que estén puestos a su disposición. El PRP pondrá a disposición dichos trámites, firmas y actuaciones para su correspondiente realización por parte del Ayuntamiento. En todo caso, los trámites, firmas y actuaciones citados se llevarán a cabo por medio del sistema basado en el uso del certificado digital, la firma electrónica, el correo electrónico la aplicación informática de gestión de multas de tráfico y la plataforma de firma electrónica. Como regla excepcional se usará la firma convencional y el soporte papel cuando razones de estricta urgencia, necesidad o legalidad lo hagan necesario, siendo esta regla excepcional de interpretación y aplicación absolutamente restrictivos, y su uso tendrá siempre carácter limitado, temporal coyuntural e interino.”*

### **QUINTO:**

#### **ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

*Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2009.*

*La presente delegación estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2012 y quedará tácitamente prorrogada, por periodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los periodos de prórroga.*

**SEXTO:**

*El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Málaga a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y la encomienda de gestión realizada..*

**SÉPTIMO:**

*Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Málaga, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Visto los informes de Secretaria General e Intervención.

Abierto el debate la Comisión solicita una explicación al Secretario de la Comisión como responsable de la Gestión Tributaria y manifiesta sobre el mismo que en comparación con el anterior convenio por parte del Ayuntamiento se delega en el Patronato la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las Tasas sobre recogida de residuos sólidos. Sobre la retribución del Patronato manifiesta que se han establecido escalas en relación con el volumen de valores y asimismo se han regulado los importes de los anticipos mensuales correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, así como una regulación sobre los anticipos correspondientes al 2008.

El Sr. Monterroso Madueño solicita una explicación sobre las observaciones que el Sr. Interventor emite en su informe. La Presidencia manifiesta que respetando las observaciones emitidas por el Sr. Interventor, estima que el Convenio es fruto de intensas negociaciones con el Patronato de Recaudación y que la Excma. Diputación Provincial como garantía de cumplimiento de las obligaciones y de las inversiones que tiene que realizar, se debe aceptar el Convenio en la redacción propuesta.

Cerrado el debate la Comisión acuerda **dictaminar favorablemente por unanimidad de los presentes** la siguiente:

**PROPUESTA**

- 1** Aprobar el texto del Acuerdo de delegación de diversas competencias en materia de gestión tributaria y recaudatoria en la Excma. Diputación de Málaga.
- 2** Facultar a la Señora Alcaldesa–Presidenta la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el Acuerdo de delegación citado.



Asimismo, se da cuenta de informe emitido por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

**ASUNTO: Convenio de colaboración a concertar entre este Ayuntamiento y Diputación Provincial de Málaga que regulará la gestión tributaria y recaudatoria de diversos tributos municipales.**

*Analizado proyecto redactado al efecto, el Interventor que suscribe en cumplimiento de lo establecido en los arts. 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales emite el siguiente informe:*

*De conformidad con lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se pretende aprobar la continuación de la Diputación Provincial en la encomienda de prestación de servicios de gestión y recaudación de los tributos que se relacionan en el proyecto de acuerdo que se informa, funciones que se realizan a través del Patronato de Recaudación Provincial, Organismo Autónomo de la referida Diputación.*

*EL ACUERDO que se informa contiene la totalidad de las actuaciones que se vienen realizando, siendo minorados los premios de recaudación que se conciertan, en consonancia al volumen tan elevado de recibos al cobro que son entregados anualmente, y por tal razón a partir de CIEN MILLONES DE EUROS de recaudación anual, el porcentaje a aplicar como premio de recaudación a favor del Patronato, Órgano gestor, es del 1%.*

*El Interventor que suscribe realiza las siguientes observaciones:*

- *En el apartado 3).c) se establece la obligación del pago del 1% del principal de los créditos declarados como incobrables, correspondientes a los ingresos de derecho público cuya gestión no esté delegada por el Ayuntamiento.*

*Para que pueda ser efectivo tal precepto, considera este Interventor que deberá existir informe previo de la Tesorería Municipal en el que resulten acreditados el cumplimiento por la entidad recaudadora de todas las gestiones que exigen el buen funcionamiento del servicio para hacer posible el cobro del recibo correspondiente.*

- *En el apartado 3).e). que se regulan las sanciones, el Patronato en el marco de las actuaciones de inspección o de procedimiento de comprobación limitada, deberá trasladar al Ayuntamiento relación de todas las actuaciones realizadas.*
- *En el apartado 14) que regula el supuesto en el que el Ayuntamiento acuerde revocar la delegación antes de finalizar el plazo de vigencia inicial, que es de cuatro años, o de las prórrogas que se acuerden, queda obligado a indemnizar a la Diputación Provincial en la cuantía que resulte de multiplicar la compensación económica que, con arreglo a lo establecido en el apartado SEGUNDO, punto 3) del acuerdo, le haya correspondido en el ejercicio inmediatamente anterior al de la fecha de efectividad del acuerdo de revocación por el número de años que restan para terminación normal de la vigencia.*

*Se considera excesiva tal indemnización, pues si aplicamos analógicamente los preceptos que contiene la Ley de Contratos del Sector Público para supuestos de revocación (véanse arts. 222.4 y 276.3) el contratista únicamente tiene derecho a percibir, el 6% de la porción de contrato pendiente de ejecutar, y sin embargo en este supuesto que se trata de un Convenio de Colaboración entre organismos públicos, la indemnización que se establece es el 100 % de la gestión no realizada. No obstante, en realidad es de considerar que no se presentará tal supuesto, por cuanto la gestión del Patronato de Recaudación ha sido altamente beneficiosa para este Ayuntamiento pues en el año 1.996, último ejercicio en el que la gestión recaudatoria fue llevada directamente por el Ayuntamiento no se alcanzó el 50 % de los recibos cargados a la Sociedad Municipal Tributos 2.000, S. L. y en el pasado ejercicio de 2.007, el Patronato de Recaudación superó el 80 % los cobros de los recibos que le fueron entregados.*



*Respecto a lo demás, esta Intervención no advierte ningún punto que deba ser objeto de observación o consideración alguna.*

*La Corporación adoptará el acuerdo que estime oportuno al interés público.*

*Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe.*

*En Marbella, a trece de junio de dos mil ocho.*

*El Interventor Municipal,  
Fdo.: Juan Antonio Castro Jiménez.*

**Se hace constar que se incorpora a la sesión el Sr. Vicesecretario siendo las 11,20 horas.**

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, todos saben que la relación que han tenido con el Patronato de Recaudación ha sido ambivalente, han tenido momentos en los cuales no han sentido que se reconocía correctamente la categoría de este Municipio, que es el 40% del Patronato de Recaudación, y que incluso denunciaron el convenio que les unía a dicho organismo.

Después de una negociación, que ha pasado por distintas vicisitudes, ha sido dura, ha planteado una exigencia muy importante por parte del Ayuntamiento hacia la Diputación, cree que han conseguido un acuerdo beneficioso para la Corporación, que debe serlo también para Diputación, puesto que lo ha firmado y lo ha suscrito, y en definitiva, significa, entre otras cosas, por destacar algunas cuestiones, un aumento en los anticipos que se van a recibir con cargo a la gestión de recaudación del Patronato.

De nueve millones de euros, aproximadamente, que se cobraban mensualmente, pasan a cobrar diez millones y medio, con la posibilidad de llegar a los once millones, en función de la recaudación que se de, están hablando del año próximo y el siguiente, y en el siguiente hablan de doce millones de euros.

También hablan que antes el premio de cobranza que tenía la Diputación Provincial tenía establecido un carácter fijo a lo largo de toda la cuantía, ahora han conseguido establecer una serie de escalonamientos, donde van ir pagando menos, conforme más se recauda, y en eso han conseguido un trato distinto al que tienen todos los otros pueblos que están en el Patronato de Recaudación.

Cree que esta es una propuesta positiva para el Ayuntamiento, que puede plantear una situación de tranquilidad y paz con la propia Diputación durante el tiempo de vigencia del mismo, y espera que cuente con el apoyo unánime de todos los miembros de la Corporación.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, quiere resaltar la importancia de este acuerdo, que en definitiva va a suponer el aumento de la liquidez



económica, mes a mes, de este Ayuntamiento, es importante resaltarlo, porque la gente cobra cada mes.

Están, por tanto, ante un marco de colaboración entre Instituciones, que es exactamente lo que debería funcionar cuando las cosas se hacen con nobleza, y es que es un pacto, un marco en el que las dos partes ceden, pero las dos partes tienen algún tipo de resultado y compensación.

En este caso, cree que el Ayuntamiento de Marbella tiene también su parte importante de compensación.

Se felicitan por este acuerdo, y al mismo tiempo quieren dar un consejo a la Sra. Alcaldesa, y es que abandone el victimismo, y si ha de hacer confrontación política, lo haga a nivel de partido, pero no entre instituciones, es decir, este Ayuntamiento de Marbella no confronta con ninguna otra institución, ni mancomunada, ni provincial, ni regional, entiende que hay que hacer confrontación política, pero siempre a nivel de partido, y no utilizar esta institución.

Por tanto, su grupo va a apoyar esta moción, y cree que los ciudadanos se van a beneficiar de ella, y no va a lesionar los intereses del resto de los ciudadanos de la provincia, que es otra de las cuestiones que en este momento puede haber alguien que pueda establecer alguna crítica a nivel provincial.

Cree que el patronato ha hecho una buena negociación, y también obtiene sus resultados.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, se trata de un convenio que se renueva cada cuatro años, y en esta ocasión, el acuerdo al que se ha llegado trae cláusulas muy beneficiosas para Marbella, para el Ayuntamiento.

Por un lado, debido a los altos porcentajes de recaudación que ha ido manteniendo dicho organismo en los últimos años, permite que se pueda variar la compensación económica que percibe el organismo provincial.

Como todos saben, el Patronato es un Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Málaga, y por supuesto, no tiene entre sus objetivos, el de tener beneficios, el objetivo del patronato es prestar un buen servicio público a los ciudadanos, en este caso a los ciudadanos de Marbella, y a su vez prestar un buen servicio al propio Ayuntamiento.

Por lo tanto, al producirse, durante los últimos años, una buena gestión recaudatoria, el Patronato puede recibir esa compensación con la que cubre los costes salariales y de infraestructura que tiene en el término municipal y en las oficinas centrales, para prestar ese servicio en Marbella.

Se ha comentado, y es cierto, que va a haber una importante mejora en el anticipo mensual que se va a transferir al Ayuntamiento de Marbella, con ese aumento se va a solucionar los problemas de liquidez de las arcas municipales, se va a asegurar ese anticipo hasta las próximas elecciones municipales, y a cambio, el Ayuntamiento cede un mayor número de competencias en la propia Diputación.

Concretamente, se va a ceder lo que es la gestión tributaria del principal impuesto que se recauda, es la gestión tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles,



también se delega la gestión de la tasa de basura, y la gestión y la inspección de las plusvalías, con eso se va a conseguir una mejora, también, en la gestión, porque el Patronato dispone de medios técnicos y personal especializado en la materia para conseguir mejorar la calidad del dato, del recibo, y con ello, finalmente, traerá la consecuencia de mejorar los porcentajes, a su vez, de recaudación.

Una de las novedades que se incorporan a este convenio, que se va a implantar a partir del año 2009, es la implantación de un procedimiento de pago a cuenta, o de pago fraccionado, al que se podrán acoger los contribuyentes, los ciudadanos, en función a su conveniencia, eso se pondrá en vigor para el año 2009.

Por último, quiere resaltar el informe técnico en el que se menciona que la gestión del patronato, realizada en los últimos años, se califica como altamente beneficiosa para este Ayuntamiento, y hace referencia a unos porcentajes que han pasado de ser del 50% cuando la gestión se realizaba a través de una sociedad municipal, a unos porcentajes que rondan el 80% en la actualidad.

En ese sentido, en la Junta de Gobierno Local del 15 de abril, se aprobaron las cuentas de recaudación de los años 2006 y 2007, y en la que observan que, efectivamente, los porcentajes rondan el 80%, concretamente, en el ...

La **Sra. Alcaldesa** indica a la Sra. Radío que finalice con su intervención.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, cree que entre todos han obtenido un resultado muy favorable para Marbella, la realidad es que van a pagar menos por el servicio, y van a mejorar la atención al ciudadano.

Para los que les adjudican victimismo, falta de cintura, ganas de pelear, cree que es una evidencia que están buscando desde la lealtad, lo mejor para los ciudadanos de Marbella.

Todos coinciden en los beneficios de este convenio y lo han desgranado los miembros de la oposición también, pero lo cierto es que cuando se denunció el convenio, esas ventajas no estaban, y todos se opusieron, el Equipo de Gobierno votaba a favor, había que negociar.

Con esa actitud, la cual han demostrado que son eficaces, honestos y serios, no engañan, sino que van a las claras, lo que han conseguido entre todos, pero desde la negociación que ha llevado el Equipo de Gobierno, es una mejora para la ciudad de Marbella, ese es, en definitiva, el norte que les guía desde el gobierno de Marbella.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

## ACUERDA

PRIMERO.- **Aprobar** el texto del Acuerdo, anteriormente transcrito, de delegación y encomienda de diversas competencias en materia de gestión tributaria y recaudatoria en la Excm. Diputación de Málaga.



SEGUNDO.- **Facultar** a la Señora Alcaldesa–Presidenta la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el Acuerdo de delegación citado.

**11º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR RELATIVO A LA CESIÓN DEL USO GRATUITO A LA CRUZ ROJA DE DOS LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SITOS EN EL EDIF. UNIVERSAL MARBELLA, CON ACCESO POR LA CALLE JAVIER ARRAIZA.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta del expediente tramitado para la cesión en uso y de forma gratuita de dos locales, sitos en la calle Javier Arraiza, local comercial Derecha del portal A y local comercial Izquierda del portal B, del Edificio “Universal Marbella”, en el término municipal de Marbella, con una extensión superficial de 312,12 m<sup>2</sup> y 258,85 m<sup>2</sup> respectivamente, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA con destino a instalar la Sede de la Asamblea Local de Cruz Roja Marbella y para el desarrollo de las actividades y fines propios de la misma.

**RESULTANDO:** Que, en el escrito que sirvió de base para la iniciación de este expediente, se indica que se solicita, por parte de la ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MARBELLA, la cesión en uso de dos locales de propiedad municipal, el local comercial Derecha del portal A y local comercial Izquierda del portal B, sitos en la calle Javier Arraiza, del Edificio “Universal Marbella”, para destinarlos como Sede y a los fines propios de la misma, justificando su cesión en la actividad que desarrollas y los beneficios que aportarían a los vecinos del municipio.

**RESULTANDO:** Que, a la vista de la referida petición, se ordena la redacción de las Bases Económico Administrativas y Técnicas; así como la aportación de los informes de Intervención y Secretaría y valoración técnica, para la cesión en uso de los referidos locales.

**VISTO:** Que, este Excmo. Ayuntamiento dispone de los dos locales antes indicados, estando ambos inscritos en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento bajo los números 1.222 y 1.223 del Epígrafe de Bienes Inmuebles.

**CONSIDERANDO:** Que, redactados referidos documentos, han sido emitidos de forma favorable.

**CONSIDERANDO:** Que, la cesión de los locales no supone pérdida de la titularidad del bien.

**CONSIDERANDO:** Que, es interés de esta Corporación colaborar con la prestación del servicio público que la entidad solicitante viene ofreciendo a los vecinos



del municipio, y considerando el carácter de entidad privada sin ánimo de lucro de la solicitante, esta Delegación entiende que procede llevar a cabo la cesión de uso de los locales solicitados; por ello:

Al Pleno de esta Corporación, tengo el honor de proponer, en base a las potestades atribuidas a las Entidades Locales según lo dispuesto en el art.41.1 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la cesión en uso gratuito de los locales sitos en la calle Javier Arraiza, local comercial Derecha del portal A y local comercial Izquierda del portal B, del Edificio “Universal Marbella”, en el término municipal de Marbella, con una extensión superficial de 312,12 m<sup>2</sup> y 258,85 m<sup>2</sup> respectivamente.

**Segundo.** Ceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, el uso gratuito de los referidos bienes por un plazo de veinte años (20 años), contados a partir de la firma del contrato administrativo correspondiente, para el desarrollo de las actividades y fines propios de la ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MARBELLA, conforme al artículo 5 de los Estatutos de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobadas en el punto anterior, y que constan en el expediente.

**Tercero.** El contrato a formalizar tendrá naturaleza administrativa, sin perjuicio de que pueda ser elevado a Escritura Pública a petición del cesionario y a su cargo.

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Marbella, D. Julián García Aguilar, con poder suficiente para obrar en representación de la entidad interesada según escritura de apoderamiento del Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, de fecha 4 de julio de 2007 y número de protocolo 6.706; con entrega del Pliego de Cláusulas Administrativas, por las que se ha de regir la cesión, para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, acuerden su aceptación y se proceda a la formalización de la cesión en documento administrativo.

**Quinto.** Autorizar expresamente al Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, D. Félix Romero Moreno, para que firme cuantos documentos sean necesarios para llevar a cumplido efecto el presente acuerdo.

**Sexto.** Proceder a la rectificación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 97 y 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, conforme a lo acordado en los puntos anteriores.”



Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD.**

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que se trata de legalizar una situación lógica, teniendo en cuenta cual es la actuación que hace la Cruz Roja en Marbella, son muchas las actividades que llevan adelante, tienen un programa de donantes de sangre, actúan en el salvamento marítimo, salvamento de vidas humanas, búsqueda y rescate de personas, es decir, todo tipo de actuaciones en materia social, que cree que de alguna forma determinan que no se puede entender la actividad social de Marbella sin tener en cuenta a la Cruz Roja.

Indica que se financia, únicamente, con las cuotas de los propios afiliados, eso no les da casi para nada, y disfrutaban de un local desde hace tiempo, pero fue entregado como casi todos los locales que se han entregado en esta Corporación en años pretéritos, prácticamente sin ningún tipo de legalidad ni papeles.

Desde el Equipo de Gobierno, lo proponen al Pleno, sensible a la actuación que realizan día adía los hombres y mujeres de Cruz Roca, lo que quieren es legalizar esa situación, otorgando una concesión gratuita, que va a permitir que las actuales instalaciones de la Cruz Roja permanezcan inalteradas durante un plazo de tiempo lo suficientemente amplio, como para que puedan, sin ningún tipo de problema, llevar adelante su actividad sin preocuparse de los problemas que puedan tener como consecuencia de la sede.

En cualquier caso, sí han sido muy respetuosos con las finanzas del Ayuntamiento de Marbella, con carácter previo a esta legalización de esa situación, han exigido, han pedido de la dirección de Cruz Roja, y lo han hecho gustosamente, que pagasen todas las deudas de comunidad, porque se trata que todos tengan las cuentas claras.

Se trata de una propuesta que todos los ciudadanos de Marbella deben a la Cruz Roja, y solicita un voto unánime, que piensa que en este punto no va a dejar de contar con él.

Se procede a la votación.

**Se hace constar que durante la votación, se ausentan de la sala el Sr. Fernández Vicioso siendo las 11,25 horas, y el Sr. Hernández García siendo las 11,26 horas.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

### **ACUERDA**

**PRIMERO.- Aprobar** el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la cesión en uso gratuito de los locales sitos en la calle Javier Arraiza, local comercial Derecha del portal A y local comercial Izquierda del portal B, del Edificio “Universal Marbella”, en el término municipal de Marbella, con una extensión superficial de 312,12 m<sup>2</sup> y 258,85 m<sup>2</sup> respectivamente.



**SEGUNDO.- Ceder**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, el uso gratuito de los referidos bienes por un plazo de veinte años (20 años), contados a partir de la firma del contrato administrativo correspondiente, para el desarrollo de las actividades y fines propios de la ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MARBELLA, conforme al artículo 5 de los Estatutos de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobadas en el punto anterior, y que constan en el expediente.

**TERCERO.-** El contrato a formalizar **tendrá** naturaleza administrativa, sin perjuicio de que pueda ser elevado a Escritura Pública a petición del cesionario y a su cargo.

**CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo al Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Marbella, D. Julián García Aguilar, con poder suficiente para obrar en representación de la entidad interesada según escritura de apoderamiento del Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, de fecha 4 de julio de 2007 y número de protocolo 6.706; con entrega del Pliego de Cláusulas Administrativas, por las que se ha de regir la cesión, para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, acuerden su aceptación y se proceda a la formalización de la cesión en documento administrativo.

**QUINTO.- Autorizar** expresamente al Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, D. Félix Romero Moreno, para que firme cuantos documentos sean necesarios para llevar a cumplido efecto el presente acuerdo.

**SEXTO.- Proceder** a la rectificación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 97 y 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, conforme a lo acordado en los puntos anteriores.

**12º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR SOBRE ADQUISICIÓN GRATUITA DE EMBARCACIÓN DONADA POR LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA SOLIDARIA.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da lectura a la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Con fecha 7 de abril de 2008 y número de R.G.E.D. 27523, se presenta instancia por D. Alejandro Dogan, en representación de la Fundación Andalucía Solidaria, en la que solicita de este Ayuntamiento que se acepte la solicitud por ella efectuada de **donación de una embarcación de su propiedad para las tareas de limpieza del Lago de las Tortugas.**



Con fecha 16 de abril de 2008, y número de R.G.E.D. 30436 se presenta escrito por D. Alejandro Dogan Hecho, aportando certificado de D. Francisco Pillado Bringas, Secretario del Patronato de la Fundación Andalucía Solidaria, del acuerdo tomado por la misma con fecha 12 de abril de 2008, en el que se hace constar que donan al Ayuntamiento de Marbella, como responsable de la limpieza del “Lago de las Tortugas”, la embarcación Terhi 440 con el número de serie FITRH44002H506. Acuerdo legitimado por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. José Manuel Valiente Fábrega, el 14 de abril de 2008.

De acuerdo con todo lo anterior, se dicta providencia con fecha 6 de junio de los corrientes, habiendo sido emitidos los informes por la Secretaría, Intervención y el Técnico Municipal.

A la vista de lo actuado en el presente expediente, y dando cumplimiento a lo establecido en artículo 11 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 22 del Decreto 18/2006, de 24 enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto que si la adquisición a título gratuito llevara alguna carga, gravamen y otra modalidad onerosa, sólo podrá aceptarse previo expediente en el que se acredite, mediante informe suscrito por persona técnica competente, que el importe del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

Considerando, igualmente, lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y el artículo 97 del Decreto 18/2006, de 24 enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), en cuanto a que la Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario y que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

Al Pleno tengo el honor de proponer, en base a las potestades atribuidas a la Entidades Locales, según lo dispuesto en los arts. 11.3 y 61.1 de la LBELA y arts. 22.2 y 100.1 del RBELA, se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aceptar** la cesión gratuita de la embarcación Terhi 440 con el número de serie FITRH44002H506 hecha a este Ayuntamiento por la Fundación Andalucía Solidaria aceptando la condición de dedicarla a las tareas de limpieza del “Lago de las Tortugas”, impuesta para la misma por la entidad cedente.

**SEGUNDO.- Dar de Alta** la embarcación en el Inventario General Consolidado de Bienes de este Ayuntamiento bajo el epígrafe de Vehículos.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 7 votos a favor (6 del P.P. y 1 de IULV-CA.) y 3 abstenciones del P.S.O.E.”



El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, en este caso, el tema de las donaciones la verdad es que el Equipo de Gobierno podría haber puesto en marcha un mecanismo, por el cual, las donaciones se pasaran por Junta de Gobierno en lugar de traerlas a Pleno, pero les parece conveniente tratarlas en este órgano, en la medida en que quieren conseguir esa transparencia en la gestión del Ayuntamiento, y que todos conozcan, todos los ciudadanos sean conscientes y tengan buena cuenta de donde vienen cada una de las donaciones, tengan la entidad que tengan, o el valor económico que supongan.

En este caso se trata de una donación generosa de la Fundación Andalucía Solidaria, consistente en una embarcación con motor eléctrico no contaminante, que les va a servir para la limpieza del Lago de las Tortugas, esto va a ser un instrumento muy fundamental para el mantenimiento de este lago en concreto, y va a venir muy bien para completar todo el plan que tienen en marcha de limpieza y puesta en valor de todas las humedales de Marbella.

Tal es así, como el Lago de las Tortugas, que ya se ha limpiado, y el pantano de Las Medranas, y esta barca va a reforzar esa labor de mantenimiento por parte de los servicios operativos y el servicio de Parques y Jardines.

En la actualidad, también se está realizando el vaciado y la limpieza de los lagos artificiales del parque Arroyo La Represa, y también se ha hecho la limpieza, que no se hacía desde hace más de seis años, del embalse del Salto del Agua en San Pedro Alcántara.

Este va a ser un instrumento muy importante, para el mantenimiento y limpieza de todos estos humedales, y quiere manifestar el agradecimiento a la Fundación Andalucía Solidaria por su generosidad para con la ciudad, que les consta que está por la labor, y no es la primera vez que lo hace, y le consta que lo va a seguir haciendo.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, en primer lugar, quiere transmitir el agradecimiento del Grupo Municipal Socialista a la Fundación Andalucía Solidaria, por la cesión gratuita que ha realizado de esta embarcación al Ayuntamiento de Marbella.

También les parece muy acertada la condición impuesta para esta cesión, y es que el uso de esta embarcación se destine para la limpieza y mantenimiento del lago de las tortugas, es una condición que va a tratar de asegurar un buen estado de este hermoso paraje, que se ubica en las inmediaciones de Nueva Andalucía.

Quiere recordar que es un paraje cuya recuperación ya inició la Comisión Gestora, y por tanto, el Partido Socialista va a apoyar esta moción.

Ahora bien, al igual que el Ayuntamiento de Marbella acepta, como es lógico, la cesión gratuita de esta embarcación, no entienden como el Ayuntamiento no está velando por la calidad de sus aguas marítimas, se refiere concretamente a que el Ayuntamiento de Marbella, ha rechazado, no ha suscrito un convenio con Mancomunidad, para que la Junta de Andalucía pueda subvencionar el 60% del coste de tres barcos que procedan a la limpieza de las aguas marítimas.

Concretamente, el pasado año, el 60% de ese coste supuso una inversión por parte del la Comunidad Autónoma de 134.000 euros, coste que, en este ocasión, el Ayuntamiento de Marbella va a perder en esta ocasión, al haber sido el único Ayuntamiento de Mancomunidad que no ha suscrito el convenio.



Como comentaba, el concurso para la adjudicación ya ha sido publicado, y por primera vez, Marbella no ha querido participar, sino que va a prestar el servicio a través de dos barcos propios, que únicamente van a poder actuar en la superficie de las aguas del litoral, y no va a poder optar al servicio de estos tres barcos, que sí tiene alguna capacidad para actuar contra las plagas de medusa que invadieron el litoral el año pasado, a una mayor profundidad.

Cree que Marbella, como municipio turístico, como municipio que tiene que velar y dar un servicio de calidad y prestar calidad también en sus aguas marítimas, para que nos visiten aquellos turistas de alto nivel adquisitivo, tiene que mejorar la gestión, y tiene que velar más por la calidad de su litoral.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, le sorprende el cambio de tema que ha realizado la Sra. Radío, cree que le está quitando protagonismo al espíritu de la moción, que trata de aceptar la donación generosa y gratuita de una embarcación para la limpieza del Lago de las Tortugas.

Cree que entrar en temas de cómo se gestiona la calidad de las aguas del mar, le parece absolutamente fuera de lugar.

En cualquier caso, cree que eso se lo podrá contestar perfectamente el Sr. Espada en el turno de ruegos y preguntas, cree que debería ser objeto de una pregunta, no de intervención en este momento de la moción, y lo que corresponde ahora.

Desde luego, el Sr. Espada va a hacer todo lo mejor para los ciudadanos de Marbella y por el buen estado de las aguas, y lo que corresponde ahora es agradecer la donación de la Fundación Andalucía Solidaria, porque si no, en la siguiente moción se va a poner a hablar de la gestión del PSOE en el Ayuntamiento de Estepona, y se van a meter en camisas de once varas.

Se procede a la votación.

**Durante el debate, se ausenta de la sala el Sr. Troyano Fernández siendo las 11,30 horas, y se incorpora a las 11,38 horas.**

**Se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión el Sr. Hernández García siendo las 11,28 horas.**

**Asimismo, durante la votación, aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. Fernández Vicioso.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

### **ACUERDA**

**PRIMERO.- Aceptar** la cesión gratuita de la embarcación Terhi 440 con el número de serie FITRH44002H506 hecha a este Ayuntamiento por la Fundación Andalucía Solidaria aceptando la condición de dedicarla a las tareas de limpieza del “Lago de las Tortugas”, impuesta para la misma por la entidad cedente.

**SEGUNDO.- Dar de Alta** la embarcación en el Inventario General Consolidado de Bienes de este Ayuntamiento bajo el epígrafe de Vehículos.”



**13º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA QUE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO, APRUEBE INICIAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA CONSOLIDAR EL VIARIO DE CONEXIÓN PREVISTO EN EL P.G.O.U VIGENTE EN LA CALLE ARROYO DEL CAMINO VIEJO DE OJÉN, DESDE LA GLORIETA DE ACCESO DE LA A-7 HASTA LA URBANIZACIÓN LINDASOL.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

A continuación se da cuenta de la referida Moción del siguiente tenor literal:

“Proposición de MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista P.S.O.E. del Excmo. Ayuntamiento de Marbella a propuesta del Concejal Javier de Luís para que sea debatida y, en su caso, resuelta en la sesión del próximo pleno ordinario a celebrar por esta Corporación.

### **EXPONE**

Que la zona Este del término municipal de Marbella, la zona comprendida desde el Polígono Industrial y Río Real, ha venido sufriendo un fuerte incremento del parque móvil, como consecuencia del modelo de asentamiento residencial consolidado en esta zona.

Las únicas vías de acceso a las urbanizaciones Linda Vista, Las Flores, Panorama, Lomas del Pozuelo, Hacienda Cortes, Bello Horizonte, etc. se limita a la calle Cristo de los Molinos y al camino de los pescadores.

Las conexiones entre estas dos vías se limitan al carril denominado Belviu, único acceso de esta zona con el nudo de acceso a la A-7 en la zona de viveros Guzmán. Este carril apenas puede soportar el paso actual de tráfico ya que su anchura no supera los 3 metros.

El Ayuntamiento tiene previsto realizar una conexión con la redonda de viveros Guzmán con la calle Hierro en el vecino Polígono Industrial de la Ermita, para facilitar el acceso de estos vecinos al casco urbano de Marbella, evitándoles el nudo del arco de entrada.

### **MOCIÓN**

Que la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en Pleno, en orden a sus competencias apruebe iniciar las acciones pertinentes para consolidar el viario de conexión previsto en el P.G.O.U vigente en la calle Arroyo del camino viejo de Ojén, desde la glorieta de acceso de la A-7 hasta la urbanización Lindasol”.

Y la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo, por cuatro votos a favor (tres del Grupo Municipal PSOE-A y uno del Grupo Municipal IULV-CA) y



cinco abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular dictamina **FAVORABLEMENTE** la referida Moción.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras** diciendo que, esta moción es una propuesta para consolidar un viario de conexión de lo que sería el eje Bello Horizonte-Linda Vista con la redonda de Viveros Guzmán en la AP 7, es un viario previsto en el Plan General del 86 y que vendría a dar solución y fluidez a los tráfico que generan todas estas urbanizaciones de nueva construcción, tanto la zona de Linda Vista, Las Flores, Panorama, Lomas del Pozuelo, etc...

Añade que estas zonas, ahora mismo, sólo tienen como eje de conexión con la ciudad de Marbella, el nudo del arco de entrada de Marbella.

Este viario que se propone, supondría en definitiva que ellos tendrían un acceso directo a la AP-7 y por lo tanto a la ciudad.

Coincidiría o casaría un poco con la propuesta de viario que ya aprobaron en este Ayuntamiento, a propuesta del Equipo de Gobierno, para consolidar un viario nuevo, desde la redonda de Viveros Guzmán, con la C/ Hierro del Polígono Industrial La Ermita.

Añade que este viario, en definitiva, supone evitar que los vecinos tengan que bajar a ese nudo, tengan que acabar colapsándolo o entrar en ese colapso que ya tiene, y en definitiva, supone una mejora en su calidad de vida, al mismo tiempo que va a permitir a escolares, a muchos padres, poder incorporarse directamente a la AP-7 sin necesidad de tener que bajar al nudo de conexión.

Toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que el Equipo de Gobierno va a votar a favor de la moción, posiblemente por la redacción del anunciado, la verdad es que está redactado de una manera, en términos muy genéricos, no ambiguos pero sí muy generales, toda vez que dice “iniciar las acciones pertinentes para consolidar el viario...”.

Todavía no sabe muy bien qué significa esto, pero supone que al final será, efectivamente, cualquier cosa puede ser iniciar las acciones pertinentes.

Explica que, como en casi todo, están condicionados al nuevo Plan General, efectivamente, el Sr. De Luís tiene razón en que se aprobó en pleno una moción que trajo en el mes de enero, en la que se incluía el inicio de la redacción de un proyecto que uniría el polígono con la zona de Bello Horizonte, por la continuación de la C/ Hierro, pero la ejecución de ese vial, está condicionada al nuevo Plan General, por eso decía que, en ese momento, lo único que se podía aprobar era la redacción del Proyecto.

Este vial que se propone, cobraría sentido una vez que se hiciera el otro, el anterior, con lo cual hay una serie de pasos previos, y tienen que ir por orden, pero cree que no hay ningún inconveniente en aprobar esta moción y seguir adelante.

Efectivamente, la intención de la moción que presentó en el mes de enero iba más allá de la redacción de este viario, se trataba de poner en valor una zona como es Bello Horizonte, zona que ha crecido enormemente, y que no ha ido acompañada de la ejecución de los equipamientos necesarios, ese era el espíritu de aquella moción, y en virtud del mismo, cree que deben votar a favor.

En esa moción, quiere recordar que se proponía el asfaltado de la vía principal de acceso, la Avda. Cristo de los Molinos, se ejecutó en tiempo y forma, no sólo esa



sino también los viales colindantes, también se proponía la construcción de un tramo de acera inexistente, que también se ejecutó, la construcción de un parque en una de las parcelas que está disponible, y no sólo eso, sino que se ha conseguido que se vaya a ejecutar un parque en toda la franja que conforma la vía pecuaria que atraviesa toda la zona.

Añade que no sólo se han hecho las actuaciones que venían recogidas en esa moción que presentó en enero, sino que se han hecho algunas más, tales como el repaso del alumbrado, o por la Delegación de Transportes que ha hecho un Plan de señalización de la zona y de instalación de elementos de calmado del tráfico, por ejemplo.

También se va a instalar, además de lo que venía en esa moción, se va a proceder a la construcción de una nueva guardería en la zona, incluso se está buscando poner suelo a disposición, para que se puedan construir nuevos centros educativos.

Con esto quiere decir que siguen apoyando, como no podía ser de otra forma, el crear los equipamientos necesarios en una zona tan importante para Marbella, como es la zona de Bello Horizonte.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras** diciendo que, agradece el sentido favorable del voto, y quiere decir que el encabezado de la propuesta es muy parecido al que presentó el Equipo de Gobierno en su día para esas mejoras que ha comentado.

El viario que propusieron, no estaba contemplado en el Plan General del 86, pero el que él plantea ahora sí está previsto, pregunta quien comete una incoherencia, el Equipo de Gobierno o su grupo, su grupo propone el desarrollo de un viario que sí está contemplado en el Plan General, y el Equipo de Gobierno que propone uno que no existe, tiene que esperar la nueva publicación.

Ha dicho el Sr. Moro que están haciendo obras y servicios en la zona, curiosamente, cuando se reúnen con esos vecinos, les dicen que el Sr. Moro no les atiende, y que muchas de las cosas que les ha prometido, no ha cumplido.

En definitiva, cree que más allá de las florituras y de ese juego del encabezamiento y demás, lo que deben hacer es iniciar, consolidar efectivamente ese viario de conexión de la redonda de la AP-7 con esas urbanizaciones, y dejarse de juegos, eso es lo que pide esa zona, eso es lo que han pedido los vecinos, y es lo que parece coherente que el Equipo de Gobierno haga.

Se procede a la votación.

**Se hace constar que en el momento de la votación, se ausenta de la sala la Sra. Caracuel García, siendo las 11,35 horas, y aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. Fernández Vicioso.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

### ACUERDA

**PRIMERO.- Iniciar** las acciones pertinentes para consolidar el viario de conexión previsto en el P.G.O.U vigente en la calle Arroyo del camino viejo de Ojén, desde la glorieta de acceso de la A-7 hasta la urbanización Lindasol.



**14º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA SOBRE FIRMA DE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A (TRAGSA).**- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de la Entidades Locales; proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, los Ayuntamientos tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios, que en infinidad de ocasiones se conectan con los intereses de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas y en este espacio se hace necesario que las tres administraciones colaboren estrechamente.

En virtud de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, nuestro legislador configura una sociedad estatal que cumpla servicios esenciales en materia de desarrollo rural y conservación del medio ambiente, materias que aunque de indudable interés general, estrechamente vinculadas al medio local.

En desarrollo de esta Ley, se dicta el Real Decreto 371/1999, de 5 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de TRAGSA y sus filiales, confirmado su naturaleza de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de cada Comunidad Autónoma que así lo disponga y de los organismos dependientes de aquélla y estas. En su artículo 3 apartado 4, establece el citado Real Decreto, que las Administraciones Públicas podrán aportar a TRAGSA y a sus filiales, en sus relaciones de colaboración o cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídicos públicos, para que sean utilizadas por estos en sus mismas condiciones siguiendo los procedimientos establecidos y de acuerdo con las formulas legalmente previstas, es decir, como su medio propio instrumental.

Atendiendo a lo descrito, desde este Equipo de Gobierno se propone la firma de un convenio de colaboración con la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) incluidas sus filiales; para poder utilizarla como **medio propio instrumental**, si conviene a los intereses municipales, en la realización de determinados Proyectos y Obras.

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD.**”



Seguidamente, se da cuenta del **BORRADOR DEL TEXTO** del convenio de colaboración a suscribir con la empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA), del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (TRAGSA)**

En ....., a ..... De ..... de 2008.

**REUNIDOS**

*El Ilmo. Sra. Dña. .... como Alcaldesa – Presidenta, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con facultades bastantes para el presente acto, en virtud de su cargo, de acuerdo con el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*El Ilmo. Sr. D. Rafael Jaén Vergara, como Presidente, en nombre y representación de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), en virtud de las facultades debidamente conferidas, según escritura de delegación de facultades otorgadas a su favor, el 28 de octubre de 2005, ante el Notario de Madrid, D. Rafael Bonardell Lenzano, al nº 3.988 de su protocolo.*

*Los intervinientes, en la calidad en la que comparecen respectivamente, con competencia material y en uso de las facultades que tienen atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el primero establecer los términos del presente Convenio y, el segundo, para tomar conocimiento del mismo en su calidad de medio propio instrumental, y servicio técnico de la Administración y, a tal efecto,*

**EXPONEN**

*Primero.- La múltiple compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales; proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.*

*En este sentido, los Ayuntamientos tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios, que en infinidad de ocasiones se conectan con los intereses de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas y en este espacio se hace necesario que las tres administraciones colaboren estrechamente.*



*Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, nuestro legislador configura una sociedad estatal que cumpla servicios esenciales en materia de desarrollo rural y conservación del medio ambiente, materias que aunque de indudable interés general, estrechamente vinculadas al medio local.*

*En desarrollo de esta Ley, se dicta el Real Decreto 371/1999, de 5 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de TRAGSA y sus filiales, confirmado su naturaleza de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de cada Comunidad Autónoma que así lo disponga y de los organismos dependientes de aquella y estas. En su artículo 3 apartado 4, establece el citado Real Decreto, que las Administraciones Públicas podrán aportar a TRAGSA y a sus filiales, en sus relaciones de colaboración o cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídicos públicos, para que sean utilizadas por estos en sus mismas condiciones siguiendo los procedimientos establecidos y de acuerdo con las fórmulas legalmente previstas, es decir, como su medio propio instrumental.*

*Tercero.- En virtud de todo ello y al amparo de las Disposiciones legales anteriormente citadas, la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno de Andalucía, ha mostrado su interés en establecer un marco de colaboración con el Ayuntamiento de Marbella, confiriendo al efecto, con fecha ..... de ..... de 2008, la cesión de su medio propio instrumental TRAGSA.*

*De esta manera, la Administración local, dispondrá de TRAGSA y sus filiales en idénticas condiciones a las que la Administración lo viene haciendo, estableciendo igualmente que dichas condiciones sean normalizadas en un Convenio de Colaboración que se formaliza en virtud del presente documento.*

*Cuarto.- Que de conformidad con todo lo expuesto y estando tanto la Administración Autonómica como la Local, interesadas en fines comunes de interés público, han establecido un marco de colaboración técnica y financiera, ya petición del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, se ha determinado ampliar con la cesión de TRAGSA y sus filiales, los medios materiales para la realización de las actuaciones encaminadas al desarrollo, mejora y fomento de las infraestructuras en el medio rural y natural, que el Ayuntamiento citado, tiene previsto ejecutar en su término municipal.*

*En su virtud, previo cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de aplicación, se formaliza el presente Convenio de Colaboración, el cual ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella el día ..... Con objeto de regular el marco de relación entre esa Administración Local y TRAGSA (y sus filiales), así como su procedimiento de utilización, en su condición de medio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, con sujeción todo ello a las siguientes*

## CLÁUSULAS

**Primera: Objeto.-**



*El objeto del presente Convenio es regular el régimen jurídico, económico y administrativo de TRAGSA y sus filiales en sus relaciones con el Ayuntamiento de Marbella, en su condición de medio propio y servicio instrumental del citado Ayuntamiento.*

***Segunda: Duración.-***

*La vigencia de este Convenio será indefinida, pudiendo ser denunciado, con anterioridad al primero de octubre, surtiendo efecto la denuncia a partir del primero de enero del año siguiente.*

*No obstante, deberán respetarse los encargos y compromisos existentes con anterioridad por lo que se refiere a las actuaciones en curso y a sus anualidades futuras.*

***Tercera.- Naturaleza y contenido.-***

*TRAGSA y sus filiales, están obligadas a realizar las actuaciones que, estando incluidas en su objeto social, le sean ordenadas por el Ayuntamiento de Marbella en el cumplimiento de las competencias que tiene encomendadas.*

*En consecuencia, las relaciones establecidas entre el Ayuntamiento de Marbella y TRAGSA tienen naturaleza administrativa, son de carácter interno, subordinado y dependiente; resultando excluidas del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el párrafo 1, apartado 1) de su artículo 3.*

*Las actuaciones que a título obligatorio lleven a cabo TRAGSA o sus filiales, en el marco de dicha relación, serán consideradas como realizadas directamente por dicha Administración con sus propios medios, conforme al régimen previsto al efecto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

***Cuarta: Órdenes de actuación.-***

*Las actuaciones obligatorias que les sean encargadas a TRAGSA y sus filiales, serán concretadas mediante órdenes de encargo emitidas al efecto por los órganos competentes de la Corporación Local.*

*Las ordenes de encargo supondrán la orden para iniciar la actuación y harán constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, el plazo de realización, su importe, la partida presupuestaria correspondiente, y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, así como el Director designado para la actuación a realizar.*

***Quinta: Tarifas.-***



*TRAGAS y sus filiales percibirán por las actuaciones que ejecuten como medio propio del Ayuntamiento de Marbella, el importe de los costes en que hubiera incurrido mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes para la Administración General del Estado, incorporando a las mismas los costes indirectos de estructura y, en su caso, los de control de calidad.*

*Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste deberá valorarse conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 371/1999.*

*TRAGSA notificará al Ayuntamiento de Marbella cualquier modificación de las tarifas, así como las fechas de aplicación aprobadas por la Comisión Interministerial establecida al efecto.*

***Sexta: Financiación y formas de pago.-***

*Aprobada la financiación de las actuaciones a realizar y consignadas presupuestariamente sus correspondientes partidas y con carácter previo a su encargo a TRAGSA, el Ayuntamiento de Marbella deberá ingresar el importe por el mismo financiado del coste total de los trabajos o servicios encargados, en una cuenta bancaria restringida y exclusivamente abierta para hacer frente a los pagos de la actuación de que se trate.*

*En el caso de que las actuaciones, bien sea en parte o en su totalidad financiado por medio de subvenciones de las diferentes administraciones públicas, se justificará el carácter finalista de las mismas, notificando la corporación local formalmente a TRAGSA la resolución por la cual la ayuda ha resultado concedida. Dichas subvenciones, una vez cobradas por la Administración Local, serán ingresadas de la cuenta bancaria abierta al efecto.*

*De la citada cuenta restringida sólo podrá disponerse para el pago de los trabajos encargados a TRAGSA o a sus filiales, presentando ésta a su cobro las facturas correspondientes, una vez hayan sido conformadas por la Administración Local.*

*Cuando el Ayuntamiento no contara con recursos propios o ajenos para la financiación de las actuaciones encomendadas y se hubiera procedido al concierto de póliza de crédito con alguna entidad financiera, en la oportuna póliza se establecerá la condición de utilización de los abonos en la cuenta específica restringida por hacer frente exclusivamente a las facturaciones de ejecución de las actuaciones concretas que se reseñen.*

*En todo caso, las actuaciones serán abonadas en el plazo de dos meses desde la finalización de las mismas, dando lugar el incumplimiento de esta obligación al abono a favor de TRAGSA, de los intereses de demora establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

***Séptima: Régimen Administrativo de actuación.-***



*Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas a TRAGSA o a sus filiales, se regularán según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 371/1999, de 5 de marzo, aplicándose con carácter supletorio los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

**Octava: Protección de datos.-**

*De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, se acepta expresamente la incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros automatizados corporativos de TRAGSA y/o sus filiales, así como al tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de TRAGSA y/o sus filiales, en el caso de que resultara necesario.*

*En consecuencia, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de carácter personal en los ficheros corporativos de TRAGSA y/o sus filiales, en los términos establecidos en la legislación vigente.*

*TRAGSA y/ sus filiales, mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de miembros de la Corporación a los que hubiera tenido acceso, en su caso, por la suscripción del presente convenio, y únicamente podrá cederlos a los organismos oficiales a los que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.*

**Novena: Normativa aplicable.-**

*El presente Convenio suscrito en virtud de la autorización conferida al efecto por la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en Sevilla, se regirá además de lo dispuesto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y R.D. 371/1999, de 5 de marzo; aplicándose los principios del TRLCAP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

**Décima: Fuero Aplicable.-**

*Resultarán competentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para la interpretación y resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la aplicación del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales de Málaga.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.”*



El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, la empresa Tragsa es una empresa pública, participada por la Administración General del Estado, y por cada una de las diecisiete comunidades autónomas, es un instrumento de mucha utilidad para la Administración Central y para las Autonómicas.

En virtud de la aprobación de una nueva Ley, cabe la posibilidad de convertir a esta empresa en un medio instrumental propio de los Ayuntamientos, es una empresa especializada en ejecutar proyectos, sobre todo en temas relacionados con el desarrollo rural, y con la conservación del medio ambiente, tiene capacidad para conseguir y gestionar subvenciones de todo tipo, provinciales, autonómicas, estatales y también de fondos Europeos, y en virtud de esto, tiene capacidad para conseguir el cien por cien en algunas de las actuaciones que se les pueda solicitar.

Lo que traen hoy a este Pleno, es la aprobación de la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Marbella y dicha empresa, para convertirlo en medio propio instrumental, y en un medio que puede ser muy útil en determinadas circunstancias.

Es un medio que pueden utilizar, si quieren, y si no quieren no cuesta nada tenerlo ahí, con lo cual, ante determinadas adversidades o emergencias que pudieran surgir de todo tipo, al Ayuntamiento le podría hacer un buen servicio en circunstancias determinadas.

Indica que el primer paso es aprobarlo en Pleno, para poder firmar luego ese convenio de colaboración.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica que se proceda a la votación.

**Durante la votación, se ausenta de la sala la Sra. Menor Pérez siendo las 11,40 horas, y aún no se han incorporado a la sesión la Sra. Caracuel García y el Sr. Fernández Vicioso.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

#### ACUERDA

PRIMERO.- **Aprobar** el Borrador del Convenio de colaboración con la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) incluidas sus filiales, anteriormente transcrito; para poder utilizarla como **medio propio instrumental**, si conviene a los intereses municipales, en la realización de determinados Proyectos y Obras.

SEGUNDO.- **Autorizar** a la Sra. Alcaldesa, o persona en quien delegue, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, para llevar a cabo el presente acuerdo.

**15º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR, D. FÉLIX ROMERO MORENO AL PLENO, RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA PARCELA DENOMINADA “MANZANA 4.2” DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN URP-SP-17 “CUATRO VIENTOS” Y A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE**



**BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (EPÍGRAFE DE BIENES INMUEBLES-EXPT. 18/2008).**- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de febrero de 2008, en su punto 16.3.7, acordó por unanimidad, entre otros:

“**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Reparcelación presentado por la Junta de Compensación del Sector de Planeamiento URP-SP-17 “Cuatro Vientos” de Marbella.

...

**TERCERO.-** Aceptar, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la LOUA y 124 del RGU, las cesiones, en Pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria establecidos en el referido Proyecto de Reparcelación a favor del Ayuntamiento de Marbella, para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos Previstos en el planeamiento.

...”

Entre las parcelas adjudicadas a este Ayuntamiento por el mencionado Proyecto de Reparcelación se encuentra la finca denominada MANZANA 4.1, en concepto de cesión **obligatoria y gratuita** del 10% de aprovechamiento medio, y la finca denominada MANZANA 4.2, cedida en concepto de cesión obligatoria de los excedentes de aprovechamiento del Sector y **afecta a la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (266.854,59 €)**, atribuyéndosele una cuota del 12,6548 % en el pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y demás inherentes del proyecto.

Por el Servicio Técnico de Patrimonio, se emite informe de valoración de fecha 5 de mayo de 2008, en el que tras describir las parcelas anteriormente referidas, se efectúa la valoración de las mismas, siendo valorada la parcela denominada MANZANA 4.2 en la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.133.826,36 €)**.

En relación a la asignación de cargas a la finca adjudicada al Ayuntamiento en concepto de exceso de aprovechamiento se emiten informes tanto por el Jefe del Servicio Técnico de Patrimonio, de fecha 23 de mayo de 2008, como por la Directora de Planificación del P.G.O.U, de fecha 26 de los corrientes. Igualmente, al respecto, es emitido informe por la Intervención municipal con fecha 5 de junio de 2008.

Por todo lo expuesto, la parcela denominada MANZANA 4.2 al ser poseedora de un gravamen, no fue aceptada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local referido anteriormente, y en aras de la aceptación de la misma por parte de este Ayuntamiento, y considerando el informe de valoración emitido al efecto, por el Servicio Técnico de Patrimonio de fecha 5 de mayo de los corrientes, y por tanto dando cumplimiento a lo



establecido en artículo 11 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 22 del Decreto 18/2006, de 24 enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto que si la adquisición a título gratuito llevara alguna carga, gravamen y otra modalidad onerosa, sólo podrá aceptarse previo expediente en el que se acredite, mediante informe suscrito por persona técnica competente, que el importe del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

Considerando, igualmente, lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y el artículo 97 del Decreto 18/2006, de 24 enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), en cuanto a que la Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario y que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

Al Pleno tengo el honor de proponer, en base a las potestades atribuidas a la Entidades Locales, según lo dispuesto en los arts. 11.3 y 61.1 de la LBELA y arts. 22.2 y 100.1 del RBELA, se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aceptar**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la LBELA y el art. 22.1 del RBELA, la cesión en pleno dominio, de la parcela denominada MANZANA 4.2 en concepto de cesión obligatoria de los excedentes de aprovechamiento, establecida en el Proyecto de Reparcelación URP-SP-17 “Cuatro Vientos”, y sobre la que recae una **carga urbanística** de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (266.854,59 €).

**SEGUNDO.- Incorporar** la parcela aceptada en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 72.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Patrimonio Municipal del Suelo.

**TERCERO.- Dar de Alta** en el Inventario General Consolidado de Bienes de este Ayuntamiento bajo el epígrafe de Bienes Inmuebles, las parcelas cuya descripción es la siguiente:

**1.- Nombre:** MANZANA 4.1. Parcela de terreno o solar edificable de forma irregular similar a un rectángulo, sita en San Pedro de Alcántara, término municipal de Marbella, del sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos”.

**Naturaleza:** Patrimonial, incluido en PMS.

**Clasificación:** Urbana.

**Calificación:** Manzana Cerrada (MC-1)

**Situación:** San Pedro Alcántara, término municipal de Marbella.

**Linderos:** al Norte, con Sistema Local Viario del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986. Al Sur, con Sistema Local Viario del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986. Al Este, con Sistema Local Viario del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986. Al Oeste, con



parcela residencial manzana 4.2 del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986.

**Superficie:** SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (737,67 m<sup>2</sup>).

**Edificabilidad:** DOS MIL OCHENTA METROS CUADRADOS DE TECHO (2.080,00 m<sup>2</sup>t).

**Destino y Uso:** Residencial.

**Régimen:** Patrimonial, incluido en PMS.

**Título Adquisición:** Adjudicada en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos” aprobado por el Ayuntamiento de Marbella por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2008, en su punto 16.3.7; en concepto de cesión obligatoria y gratuita del 10% del Aprovechamiento Medio del área de reparto.

**Inscripción:** Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Derechos Reales constituidos a favor del bien:** No constan.

**Derechos Reales que gravan el bien:** No constan

**Derechos Personales constituidos sobre el bien:** No constan.

**Cuantía de la Adquisición:** Gratuita

**Valor Real del Inmueble:** Setecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (775.756,41 €).

**Frutos y rentas que produzcan:** No constan.

**2.- Nombre:** MANZANA 4.2. Parcela de terreno o solar edificable de forma irregular, sita en San Pedro de Alcántara, término municipal de Marbella, del sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos”.

**Naturaleza:** Patrimonial, incluido en PMS.

**Clasificación:** Urbana.

**Calificación:** Manzana Cerrada (MC-1)

**Situación:** San Pedro Alcántara, término municipal de Marbella.

**Linderos:** al Norte, con Sistema Local Viario del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986. Al Sur, con Sistema Local Viario del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986. Al Este, con parcela residencial manzana 4.1 del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986. Al Oeste, con parcela residencial manzana 4.3 del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986.

**Superficie:** NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (985,93 m<sup>2</sup>).

**Edificabilidad:** DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS DE TECHO (2.780,00 m<sup>2</sup>t).

**Destino y Uso:** Residencial.

**Régimen:** Patrimonial, incluido en PMS.

**Título Adquisición:** Adjudicada en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos” aprobado por el Ayuntamiento de Marbella por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2008, en su punto 16.3.7, en concepto de cesión obligatoria de los excedentes de aprovechamiento del Sector; y aceptada por este acuerdo Plenario en su punto Primero.



**Inscripción:** Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Derechos Reales constituidos a favor del bien:** No constan.

**Derechos Reales que gravan el bien:** Afecta a la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (266.854,59 €), atribuyéndosele una cuota del 12,6548 % en el pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y demás del proyecto, conforme al artículo 19 del Real Decreto 1093/1997. Se halla afecta al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, como carga real. Esta anotación se anulará con la presentación en el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha abonado los mencionados gastos.

**Derechos Personales constituidos sobre el bien:** No constan.

**Cuantía de la Adquisición:** Gratuita

**Valor Real del Inmueble:** UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.133.826,36 €).

**Frutos y rentas que produzcan:** No constan.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 7 votos a favor (6 del P.P. y 1 de IULV-CA) y 3 abstenciones del P.S.O.E.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, en este caso, probablemente, el enunciado de la moción puede llevar a engaño, puede parecer que es un puro trámite, un procedimiento legal más de los que muchas veces hay que acometer dentro del consistorio, pero nada más lejos de la realidad.

En este caso, se trata de incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo y al Inventario Municipal, dos parcelas en el núcleo de San Pedro Alcántara, que van a ser objeto de la primera promoción de vivienda protegida que se va a llevar a cabo en Marbella en los últimos veinte años, con lo cual, entiende que esto va mucho más allá de un mero trámite.

Este Equipo de Gobierno, como saben, tiene la intención y vocación de solucionar los problemas reales de la gente normal, gente corriente que se levanta muy temprano para ir a trabajar y a sufrir para ganar el salario mensual, todos saben que muchas personas no han podido, ni siquiera, pensar en la posibilidad de adquirir una vivienda, por el disparatado precio de mercado que todos conocen.

Todo esto, sobre todo en los tiempos que corren y en los que parece que están por venir, aunque muchos busquen sinónimos de la palabra crisis para no pronunciarla.

El Equipo de Gobierno tiene ese compromiso firme, lo tuvieron antes de ganar las elecciones, y lo siguen manteniendo, y la firme intención de dar por fin solución al problema, al problema que padecen miles de personas en Marbella, sobre todo a los jóvenes y algunos no tan jóvenes, que disponen de una renta baja o media, y que no pueden acceder a esa primera vivienda a precio de mercado.



Hoy, cree que esta moción es, probablemente, de las mas importantes que se hayan traído a Pleno, al menos de las que él ha traído, es la más importante, cree que es un día histórico, lo que aprueban en Pleno es el último paso de un proceso muy complicado, para conseguir ese suelo que tanto necesitan para poner en marcha determinadas actuaciones, y en este caos, la vivienda protegida, que es una de las que tiene prioridad para su grupo.

Por fin se va a poder poner en marcha la primera promoción de vivienda protegida, en este caso va a ser en San Pedro Alcántara, de las cuales, la mitad de las viviendas se va a destinar a jóvenes menores de treinta y cinco años, con un precio aproximado de ochenta y cinco mil euros, y para personas no tan jóvenes, como decía antes, con rentas bajas o medias, de noventa metros cuadrados, con un precio aproximado de ciento veinticinco mil euros, lo cual, a los precios que están acostumbrados en Marbella, hace poco, parecía una ilusión.

Indica que muchos irresponsables gobernantes anteriores, abrían listas de inscripción antes de las elecciones, generando falsas expectativas a los ciudadanos y falsas esperanzas, mucha gente había puesto mucha ilusión inscribiéndose en esas listas, y no han ido a ningún lado, no tenían ningún soporte real ni legal.

En este caso, no va a poder a pasar, esto no lo van a permitir, el plazo de inscripción se abrirá cuando esté adjudicada la obra, y cuando la promoción y su construcción sea ya una realidad, en ningún caso van a permitir que se vuelva a jugar con la gente de Marbella, con los jóvenes y los no tan jóvenes, esta vez, si que de verdad, este Equipo de Gobierno va a poner en marcha la primera promoción de vivienda protegida en Marbella.

Añade que esta será una de las muchas que van a poner en marcha, esta será la primera de cientos de viviendas que van a poner en marcha en los próximos tres años...

La **Sra. Alcaldesa** indica al Sr. Moro que debe finalizar su intervención.

El **Sr. Moro Nieto** finaliza diciendo que hoy es un día importante para mucha gente normal y corriente de Marbella, que tiene un problema real de acceso a la vivienda, es un día importante para todos, porque la solución a ese problema empieza a ser una realidad.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que está sorprendido, porque está oyendo hablar en un tono triunfalista, y esta sí que le parece otra moción distinta a la que él creía, y si las Comisiones Informativas sirven, cosa que hay que comprobar día a día, en absoluto se ha hecho referencia al uso futuro de esa parcela, sino que hablaron de una reparcelación y de una obtención de una parcela, sobre la que había un gravamen, por exceso de edificabilidad y que en este momento, estaban hablando de exceso de aprovechamiento, y pueden aceptarlo porque ha cambiado la valoración de la parcela.

Indica que antes había un gravamen que se estimaba en 266.000 euros, ahora un informe del Ayuntamiento lo estima en más de un millón de euros, ya no hay problema en que los propietarios puedan pagar en gravamen, llegar a un acuerdo, en definitiva, están ante un acuerdo, una negociación sobre una parcela que tiene muchas posibilidades urbanísticas, también para el Ayuntamiento, porque están hablando de más de novecientos metros cuadrados, sobre la que después se va a pretender una construcción de dos mil setecientos metros cuadrados de techo.

Sin embargo, no hay ninguna referencia, ni siquiera en junta de portavoces, del uso futuro que se iba a hacer de esta parcela, está hablando de un momento legal que



existe, que es la junta de portavoces, y una Comisión Informativa donde este tema no fue manifestado.

No es que esté en contra de las pretensiones que tienen sobre esa parcela, sino que se olvida que están hablando de un paso previo, que es explicar donde está la parcela, que características tiene, todo el tema del gravamen, como se ha procedido al cambio o a la valoración actual, etc, y para nada se está mencionando, y qué desarrollo va a tener la otra parte de la parcela desde el punto de vista urbanístico, por parte de sus actuales propietarios.

Cree que hay que explicarlo todo, y en todo caso, en otro momento, pueden traer una propuesta de viviendas para jóvenes o en esa parcela, pero en este momento le ha parecido que estaban ante una exposición publicitaria.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, la verdad es que parece que le molesta que vayan a construir la primera promoción de vivienda protegida, en cualquier caso, puede asegurar que en la Comisión Informativa se puso de manifiesto el futuro uso de la parcela, el Grupo Socialista puede confirmar que, efectivamente, se dijo que esa parcela era para la primera promoción de vivienda.

Es por lo que ha querido explicar la importancia que tiene esta moción, porque luego la promoción, como tal, va a ir a Junta de Gobierno Local, por lo que quería explicar la importancia que tiene este primer paso, nada más lejos de hacer publicidad, como ha dicho el Sr. Monterroso.

Se procede a la votación.

**Se incorpora a la sesión la Sra. Caracuel García siendo las 11,40 horas.**

**Se hace constar que en este punto aún no se han incorporado a la sesión el Sr. Fernández Vicioso, ni la Sra. Menor Pérez.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor (quince del Grupo Municipal Partido Popular y ocho del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español), y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

#### ACUERDA

**PRIMERO.- Aceptar**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la LBELA y el art. 22.1 del RBELA, la cesión en pleno dominio, de la parcela denominada MANZANA 4.2 en concepto de cesión obligatoria de los excedentes de aprovechamiento, establecida en el Proyecto de Reparcelación URP-SP-17 “Cuatro Vientos”, y sobre la que recae una **carga urbanística** de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (266.854,59 €).

**SEGUNDO.- Incorporar** la parcela aceptada en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 72.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Patrimonio Municipal del Suelo.



**TERCERO.- Dar de Alta** en el Inventario General Consolidado de Bienes de este Ayuntamiento bajo el epígrafe de Bienes Inmuebles, las parcelas cuya descripción es la siguiente:

**1.- Nombre:** MANZANA 4.1. Parcela de terreno o solar edificable de forma irregular similar a un rectángulo, sita en San Pedro de Alcántara, término municipal de Marbella, del sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos”.

**Naturaleza:** Patrimonial, incluido en PMS.

**Clasificación:** Urbana.

**Calificación:** Manzana Cerrada (MC-1)

**Situación:** San Pedro Alcántara, término municipal de Marbella.

**Linderos:** al Norte, con Sistema Local Viario del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986. Al Sur, con Sistema Local Viario del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986. Al Este, con Sistema Local Viario del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986. Al Oeste, con parcela residencial manzana 4.2 del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986.

**Superficie:** SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (737,67 m<sup>2</sup>).

**Edificabilidad:** DOS MIL OCHENTA METROS CUADRADOS DE TECHO (2.080,00 m<sup>2</sup>t).

**Destino y Uso:** Residencial.

**Régimen:** Patrimonial, incluido en PMS.

**Título Adquisición:** Adjudicada en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos” aprobado por el Ayuntamiento de Marbella por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2008, en su punto 16.3.7; en concepto de cesión obligatoria y gratuita del 10% del Aprovechamiento Medio del área de reparto.

**Inscripción:** Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Derechos Reales constituidos a favor del bien:** No constan.

**Derechos Reales que gravan el bien:** No constan

**Derechos Personales constituidos sobre el bien:** No constan.

**Cuantía de la Adquisición:** Gratuita

**Valor Real del Inmueble:** Setecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (775.756,41 €).

**Frutos y rentas que produzcan:** No constan.

**2.- Nombre:** MANZANA 4.2. Parcela de terreno o solar edificable de forma irregular, sita en San Pedro de Alcántara, término municipal de Marbella, del sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos”.

**Naturaleza:** Patrimonial, incluido en PMS.

**Clasificación:** Urbana.

**Calificación:** Manzana Cerrada (MC-1)

**Situación:** San Pedro Alcántara, término municipal de Marbella.

**Linderos:** al Norte, con Sistema Local Viario del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986. Al Sur, con Sistema Local Viario del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986. Al Este, con parcela residencial



manzana 4.1 del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986. Al Oeste, con parcela residencial manzana 4.3 del Sector URP-SP-17 del P.G.O.U. de Marbella de 1986.

**Superficie:** NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (985,93 m<sup>2</sup>).

**Edificabilidad:** DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS DE TECHO (2.780,00 m<sup>2</sup>t).

**Destino y Uso:** Residencial.

**Régimen:** Patrimonial, incluido en PMS.

**Título Adquisición:** Adjudicada en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos” aprobado por el Ayuntamiento de Marbella por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2008, en su punto 16.3.7, en concepto de cesión obligatoria de los excedentes de aprovechamiento del Sector; y aceptada por este acuerdo Plenario en su punto Primero.

**Inscripción:** Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Derechos Reales constituidos a favor del bien:** No constan.

**Derechos Reales que gravan el bien:** Afecta a la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (266.854,59 €), atribuyéndosele una cuota del 12,6548 % en el pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y demás del proyecto, conforme al artículo 19 del Real Decreto 1093/1997. Se halla afecta al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, como carga real. Esta anotación se anulará con la presentación en el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha abonado los mencionados gastos.

**Derechos Personales constituidos sobre el bien:** No constan.

**Cuantía de la Adquisición:** Gratuita

**Valor Real del Inmueble:** UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.133.826,36 €).

**Frutos y rentas que produzcan:** No constan.”

**16º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IULV-CA A TRAVÉS DEL CONCEJAL ENRIQUE MONTERROSO SOLICITANDO EL ACUERDO DE UNA MORATORIA EN LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la grave crisis que atraviesa el Pequeño y Mediano Comercio en las sociedades capitalistas como consecuencia de la acción implacable de las grandes



superficies comerciales y las empresas transnacionales, que despliegan estrategias que impiden a los comercios tradicionales realizar su actividad profesional en igualdad de condiciones, un fenómeno en escalada que en nuestro municipio va agudizándose progresivamente y que está obligando a muchos a abandonar su actividad.

Considerando que el pequeño y mediano comercio supone, además de una actividad económica de la que dependen muchas familias de Marbella y San Pedro Alcántara, un activo necesario para potenciar un turismo de calidad, reforzar nuestras señas de identidad local y potenciar la cercanía en las relaciones interpersonales y la cohesión social.

Atendiendo a las demandas del sector, en época preelectoral se alcanzó un compromiso, rubricado por **las tres fuerzas políticas con representación municipal** - Izquierda Unida-Los Verdes, PSOE y PP- y **la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Marbella** (APYMEN), comprometiéndose a garantizar una moratoria en la apertura de grandes superficies comerciales en el municipio.

Ante la preocupación por la próxima apertura de una gran superficie comercial en el entorno del Oasis y con la concesión de licencia por el actual equipo de gobierno, integrado por ediles del PP, cuya presidenta y actual alcaldesa rubricó el contrato de moratoria de grandes superficies con APYMEN, y atendiendo a lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, solicitamos al Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

- 1. Compromiso de aplicar una moratoria de 10 años para la construcción de grandes superficies comerciales en el término municipal de Marbella.**
- 2. Trasladar el acuerdo a los diferentes grupos políticos con representación municipal y a las asociaciones de comerciantes y empresarios del municipio.**

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA**: 5 votos a favor (4 votos del P.S.O.E. y 1 voto de IULV-CA) y 6 abstenciones del P.P.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, cree que a estas alturas, resulta bastante evidente, que el desarrollo de un modelo económico comercial basado en la instalación de grandes superficies, sobre todo en núcleos de población media y grandes, está suponiendo, junto a una potencial ventaja para los usuarios, un grave quebranto para el tejido comercial pequeño y mediano, parece que nadie lo cuestiona hoy día.

Parte de ese quebranto, también se traslada a la ciudadanía en forma de modificación sustancial, no solo de hábitos de vida, hábitos de consumo, sino que también afecta al territorio en la medida que altera la centralidad, los ejes vitales de una



ciudad, trasladándola y deslocalizando, abandonando y creando repercusiones negativas sobre los territorios, y sobre las actividades que se desarrollan en el territorio.

Cree que el ejemplo de Marbella es paradigmático, en este momento hay más vida en la zona norte de la ciudad, alrededor de las grandes superficies, que en la propia ciudad, con local, hay una pérdida evidente incluso de historia.

Es evidente también que se fomenta el consumismo en exceso, en la medida en que estas grandes superficies suelen abarcar una serie de actividades, que van más allá de la mera adquisición de bienes materiales, es decir, incluso ofrecen ocio, y otras actividades que no tienen nada que ver con la primitiva instalación, alrededor de esas grandes superficies se instala todo un conjunto que va alterando la ciudad.

También el tejido productivo se resiente con este tipo de instalaciones, en la medida en que ya está estudiado que una plaza, un puesto de trabajo en una gran superficie, supone destruir tres puestos de trabajo en el tejido del pequeño y mediano comercio, es decir, ni siquiera desde ese punto de vista, pueden hablar de bondad de este modelo.

Es evidente que el pequeño comercio, en estas condiciones, no puede competir, y también es evidente que la recuperación de la vitalidad del pequeño comercio, no pasa exclusivamente poner a parar el crecimiento de estas grandes superficies, sino por planes e iniciativas que lo revitalicen, lo dinamicen, entre las que están la eliminación de barreras, los aparcamientos, la publicidad y los incentivos que hay que dar para que cobre esa vitalidad que debe tener el pequeño comercio, que tiene que competir con grandes marcas.

Por tanto, cree que en base a los compromisos preelectorales que firmaron las tres fuerzas políticas presente, individualmente o aisladamente con la asociación de la pequeña y mediana empresa en Marbella, en la que se comprometían a establecer una moratoria de diez años, su grupo viene ahora a reiterarla, a pedirla, a darle forma, que todos se enteren que este Ayuntamiento de Marbella no está dispuesto a consentir más creación de nuevas superficies, lo dice por la que hay ahora pendiente en el Oasis, que va a aumentar los perjuicios para el pequeño y mediano comercio.

Indica que la Sra. Alcaldesa lo firmó como él, no ha traído la firma porque ya la han enseñado públicamente, y lo que viene a pedir es que lo reitere con su grupo, y que se comprometan en que no se va a hacer ninguna nueva gran superficie en diez años, mientras no se demuestre la viabilidad y necesidad y cómo y en qué medida destruye y altera otros parámetros.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, como no era de otra manera, durante la campaña electoral, hicieron un compromiso y lo van a respetar, pero tiene que decir que el Gobierno de la Junta de Andalucía, en el año 2002, aprobó la primera moratoria sobre grandes superficies comerciales.

En esta breve intervención, destacaría que a la crisis institucional y urbanística, ha seguido una crisis comercial importante, motivada por esos dos motivos primarios, y por otros muchos que les siguen.

Indica que el comercio tradicional padece muchos problemas, algunos internos, pero otros que vienen del extrarradio, y que hoy traen a este Pleno, por lo que, desde su punto de vista, cree que el comercio no está para hacer demasiadas concesiones, y en lo que es evidente, como el Sr. Monterroso acaba de comentar, lo que sí está cada día



aumentando sus beneficios, son las grandes superficies, con algunos desgastes que han podido ver recientemente, y a los que se ha hecho mención.

Por tanto, desde su grupo, van a apoyar esa iniciativa, y además piden a Izquierda Unida que si lo tiene a bien, esta propuesta sea institucional, porque cree que el pequeño y mediano comercio necesita un respiro, y la ciudad necesita que dicho comercio, que es parte de la vida de una ciudad, se le dé esa satisfacción por parte de este Consistorio.

Toma la palabra la **Sra. Jiménez Gómez** diciendo que, en primer lugar, quiere manifestar el más sincero apoyo a los pequeños y medianos comerciantes, ellos lo conocen, pero la moción que presenta el Sr. Monterroso se solicita una moratoria de diez años, y pregunta por qué diez y no quince, o veinte o cinco.

Indica que esta moción no viene avalada por ningún informe económico que avale esta medida ni el tiempo que se propone, cree que los comerciantes se merecen un poco más de respeto.

Esta es una medida muy seria, que no se puede plantear a la ligera, por responsabilidad, el Equipo de Gobierno no va a condicionar ni encorsetar el futuro de la ciudad, además se olvidan que, verdaderamente, quien otorga las licencias para las grandes superficies no es el Ayuntamiento, sino la Junta de Andalucía.

Se pregunta de qué serviría una moratoria en el término municipal de Marbella, si se construyen centros comerciales en Calahonda, Mijas, o en Estepona, cosa que va a ocurrir, ambos con gobiernos socialistas.

Solicita a Izquierda Unida que predique con el ejemplo, que esta medida, por ejemplo, se adopte en Córdoba, y se refiere a esa ciudad, porque es el principal municipio que gobierna Izquierda Unida, pregunta si saben cuantos centros comerciales grandes se han aprobado en el último año, pues han sido dos, y tienen nueve.

Cree que no se debe ir en contra de nadie, sino favorecer el comercio con medidas como bien ha dicho de fomento del comercio tradicional, y por eso aprobaron un plan de señalética, realizaron actividades, tanto desde la Delegación de Cultura como de Juventud, como de Centro Histórico, Turismo está todo el día vendiendo Marbella como destino comercial, y también tienen esta semana un ejemplo de ello, el tema del Jazz, que atrae a mucha gente.

También sería bueno desbloquear problemas como el aparcamiento, y no poner trabas y más trabas, como el tema del Francisco Norte, que se ha comentado en este Pleno, todos los comerciantes lo están pidiendo y lo están exigiendo día a día.

Pregunta si saben lo que hubiera favorecido el desarrollo comercial, que hubieran aprobado el "Plan Urb-AI", si lo estudian, ahí había una gran partida recogida para ello, es por lo que no van a apoyar esta moción.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, es un auténtico sarcasmo que el Equipo de Gobierno hable de falta de respeto hacia los comerciantes, es justamente al revés, les indica que hablen con los interlocutores de esos pequeños comercios y les dirán cómo están sorprendidos del grado de desprecio que está manifestando, expresando y practicando el Equipo de Gobierno.

Además le preocupa, porque en sus palabras puede ver que en Marbella se van a construir muchos más centros comerciales, pero su grupo va a llegar a más, va a llegar al Parlamento Andaluz con esta moción, y van a tratar que se prohíba la proliferación de pequeños diseminados de grandes superficies, sobre la base que son diferentes de la



casa matriz, no quiere mencionar el nombre, porque se van a comer todo el pequeño comercio de estas ciudades.

Indica que no le saquen a relucir el tema de otra ciudad, “acaso soy yo el guardián de mi hermana”, él no tiene nada que ver con ese tema, pueden juzgarlo por lo que él haga en esta ciudad, y no por lo que hagan otras personas en otras ciudades.

En cuanto a lo de la ligera, es intolerable, su grupo se toma esto con mucha seriedad, ya han realizado la iniciativa parlamentaria, y siempre tratan de justificar sus mociones.

Lo del Jazz lo van a hacer con ocho mil euros que le han dado la Mancomunidad de Municipios gestionada y dirigida por Izquierda Unida, lo del Plan Urb-Al, es clamoroso los errores y fallos en la formulación, cree que no se puede presentar un proyecto tan importante, a la convocatoria de Urb-al, de la que entiende algo, con los defectos de forma, solicita que los responsables que lo subsanen para futuras ediciones, porque da mala imagen de Marbella.

La **Sra. Alcaldesa** indica al Sr. Monterroso que tiene que finalizar su intervención.

El **Sr. Monterroso Madueño** finaliza diciendo que no hagan más victimismo con el tema del “Urb-al”, porque la culpa la han tenido los redactores.

Se procede a la votación.

**Se hace constar que en este punto se incorporan a la sesión la Sra. Menor Pérez siendo las 11,52 horas, y el Sr. Fernández Vicioso siendo las 11,55 horas.**

**Asimismo, se ausenta de la sala el Sr. Pedrazuela Sánchez siendo las 11,50 horas, y se incorpora a las 11,55 horas.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y once votos a favor (diez del grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

## ACUERDA

**DENEGAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**17º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO Y VÍA PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS, MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, TOLDOS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia, informe jurídico y ordenanza reguladora, del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de regular los criterios para la denominación de la ocupación de los espacios de uso público del Municipio de Marbella.



Vista la Ordenanza existente sobre la materia lo regulaba de manera genérica y dispersa, no abarcando los supuestos que debían ser objeto de control normativo. El surgimiento de nuevas técnicas de instalación de terrazas y de los elementos que las componen, así como las circunstancias reflejadas con anterioridad hacen necesaria una nueva regulación normativa más específica sobre la materia que no estaba prevista con las antiguas ordenanzas Generales de Vía Pública de Marbella publicadas en el BOP nº 122 de 26 de junio de 1996.

La Sra. Concejala

### **PROPONE**

Al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Espacios de Uso Público con Terrazas, Mesas, Sillas, Sombrillas, Toldos y otras Instalaciones del Municipio de Marbella.”

#### **“INFORME JURÍDICO SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, TOLDOS Y ASIMILADOS.**

*En cumplimiento de la petición de la Sra. Alcaldesa, en relación con lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y art. 54 del RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se emite el siguiente informe sobre la citada Ordenanza, la cual consta de treinta artículos, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.*

#### **I.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN**

- Borrador de Ordenanza Municipal para la Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y con Mesas, Sillas, Sombrillas, Toldos y Asimilados.

#### **II.- NORMATIVA APLICABLE.**

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- El Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### **III.- ANÁLISIS**

##### **1.- ÁMBITO COMPETENCIAL.**

*El artículo 74.1 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 3 del Reglamento de Bienes atribuyen la naturaleza de bien de uso público local a las plazas, calles, paseos y parques.*



*La legislación básica del Estado, que se materializa en la LRBRL, establece un mínimo común denominador en cuanto al contenido competencial de la autonomía local y que se concreta para los municipios en el artículo 25 de dicho régimen legal.*

*El precepto referido recoge lo siguiente:*

*“El municipio para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ordenación, seguridad, salubridad, disciplina urbana.” En la que se entienden incluidas la ordenación de las vías y espacios públicos.*

## **2.- INSTRUMENTO NORMATIVO REGULADOR.**

*La Ordenanza es el instrumento adecuado para regular esta materia; teniendo el Municipio también atribuida, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria y de autoorganización (art. 4 LRBRL).*

*Dicha potestad se ha venido ejercitando hasta la fecha a través de las Ordenanzas Generales de protección de la Vía Pública aprobadas por la Corporación Municipal en sesión de 20 de marzo de 1996 y publicadas en el BOP número 122 de 26 de junio. Esta ordenación requiere una actualización y adaptación a la situación actual del Municipio de Marbella, cometido que cumple, el proyecto de Ordenanza objeto de este informe, junto con la Ordenanza que se encuentra en Fase de Aprobación sobre Protección de los Espacios Públicos del Municipio.*

*La Ordenanza es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento formal que podemos sintetizar así:*

*La Ordenanza deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En su consecuencia, el procedimiento precisa la aprobación por el Pleno por mayoría simple, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días hábiles para presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobación definitiva, que deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LRBRL. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*De esta elemental exposición cabe concluir que examinado el proyecto de Ordenanza Municipal Para la Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y con Mesas, Sillas, Sombrillas, Toldos y Asimilados, ésta se ajusta a la legalidad vigente, informándose favorablemente.”*

## **“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS, MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, TOLDOS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El entorno privilegiado en el que se encuentra la ciudad de Marbella, el clima y el carácter acogedor de sus ciudadanos, fomenta el aumento de lugares de esparcimiento y relación social en una ciudad turística por excelencia.*



*La conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural, el respeto a las normas medioambientales y la eliminación de obstáculos físicos deben ser prioritarios para que el ciudadano y visitante pueda encontrarse en una ciudad agradable, acogedora y abierta.*

*Ello nos lleva a la necesidad casi imperiosa de regulación de la ocupación de la vía pública de esos lugares de esparcimiento con terrazas, para que su actividad se desarrolle de la manera más acorde a las demandas del sector, pero sin perder de vista y poniendo especial énfasis en que la protección del interés general prima sobre el particular.*

*Hasta la fecha, la ordenanza existente sobre la materia lo regulaba de manera genérica y dispersa, no abarcando los supuestos que debían ser objeto de control normativo. El surgimiento de nuevas técnicas de instalación de terrazas y de los elementos que las componen, así como las circunstancias reflejadas con anterioridad hacen necesaria una nueva regulación normativa más específica sobre la materia que no estaba prevista con las antiguas ordenanzas Generales de Vía Pública de Marbella publicadas en el BOP N° 122, de 26 de junio de 1996.*

*En primer lugar, su Título Primero ha tratado de recoger los espacios objeto de regulación por la presente ordenanza, junto con la definición y características técnicas de los elementos a instalar, intentando abarcar todas y cada una de las circunstancias que deben ser objeto de regulación y que responda a las demandas de una ciudad innovadora como Marbella.*

*El principio de seguridad jurídica nos obliga a normativizar la figura de la autorización en el Título Segundo, como título habilitante para el interesado, al objeto de ejercer su actividad y de regular las obligaciones y derechos que el mismo le otorga. Así mismo, se regula la transmisibilidad de la autorización así como el plazo de otorgamiento de la misma, con una mención específica de las prórrogas permitidas de hasta 4 años desde su otorgamiento inicial, ello de conformidad con la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*El Título Tercero informa a los interesados de la documentación precisa a aportar a la entidad local en su solicitud de autorización o licencia, introduciendo con carácter inexcusable en las terrazas situadas en espacios privados de uso público, la aportación de un documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio para ocupar el mismo.*

*A su vez, se introduce la posibilidad de suspensión temporal o incluso la ampliación ocasional de las autorizaciones en fechas que coincidan con celebración de actividades festivas, culturales o de otra índole organizadas, promovidas o autorizadas por el Ayuntamiento.*



*El Título cuarto se destaca la regulación por parte de la ordenanza de la ordenación de los espacios de uso público susceptibles de ser ocupados con los elementos recogidos en la misma.*

*El título V regula el régimen sancionador, respetando el principio de tipicidad prevista en la ley, elaborándose una relación de infracciones tomando como referente legal las previstas en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y aplicando las sanciones que en la misma se regulan.*

*La Disposición Transitoria se ocupa de establecer el plazo de seis meses para la adaptación de las autorizaciones existentes sobre los elementos regulados en esta Ordenanza.*

### **TITULO I.- Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.**

*Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación en la ciudad de Marbella de la utilización privativa o aprovechamiento especial de espacios de uso público, independientemente de su titularidad, mediante su ocupación con terrazas, mesas, sillas, sombrillas, toldos e instalaciones similares con finalidad lucrativa por establecimientos de hostelería, entendiéndose por tales los recogidos en el Anexo I (III.2.8) del Decreto 78/2002, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con las excepciones de los establecimientos incluidos en el epígrafe III.2.8. e) y f).*

*La presente Ordenanza no será de aplicación en los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado que se regirá en su caso, por las condiciones fijadas en la licencia de apertura de la actividad.*

*Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las facultades que respecto de algunas materias de las reguladas en la misma corresponden a otras Administraciones Públicas y a otras normas contenidas en las Ordenanzas Municipales específicas en vigor.*

#### **Artículo 2. Conceptos y Características Técnicas**

*A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:*

- a) *Terraza: Conjunto de mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables instalados en espacios de uso público (ya se trate de suelo público o privado) para el desarrollo de la actividad de forma aneja o accesoria a un establecimiento principal de hostelería definido*



*conforme a lo prevenido en el artículo primero de la presente Ordenanza. En ningún caso se autorizará la instalación de terrazas en bares-quioscos, pubs o bares con música.*

*La zona de terraza, previa delimitación de su espacio por la autorización, podrá ser demarcada con elementos separadores adecuados a la estética del entorno (barandillas, jardineras), debiendo tener los mismos una altura máxima de 1,10 m y un ancho máximo de 60 cm; no obstante, por motivos de seguridad, en calles de gran tráfico rodado será obligatoria la colocación de barandillas fijas que impidan la salida a la calzada desde la acera, debiendo respetarse las medidas referidas anteriormente.*

*En los casos en los que el establecimiento tenga dos o más fachadas, la autorización, previa solicitud, podrá permitir la instalación de terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan, en cada caso, las condiciones de esta ordenanza.*

*La Delegación de Vía Pública distribuirá el espacio para terrazas entre los solicitantes, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 12 de esta Ordenanza.*

*La Ordenanza no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la Licencia de Apertura de la Actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra, que impidan o restrinjan el libre uso público.*

- b) *Mesa: Unidad de superficie fijándose en módulos de 2x2 metros, correspondiendo a una mesa o similar y cuatro sillas. Como mesa "tipo" se considerará la cuadrada de 70 centímetros de lado o la circular de 75 centímetros de diámetro. Las mismas deberán estar dispuestas en forma reticular, en filas y columnas, permitiendo el paso entre las mesas, configurando así la "tipología estándar". Esta mesa—tipo ocupa una superficie media de cuatro (4) metros cuadrados y es la que se considera como mesa tipo a efectos de las autorizaciones de terrazas en los casos comunes. A esta mesa—tipo se refieren las autorizaciones cuando se indica el número de mesas autorizadas y en base a ellas se calculan los pagos que indica la Ordenanza Fiscal. Todas las mesas deberán proteger los extremos de las patas con gomas para minimizar el ruido por arrastre de las mismas.*

*Cuando se desee instalar mesas diferentes o disponerlas en agrupaciones específicas distintas de la "tipología estándar", de forma que las mesas ocupen una superficie diferente a la estimada para estas, (4m<sup>2</sup> por mesa) el interesado podrá solicitar la autorización de un número de mesas diferente, siempre que se*



*respeten el resto de condiciones de la instalación en cuanto a ocupación de espacios. Para ello, el solicitante deberá describir gráficamente, con el suficiente detalle, las características de los elementos de la terraza. La disposición de mesas de dimensiones diferentes a la mesa—tipo o su colocación en disposiciones distintas a la estándar, excediendo el espacio autorizado, darán lugar a la corrección del número de mesas autorizadas para equiparlo al "número equivalente de mesas de tipología estándar", a todos los efectos de aplicación de la Ordenanza, así como para sanciones y pagos según la Ordenanza Fiscal.*

*Las mesas no podrán incluir publicidad de ningún tipo.*

- c) *Silla: Mueble cuya finalidad es servir de asiento a una sola persona. Todas las sillas deberán proteger los extremos de las patas con gomas para minimizar el ruido por arrastre de las mismas. Las sillas no podrán incluir publicidad de ningún tipo.*
- d) *Toldo: Toda cubierta de tela que se extiende para proporcionar sombra, cuyos soportes o proyección sobre el suelo, total o parcialmente, se apoyen o incidan sobre espacios de uso público. No pudiendo, en ningún caso, sobrepasar la longitud de la fachada del establecimiento, ni invadir la zona de rodamiento. Cuando el establecimiento esté cerrado, el toldo deberá estar recogido.*

*Pueden ser de dos clases:*

- *Aquellos que sean abatibles o enrollables, adosados a una pared del establecimiento.*
- *Aquellos que necesiten soportes rígidos sujetos al pavimento.*

*El Ayuntamiento dará preferencia a la instalación de toldos con sistemas que no requieran anclajes al pavimento, y en caso de no ser posible, se autorizarán anclajes en el espacio de uso público mediante sistemas fácilmente desmontables, siempre y cuando exista informe técnico favorable. En éste último caso, los solicitantes deberán aportar fianza para la reposición del citado espacio al estado anterior a la instalación. La cuantía de la garantía se fijará, previo informe técnico, en función del coste de la reposición de la superficie afectada por los anclajes.*

*En ningún caso, los anclajes sobresaldrán ni supondrán peligro para los peatones una vez recogido el toldo.*

*Los sistemas de cubrimiento que se utilicen se efectuarán mediante toldetas móviles, sin que ninguno de sus puntos se encuentre a una altura inferior a 2,5 m por encima de la rasante del espacio de uso público.*



*Los toldos podrán ser apoyados en el espacio público, debiendo partir su instalación desde la fachada del local. Si en la acera existieran árboles, alcorques, farolas, bancos, papeleras, quioscos, cabinas telefónicas, marquesinas, etc., en definitiva cualquier elemento urbano que pueda dificultar la circulación peatonal, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente ordenanza.*

*En casos especiales, cuando las características de la acera así lo aconsejen, el toldo podrá estar separado de la fachada, apoyándose en sus cuatro puntos sobre el pavimento. En estos casos, el espacio libre para el paso de los peatones alrededor del toldo quedará a criterio del Excmo. Ayuntamiento, previo informe técnico.*

*Los toldos no podrán dificultar las maniobras de entrada o salida en los vados permanentes, ni impedir la visión.*

*Se podrá autorizar la utilización de toldos laterales cortavientos, debiendo ser el material empleado tela o plástico enrollable, no permitiéndose materiales rígidos, pudiendo sujetarse al suelo de forma que dicha sujeción sea desmontable cuando se recoja.*

*Los toldos no podrán contener publicidad excepto el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15 x 80 centímetros.*

*En cualquier caso los toldos requerirán la presentación de un proyecto acorde a esta ordenanza.*

- e) *Sombrillas: Mobiliario con forma de paraguas destinado a ofrecer sombra; las mismas solo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento, simplemente apoyadas sobre él. El número de sombrillas a autorizar vendrá determinado por el espacio físico ocupado por la terraza, previa determinación en el proyecto presentado.*

*Las sombrillas no podrán contener publicidad alguna salvo en los faldones, excepto el logotipo o nombre comercial del establecimiento, y, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 centímetros.*

- f) *Estufas y Calentadores: Elemento o aparato exterior destinado a calentar un recinto o espacio.*

*Características. Si el interesado pretende instalar estufas o calentadores en la vía pública deberá aportar junto con la solicitud de ocupación, plano a escala 1:50 en el que se refleje la ubicación de los elementos a instalar y medidas de seguridad que se adopten, ficha técnica de las mismas, seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente y certificación que demuestre la homologación y normalización de las mismas. Una vez recibida la documentación anterior, se estará a lo dispuesto por el técnico de la Delegación.*



- g) *Instalación eléctrica: el conjunto de los materiales y equipos mediante los que se genera, convierte, transforma, transporta, distribuye o utiliza la energía eléctrica.*

*Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas deberá acompañar con la solicitud de ocupación proyecto suscrito por técnico competente y, previamente a su puesta en funcionamiento, deberá presentar certificado suscrito por técnico competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y demás normativa vigente.*

*Además, podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y de iluminación a fin de regular su utilización, para evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos, etc. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.*

## **TITULO II.- DE LAS AUTORIZACIONES**

### **Artículo 3. Régimen Jurídico y competencia**

*La concesión de autorizaciones para la ocupación de espacios de uso público con los elementos objeto de esta ordenanza, corresponde al órgano competente en virtud de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se efectúen.*

*Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros; se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que por razones de interés público pueda acordar el Ayuntamiento, quien podrá, en atención a dicho fin dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas. Concretamente, la Policía Local en ejercicio de sus funciones, podrá suspender o modificar temporalmente las condiciones de la misma por razones de orden público o de circunstancias graves de tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.*

*La Policía Local, en el ejercicio de sus funciones podrá corregir cualquier exceso de ocupación que se produzca, al igual que podrá retirar cualquier ocupación que no esté autorizada.*

*La autorización expedida por el Ayuntamiento no amparará la colocación de barras y máquinas de servicio propias de la actividad.*



*La autorización deberá incluir al menos, el número total de elementos auxiliares o estructurales autorizados, las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza y su situación. En todo caso, adjunto a la licencia, deberá figurar copia del plano de detalle de la terraza que sirvió de base a la autorización, debidamente sellado y rubricado por el técnico que realizó la propuesta favorable. Dicha autorización deberá estar ubicada en el interior del establecimiento, visible para clientes y usuarios, debiendo exhibirse a los funcionarios o agentes de la autoridad cuantas veces sea requerida.*

*Las autorizaciones reguladas en esta ordenanza tienen el carácter de discrecional y la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada, no otorga derecho alguno a la obtención de la autorización. Los Servicios Técnicos Municipales, comprobarán, investigarán e informarán las solicitudes formuladas por los interesados para que la resolución que se adopte, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tengan en cuenta que el interés general debe prevalecer sobre el particular.*

*Así, aun cuando un espacio reúna todos los requisitos para la ocupación de cualquiera de los elementos regulados en esta ordenanza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara, de forma notable, el tránsito peatonal por su especial intensidad, aunque solamente sea en determinadas horas.*

*En ningún caso la ocupación de mesas y sillas podrá realizarse sobre superficies ajardinadas.*

#### **Artículo 4. Cambio de Titularidad y Transmisibilidad**

*Las terrazas autorizadas no podrán ser arrendadas, subarrendadas, ni cedidas, directa o indirectamente, en todo o en parte a persona física o jurídica distinta del que legítimamente explote el establecimiento.*

*Las licencias que se otorguen, serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos, siendo suficiente la comunicación al Excmo. Ayuntamiento, siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias que sirvieron de base para su autorización inicial.*

#### **Artículo 5. Ámbito temporal y Prórroga de las autorizaciones.**

*Las autorizaciones tendrán carácter temporal, limitado a un plazo máximo de 12 meses y podrán ser prorrogadas por plazos no superiores a un año, previa solicitud, hasta un máximo total de cuatro años (incluidos plazo de autorización y prórrogas). Una vez transcurrido el plazo de autorización, incluidas las prórrogas, en su caso, la instalación deberá ser retirada por su titular, sin perjuicio de que la autorización pueda ser solicitada de nuevo con arreglo a las disposiciones de esta Ordenanza.*



*La solicitud de prórroga, en todo caso deberá realizarse de manera expresa, con un mes de antelación a la finalización del plazo de la autorización, o en su caso, de la prórroga vigente.,*

*Para que se autorice la prórroga será necesario que concurran los siguientes requisitos:*

- *Que no se hayan modificado las circunstancias que sirvieron de base para su autorización inicial.*
- *Que no se hayan iniciado procedimientos de los que se deriven la existencia de graves molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.*
- *Que no se haya apreciado un incumplimiento patente de las condiciones de la autorización o de lo contenido en ésta ordenanza.*
- *Que el titular se encuentre al corriente de pago de la tasa correspondiente a los ejercicios anteriores.*

*Deberá adjuntarse a la solicitud fotocopia de la licencia del año anterior y justificante de haber abonado la tasa correspondiente a los ejercicios anteriores.*

*Transcurrido el plazo de la autorización, y en su caso de las prórrogas, la misma dejará de estar en vigor, debiendo instarse nuevamente autorización al respecto.*

### **TITULO III.- PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 6. Solicitante:**

*Podrá solicitar la licencia o autorización, el que legítimamente explote el establecimiento que deberá disponer de la correspondiente licencia de apertura del mismo.*

#### **Artículo 7. Documentación y tramitación:**

*Las solicitudes de licencia que se presenten para la nueva instalación de una terraza, o para la modificación de una licencia ya concedida, irán acompañadas de la siguiente documentación:*

- *Título habilitante para la explotación del negocio principal.*

- *Fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento o referencia a su expediente de concesión, que habrá de figurar al mismo nombre del solicitante.*

- *Relación de elementos que se pretendan instalar, con indicación expresa de su número. Cuando se traten de estructuras auxiliares, tales como toldos, sombrillas, estufas o calentadores, barandillas de protección o balizamiento y jardineras, las solicitudes deberán ir acompañadas de un proyecto que los describa suficientemente,*



*pudiendo determinar el Ayuntamiento la imposibilidad de autorizarse o las condiciones específicas que deben cumplir para ello.*

*-Plano de situación y de detalle de la terraza a escala 1:100, en el que se reflejen la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de autobuses, taxis, quioscos, así como elementos de mobiliario urbano y arbolado existente.*

*-Documento acreditativo de hallarse al corriente de pago del seguro de responsabilidad civil de que debe disponer el titular del establecimiento, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.*

*Para poder autorizar la instalación de terrazas en espacios privados de uso público, el interesado deberá adjuntar a su solicitud documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o su representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal, y copia del libro de actas de la comunidad donde se autoriza dicha ocupación.*

#### **Artículo 8. Plazos de presentación de solicitudes:**

*Las solicitudes deberán presentarse completas, con una antelación mínima de un mes desde que se tenga previsto el comienzo de la instalación de la terraza.*

*No se admitirán a trámite las solicitudes que incumplan este requisito.*

*La autorización otorgada podrá quedar suspendida temporalmente en el supuesto de celebración de actividades festivas, culturales o de otra índole organizada, promovida o autorizada por el Ayuntamiento, en el supuesto de coincidencia con el emplazamiento autorizado, sin derecho a indemnización por ello.*

*Así mismo, en los mismos periodos referidos anteriormente, se podrán conceder ampliaciones ocasionales sobre las ocupaciones autorizadas, cuando ello sea técnicamente posible y no perjudique el derecho de terceros.*

*Para la modalidad de ocupación ocasional, la solicitud deberá presentarse con un mes de antelación al inicio de la festividad de que se trate.*

### **TITULO IV.- NORMAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO DE LAS TERRAZAS.**

#### **Artículo 9. Horarios:**

*La instalación de terrazas y elementos estructurales o auxiliares, quedará sujeta al horario recogido en la Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los horarios de apertura y*



*cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*No obstante, y cuando concurren razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas el horario anterior y/o el número de instalaciones compatibilizando los intereses en juego, a fin de armonizar los propios del establecimiento y el derecho al pacífico descanso de los ciudadanos con residencia en el entorno.*

**Artículo 10. Seguro de responsabilidad civil:**

*El contrato de seguro colectivo de accidentes previsto en la artículo 14.c), y disposición transitoria primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, del que debe disponer el titular del establecimiento deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza, debiéndose acreditar dicho extremo en la correspondiente solicitud de autorización.*

**Artículo 11. Prohibición de equipos audiovisuales y actuaciones en directo**

*Conforme a lo previsto en el artículo 6 apartados 4 y 5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se prohíben las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en los espacios de terraza.*

*Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar eventos por interés general.*

**Artículo 12.- Limpieza, higiene y ornato**

*Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato, así como reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados en la misma.*

*A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores habilitados para ello y no dejándolos abandonados en la vía pública.*

*No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.*

*Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas.*



*La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario, debiendo retirarse toda ocupación del acerado al cierre del establecimiento.*

**Artículo 13.- Alteraciones por tráfico o por otras causas.**

*Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical, por motivos de la ordenación de tráfico, y que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, obligará automáticamente a las que se vean afectadas a adaptarse a las nuevas condiciones de dicha ordenación, sin necesidad de notificación, de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente Ordenanza, y sin derecho a indemnización, conforme a lo prevenido en el artículo 6.*

**Artículo 14. Ordenación de los espacios:**

*Con carácter general, en cualquier aprovechamiento de la vía pública deberá quedar para el paso peatonal como mínimo el 50% de la acera, salvando los alcorques o cualquier elemento de mobiliario urbano tales como bancos, farolas, cabinas telefónicas, etc, y siempre que ese paso peatonal tenga una anchura mínima de 2 metros.*

*En lugares donde la acera no supere la anchura mínima de dos metros, solamente podrá autorizarse una fila de mesas y sillas de dimensiones menores y siempre y cuando se respete la anchura mínima de espacio peatonal de 1,20 m prevista en el **DECRETO 72/1992, de 5 de mayo**, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas.*

**Artículo 15. Concentración y Separación entre terrazas:**

*Cuando la concentración de terrazas sobre una plaza o espacio determinado pueda suponer la alteración de su destino natural o generar un grave impacto medioambiental, el Ayuntamiento podrá calificar dicho espacio como saturado a efectos de la instalación de nuevas terrazas, en el que se podrán mantener las terrazas existentes pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos, aun cuando por aplicación de la Ordenanza pudiera corresponderle algunos elementos.*

**Artículo 16. Zonas libres de ocupación:**

*Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas, las siguientes:*

- Las destinadas a operaciones de carga y descarga;*
- Las situadas en pasos de peatones;*
- La calzada de las calles;*
- Las paradas de transportes públicos urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No*



*obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.*

*-Las entradas a viviendas.*

*-Los vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correos, cabinas telefónicas y cualquier otra instalación o espacio de interés público o legítimo.*

*-Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones Urbanísticas, Estéticas, Medioambientales, de tráfico, etc.*

#### **Artículo 17. Características del mobiliario y estructuras auxiliares:**

*El Ayuntamiento podrá establecer la obligatoriedad de utilizar elementos de características o color determinado en lugares específicos, cuando su situación ocupe una posición privilegiada por hallarse en lugares con especial afluencia turística o con singular valor histórico-artístico o arquitectónico, o bien existan razones de interés general que lo justifiquen.*

#### **Artículo 18. Desmontaje de la instalación:**

*Transcurrido el periodo de ocupación autorizada el titular de la autorización habrá de retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas. Si en el plazo de 48 horas desde el momento en que finalice su autorización los elementos o estructuras no han sido retiradas se procederá, en base a lo dispuesto en la legislación vigente, a su retirada, mediante ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, quien responderá, además de los daños y perjuicios ocasionados.*

*El Ayuntamiento revisará anualmente todos los elementos que se definen en esta Ordenanza con la finalidad de salvaguardar la higiene, seguridad y ornato en lo referente al cumplimiento de normas, modelos, roturas, deterioros y ubicación de los mismos.*

### **TITULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **I.- RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

##### **Artículo 19. Compatibilidad:**

*Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.*



**Artículo 20. Instalaciones sin licencia:**

*Con independencia de las sanciones que puedan imponerse, las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva licencia serán retiradas de modo inmediato por los servicios municipales sin más aviso que la notificación al interesado de la orden dictada por órgano competente, el cual actuará en ejercicio de las potestades de recuperación de oficio de los bienes y de su uso común general. Dicha notificación podrá practicarse en el mismo acto de la ejecución material de la resolución, que se llevará a efecto por los servicios municipales.*

**Artículo 21. Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado:**

*Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.*

**Artículo 22. Revocación:**

*En todo caso, las licencias que se otorguen para la implantación de cualquier instalación prevista en esta Ordenanza sobre suelo de uso público lo serán en precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento. De acordarse ésta, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo de 15 días, con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.*

**II.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 23. Infracciones:**

*Son infracciones administrativas en orden a la aplicación de esta Ordenanza el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la misma, así como de las condiciones impuestas en las licencias o autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.*

**Artículo 24. Sujetos responsables:**

*Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones.*

**Artículo 25. Clasificación de las infracciones:**



*Las infracciones, conforme a lo previsto en la presente ordenanza, se clasificarán en muy graves, graves y leves.*

- 1. Serán muy graves las infracciones que supongan:*
  - a. La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta grave.*
  - b. La ocupación de los espacios de uso público con los elementos regulados en esta ordenanza sin autorización o en número mayor de los autorizados, o las instalaciones sin licencia ubicadas en terrenos de titularidad privada de uso público que produzcan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*
  - c. La cesión de la explotación de la terraza y/o demás elementos regulados en la misma a persona distinta del titular del establecimiento.*
  - d. El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.*
  - e. Cuando el funcionamiento de la instalación incumpla reiterada y gravemente las condiciones establecidas en esta ordenanza, derivándose además de ello, la producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes.*
  - f. Cuando la ocupación de los espacios de uso público objeto de autorización provoque o de origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza.*
  - g. Cuando la ocupación de los espacios de uso público suponga un impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*
  - h. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.*
  - i. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.*
  - j. El impedimento grave y relevante del uso de un espacio de uso público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*





- j. El impedimento o la relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.*
  - k. Los actos de deterioro relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.*
  - l. El impedimento relevante del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*
  - m. Los actos de deterioro relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.*
  - n. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza como leves cuando la intensidad de la misma sea de gravedad.*
3. *Las infracciones se clasificarán como leves de acuerdo con los siguientes criterios:*
- a. La instalación de elementos de mobiliario urbano y elementos auxiliares no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados y las instalaciones sin licencia ubicadas en terrenos de titularidad privada que produzcan una perturbación leve de la convivencia que afecte de manera leve a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. En todo caso se entenderán incluidos en esta infracción la falta de ornato o limpieza de la instalación o su entorno, almacenar o apilar elementos, productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública*
  - b. La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad o funcionarios competentes del documento de licencia y del plano de detalle.*
  - c. El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.*

**Artículo 26. Límites de las sanciones económicas.**

*Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:*

- o Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.*
- o Infracciones graves: hasta 1.500 euros.*
- o Infracciones leves: hasta 750 euros.*



**Artículo 27. Procedimiento:**

*La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.*

*Para lo no establecido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Reglamento de Servicios y cualquier otro tipo de disposición legal o reglamentaria que afecte o pudiera afectar a la ocupación que se regula en esta ordenanza.*

**Artículo 28. Medidas de carácter provisional.**

*1. De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 136 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.*

*Cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.*

*2. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en.*

- a) La suspensión temporal de actividades*
- b) La prestación de fianzas*
- c) La incautación de los elementos objeto de autorización en la presente ordenanza.*
- d) La suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y en las demás previstas en las correspondientes normas específicas.*

*3. Las medidas provisionales a adoptar deberán ser motivadas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.*

**Artículo 29. Autoridad competente:**

*La potestad sancionadora corresponde al Alcalde o al Concejal Delegado en*



*quien se haya delegado las competencias.*

**Artículo 30. Prescripción:**

*Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

*Los establecimientos que ya tengan autorizado la instalación de terrazas, mesas, sillas, sombrillas, toldos y asimilados, y que no cumplan con lo recogido en esta norma, tendrán el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, para adecuarse a lo previsto en la misma.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

*A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma y, específicamente, las ordenanzas Generales de Vía Pública de Marbella publicadas en el BOP N° 122, de 26 de junio de 1996. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.*

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

*Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”*

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 6 votos a favor del P.P. y 4 abstenciones (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA).

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra la **Sra. Jiménez Gómez** diciendo que, como todos saben, se trae la aprobación de la Ordenanza del uso de los espacios públicos para mesas, sillas, sombrillas y demás, instalación de terrazas.

Todos saben que Marbella es una ciudad turística, que su buen clima fomenta el establecimiento de dichas terrazas, y veían necesario regular este tema, la anterior Ordenanza era del año 1996, no contemplaba varios aspectos y las nuevas técnicas de instalación, y por eso han visto necesaria la regulación, además que era una petición que le han hecho, tanto los vecinos como los empresarios del sector.

Indica que tiene algunos aspectos novedosos, como puede ser que se va a regular el uso de los espacios privados de uso público, se refiere a los espacios que están libres al uso, no son espacios privados cerrados al uso público.



También se va a fijar la ocupación máxima, el periodo de ocupación, las normas de estética y diseño del mobiliario, y las renovaciones de dichas autorizaciones.

Con carácter general, quedará para uso peatonal el 50% del espacio, siempre que se garantice un mínimo de dos metros, los empresarios deberán mantener en perfecto estado de limpieza y uso el espacio que ocupen, se respetarán una zona que se declarará libre, no se podrá ocupar, y otro aspecto novedoso será que los establecimientos tendrán que tener el plano de ocupación, junto con la licencia de apertura, con lo cual, no habrá problema de saber hasta donde llega la ocupación de los establecimientos.

Se regulan nuevos sistemas de sombrillas, toldos, se regula el tema de las estufas exteriores, se ha intentado recoger todas aquellas peticiones que han solicitado, tanto los vecinos, como los profesionales del sector.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, sin menoscabo que esta ordenanza va a entrar en periodo de exposición pública, en el que cabe hacer algunas matizaciones, de una lectura rápida, su grupo quiere aportar dos matices.

El primero, cuando se habla de una anchura mínima, cuando no haya anchura suficiente, permitirán instalar parte de ese ancho, dejando 1,20 m, aproximadamente, según ha leído, y le parece absolutamente ridículo, y ruega que se corrija, en dos metros de acera, no se puede instalar nada, todo debe ser para los viandantes, indica esto sin menoscabo que lo harán por escrito en tiempo y forma.

La segunda cuestión, con respecto a las sanciones por incumplimiento, ha visto que hay una doble vara de medir que se deja abierta la estimación de la gravedad del incumplimiento, estableciendo la diferencia entre leve y grave, sin precisar qué es un incumplimiento leve y qué es uno grave, eso no está suficientemente explicitado y le parece que queda el arbitrio de quien vaya a interpretar la gravedad.

Cree que el incumplimiento es incumplimiento y debería dar pie a un tipo de sanción más homogénea en todos los casos.

Toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, en este punto, quiere llamar la atención sobre algunas cosas que les parecen graves, y les parece también de desprecio a los comerciantes, la mesa de comercio a la que él aludió en la Comisión de Contratación, donde se llevó este tema, dijo que había tenido una reunión con representantes, la Sra. Jiménez tuvo esa reunión con dos representantes, le indica que no mueva la cabeza porque debe estar gravado.

Indica que no estuvieron, ni el Centro de Iniciativas Turísticas, ni la Asociación de Comerciantes de Marbella, ni Apymen, ni Apymespa, ni la Asociación del Casco Antiguo, pregunta qué hicieron en esa mesa.

Pero además, se trae una ordenanza que pretende solucionar corriendo algo que no se ha solucionado en muchos años, está de acuerdo en que se traiga, pero su grupo ha contactado con estas asociaciones, que sus afiliados son los que van a sufrir las consecuencias de cómo se haga esto, y no han tenido ninguna opinión al respecto, se pregunta donde está el espíritu del Reglamento de Participación Ciudadana, donde está el espíritu de gobernar en democracia, y que todo el mundo participe en las decisiones que les afecta, que es parte fundamental de la democracia.

Indica que, por decir algo, la publicidad en los toldos, se pide que en seis meses se cambie, en los toldos, en las sillas, en las sobrillas, lo cual supone una media de entre cuatro a cinco mil euros, en un espacio medio, el tiempo de desaparición de la publicidad tendrá que consensuarlo, porque si no lo hace, va a poner muchas sanciones.



En cuanto a las sanciones, se le da más importancia que una instalación de este tipo no haya cambiado la publicidad, o tenga una segunda advertencia, eso es muy grave, y sin embargo, que no tenga el seguro para poder dar cobertura a lo que pueda ocurrir dentro del local, se indica que es sanción media o sólo grave.

La renovación de las licencias, las sanciones son abusivas para el tema que se está tratando, le propone, desde su grupo, que se deje el asunto sobre la mesa, que en el próximo mes se convoque esa mesa de participación, y que todos puedan opinar, seguramente el redactado será mejor, y la Sra. Jiménez podrá decir que ha aprobado algo, y este Consistorio, teniendo en cuenta a los que lo van a sufrir y lo van a pagar.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Jiménez Gómez** diciendo que, quiere aclarar que lo que ella dijo es que en la mesa de comercio se había tratado este tema, y en la reunión de la que hablan, es cierto que el CIT no asistió, pero los demás sí estaban, es más, ella facilitó a Apymen un resumen de los aspectos más importantes que contemplaba esta ordenanza, se lo dio a principios de mayo, hace dos meses, y no ha recibido ninguna contestación.

Con esto no quiere decir que no puedan contestar, ahora hay un mes de exposición pública, y también facilitó ese resumen a las Federación de Vecinos de Marbella y San Pedro y la Federación de Barrios de Marbella, es cierto, también se la ha dado a una Asociación de Vecinos que, particularmente, hizo mucho hincapié en saber como iba a quedar, es más, ha sido la única que ha contestado, y de las propuestas que ha realizado, más de la mitad están recogidas en las ordenanzas.

Ha mantenido muchas reuniones a nivel particular con empresarios y con vecinos, y han intentado recoger todas sus peticiones, algunas no las pueden recoger, y el tema de la publicidad es algo que le demandaba mucha gente, Marbella es una gran ciudad, y se merece unos establecimientos acordes a ella.

**Se hace constar que se ausenta de la sesión el Sr. Vicesecretario siendo las 12,05 horas, y se incorpora a las 12,10 horas.**

Por parte del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, se propone **ENMIENDA** al punto en el sentido de dejar el asunto **SOBRE LA MESA** pendiente de convocar una mesa de participación, donde puedan estar presentes todos los representantes de las Asociaciones y Colectivos afectados.

Se procede a la votación de la enmienda, **QUE SE DENIEGA** por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y once votos a favor (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

Se procede a la votación del fondo del asunto, tal y como se ha planteado en la propuesta de acuerdo.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once abstenciones (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

**ACUERDA**



PRIMERO.- **Aprobar** inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Espacios Públicos con Terrazas, Mesas, Sillas, Sombrillas, Toldos y otras Instalaciones similares, anteriormente transcrita, que consta de 2 Títulos, con un total de 30 artículos, una disposición adicional y una disposición transitoria y una disposición final.

SEGUNDO.- **Someter** el expediente a información pública durante el plazo de 30 días, mediante publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la Provincia y tablones de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para presentación de sugerencias y reclamaciones, en su caso.

TERCERO.- Caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de información pública, se considerará **aprobada definitivamente** la citada Ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor tras la publicación reglamentaria de la misma, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LBRL..

**18º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, ENSEÑANZA Y MUJER SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A GUARDERÍA DE 1º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EN LAS PARCELAS 7 Y 8 DEL SECTOR URP-RR-7 BIS, EL PINAR. (EXP. C.O.P. 114/08).**- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de fecha 19 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de Febrero de 2008, acordó someter a información pública por el plazo de un mes, el estudio de viabilidad realizado al objeto de llevar a cabo la construcción de una guardería de primer ciclo de primera Infancia en las parcela nº 7 del Sector URP-RR-7 Bis “El Pinar”, en régimen de concesión de obra pública siendo publicado el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 57 de 25 de Marzo de 2008.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan efectuado alegaciones, y considerando la necesidad de dotar a la población de Marbella y de su ámbito de influencia de una guardería del primer ciclo de Educación Infantil, para tramitar conforme a las Disposiciones legales vigentes expediente de contratación.

Siendo competencia del Pleno la presente contratación y emitidos los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han sido informados por el Secretario General y el Interventor de Fondos Públicos, así como por los Servicios técnicos de Obras y Urbanismo.

Dado que para el desarrollo de dicha guardería, es necesario anexionar la parcela municipal nº 8, del mismo sector, con una extensión de 200,10 m<sup>2</sup> y calificada de



equipamiento social, ya que la parcela nº 7 por si sola no ofrece las dimensiones necesarias para la misma.

Al Pleno de la Corporación tengo el honor de proponer se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la mutación de la calificación de la parcela l nº 8, de 200,10 m2 del URP Sector URP-RR-7 Bis “El Pinar”, de titularidad municipal, calificada como equipamiento social a equipamiento educativo.

SEGUNDO.- Anexionar la parcela nº 8 a la parcela nº 7 para el desarrollo del Centro de Atención Socioeducativa del primer ciclo de educación infantil (guardería).

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Jurídicas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir en el concurso mediante la modalidad de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la concesión de la construcción, equipamiento, dotación y explotación de una guardería de 1º ciclo de Educación Infantil en las parcelas 7 y 8 del Sector URP-RR-7 Bis “El Pinar”, y el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación mediante concesión del servicio público especializado en atención y cuidado de menores.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, el canon anual mínimo a satisfacer por el adjudicatario consistente en el 2,5% de los ingresos anuales generados por la facturación de las tarifas públicas y privadas de los servicios ofrecidos en la guardería, así como aquellos que se generen por los servicios complementarios que pudieran establecerse, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando el concurso para la adjudicación del referido contrato, de acuerdo, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que se aprueban y se consideran parte integrante del contrato.

QUINTO.- Aprobar y encomendar la coordinación técnica del contrato a los Servicios Técnicos de la Delegación de Cultura y Enseñanza y a los Servicios Técnicos de Obras y Urbanismo, teniendo en cuenta que en el plazo de quince días desde la formalización del contrato en documento administrativo, habrán de notificar y comunicar por escrito al adjudicatario y al servicio de contratación respectivamente, las personas designadas como coordinadoras de dicho contrato.

SEXTO.- Procédase a llevar a cabo con la mayor urgencia la publicación de los anuncios correspondientes.

SÉPTIMO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.

Lo manda y firma D<sup>a</sup>. Carmen Díaz García, Concejala Delegada de Cultura, Enseñanza y Mujer, en Marbella a dieciséis de mayo de dos mil ocho.”



No se acompaña a la propuesta documentación complementaria alguna referida a Pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas e informes preceptivos.

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD.**”

**A continuación, se da cuenta del Informe emitido por la Secretaría General con fecha 23 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:**

*Expediente de contratación para la Concesión de la Construcción, equipamiento, dotación y explotación de un centro de atención socioeducativa y asistencial del primer ciclo de primaria-infancia, en el sector URP-RR-7-BIS, “EL PINAR II”, en el Municipio de Marbella, por Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria.*

*Presupuesto estimativo de ejecución: 1.300.000 euros.*

*En virtud de lo dispuesto en los artículos 113 TRRL, 54 de ROF y 3.c del RFHN, emito el siguiente*

#### **INFORME DE SECRETARÍA**

##### **SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO**

*El objeto del presente contrato, es la concesión de la construcción, equipamiento, dotación y explotación de un Centro de Atención Socioeducativa y Asistencial del Primer Ciclo de Primera Infancia, y consistirá en la redacción del proyecto básico y de ejecución, la redacción del estudio de seguridad y salud, la dirección de las obras, su ejecución y el equipamiento y dotación, así como la gestión integral, en régimen de concesión administrativa de servicio público, de una Guardería para primer ciclo, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas que figuran como Anexos I y II al anterior, que tienen carácter contractual.*

*La aprobación del proyecto corresponde al Ayuntamiento de Marbella, efectuándose mediante acuerdo del órgano municipal competente para esta concesión, y dicho Proyecto formará parte del contrato.*

##### **SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

*Según la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas económico administrativas, el Contrato de Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación del Centro de Atención Socioeducativa y Asistencial del Primer Ciclo de Primera Infancia tiene naturaleza jurídico-administrativa, y se regirá:*

- a) *La presente contratación se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como por lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Los referidos Pliegos de Prescripciones Técnicas, junto con el Pliego de Cláusulas económico administrativas, forman partes integrantes del contrato, junto a los restantes documentos anexos, en su caso. Para lo no previsto en ellos, regirá la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las demás disposiciones complementarias o que le sean aplicables, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y sus Reglamentos de desarrollo y por cualesquiera otras disposiciones aplicables al efecto. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en aquél.*
- b) *La redacción del proyecto básico y de ejecución, la redacción del estudio de seguridad y salud y la dirección de las obras deberán ajustarse a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas económico administrativas y su contenido se atenderá a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP. Al*



*presente contrato le es de aplicación lo previsto en el artículo 108 de la LCSP por cuanto las características de la obra permiten anticipar diversos tratamientos de trazado diseño y presupuesto, por lo que procede la contratación conjunta de elaboración de proyecto y de ejecución de las obras. Igualmente, le será de aplicación al presente contrato toda la normativa que, para la construcción de Centros de atención socioeducativa y asistencial, haya sido promulgada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que deberá contar con la preceptiva autorización previa a fin de iniciar las obras objeto del contrato*

- c) La ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en el proyecto que, aportado por el adjudicatario, supervise y apruebe la Administración.*
- d) El régimen jurídico básico del servicio que forma parte del objeto de la presente contratación ha sido determinado con carácter previo a ésta, y se encuentra recogido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se establecen tanto las competencias administrativas como las prestaciones a favor de los administrados.*

### ***SOBRE EL ESTUDIO DE VIABILIDAD***

*En cumplimiento del artículo 112 LCSP, con carácter previo a la decisión de construcción y explotación en régimen de concesión de esta obra pública, se sometió a información pública el estudio de viabilidad necesario por imperativo legal para la construcción del mencionado Centro educativo, por plazo de 30 días, tal y como consta en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 25 marzo del 2008.*

*Durante dicho plazo, no se presentaron alegaciones al mismo, tal y como consta en el certificado de Secretaría de 9 de mayo de 2008.*

### ***SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES***

*El presente Pliego reúne cuantos requisitos exigen las disposiciones legales vigentes al respecto, considerándose que tanto la forma de adjudicación como las referencias a la normativa aplicable son jurídicamente correctas. Por todo ello se considera que el mismo, en su aspecto jurídico es correcto y apto para regular la contratación de las prestaciones de referencia.*

*No se acompaña al expediente Proyecto de Construcción, pero de la lectura de los artículos 7, 105.2 y 108.1.a) y 108.2 LCSP, se deduce que la Administración concedente podrá establecer que el concesionario redacte dicho proyecto de construcción de las obras conforme a las exigencias determinadas en el correspondiente estudio, estudio que se materializa en las prescripciones que se establecen en el Pliego Técnico, aprobándose en todo caso dicho Proyecto resultante por el Órgano de Contratación competente y sometiéndolo a los trámites exigidos en los artículos 113 y 114.2 LCSP.*

*Igualmente, el Pliego de Cláusulas administrativas regula:*

- La gestión integral del Centro socioeducativo de la primera infancia durante el periodo de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del concurso, así como a la normativa en vigor de la Comunidad Autónoma Andaluza y a los protocolos de actuación, tanto administrativos como educativos, que la Junta de Andalucía establezca. Asimismo estará sujeto al Acuerdo de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Marbella que pudiera suscribirse a tal efecto.*
- Las obligaciones de la entidad adjudicataria respecto a la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, la coordinación, en fase de ejecución, del Plan de Seguridad y Salud y la Dirección Facultativa de las obras necesarias para el establecimiento del servicio, las obras de primer establecimiento y las de mantenimiento y conservación durante la vigencia de la cesión, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso y la reglamentación especial contenida en el mismo.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

- Los datos relativos a la identificación de la parcela susceptible de explotación, tales como situación, extensión, inscripción registral, naturaleza jurídica, calificación urbanística, usos permitidos...
- La determinación del calendario de plazos de ejecución del contrato, determinación de las obras y equipamientos a realizar por el adjudicatario...
- Los aspectos descritos en el artículo 115 LCSP, relativo a las cuestiones mínimas que este tipo de contratos han de regular en sus Pliegos. No obstante, mencionar que si bien, sí se establece el sistema de retribución del concesionario en el que se incluirán las opciones posibles sobre las que deberá versar la oferta, el régimen de revisión de precios durante la ejecución de obra no se determina, pero teniendo en cuenta que el adjudicatario asume el riesgo y ventura en la totalidad del contrato, no es necesario determinar dicha revisión, siempre y cuando ejecute el proyecto de construcción en su totalidad.

*Por lo demás, establece el artículo 8.2.a) del Pliego de Cláusulas económico administrativas que, el régimen económico del contrato, por lo que respecta a las plazas de uso público y en lo que hace referencia a tarifas a abonar por las personas usuarias, financiación por la Junta de Andalucía, liquidación de cantidades y revisión de tarifas será el derivado, por aplicación analógica, de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de concertación de plazas con centros de atención socioeducativa.*

- Como Anexo I, el Pliego de Prescripciones Técnicas relativo a la redacción del proyecto básico y de ejecución, la redacción del estudio de seguridad y salud, la dirección de las obras, su ejecución y el equipamiento y dotación del Centro Educativo del Ayuntamiento de Marbella, como Anexo II, el Pliego de Prescripciones Técnicas para la gestión integral de Centro Educativo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
- Plan de viabilidad del Centro de educación infantil sito en la Urbanización EL PINAR II.

### **SOBRE LA PUBLICIDAD**

*Por tratarse de un Contrato de Concesión de Obra Pública, cuyo presupuesto de contrata es inferior a la cifra de 5.150.000 euros, IVA excluido, (ORDEN EHA/3875/2007, de 27 diciembre por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2008), al amparo de lo establecido en el artículo 17 y 126 LCSP, no se dará publicidad al mismo mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

*Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, según lo previsto en el artículo 126 LCSP.*

*Igualmente, se publicará el anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

### **SOBRE EL PLAZO DE DURACIÓN**

*Esta concesión se otorga por un plazo de treinta (30) años, a salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero. El plazo de la concesión se contará a partir del día siguiente en que se formalice el contrato administrativo y se coordinará con los cursos escolares que comienzan en el mes de septiembre y finalizan en el mes de julio. Dicha duración será prorrogable hasta 40 años en los términos fijados en el artículo 244 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.*

### **SOBRE EL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**El presente EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN será de TRAMITACIÓN ORDINARIA**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

El presente **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** será de **TRAMITACIÓN URGENTE**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**LA ADJUDICACIÓN** del presente contrato se llevará a cabo por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 122 y ss, 141 y ss. de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**LA ADJUDICACIÓN** del presente contrato se llevará a cabo por **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 122 y 155 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 1.000.000 euros.

**SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE**

Corresponde adoptar el acuerdo aprobatorio del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación al **PLENO DE LA CORPORACIÓN** por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, al tratarse de un contrato plurianual de duración superior a cuatro años.

Asimismo, se ha comprobado que el citado expediente contiene:

Informe razonado del servicio que promueve la contratación en el que se expone la necesidad, características y el importe calculado de las prestaciones objeto del presente contrato (Art.73 RG-TRLCAP).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus anexos correspondientes. (Art.93 LCSP)

Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la redacción del Proyecto y Construcción del Centro de Atención Socioeducativa y Asistencial del Primer Ciclo de Primera Infancia.

Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la explotación del Centro educativo.

Informe sobre financiación y fiscalización del gasto.(Art.93 LCSP)

Informe del Secretario y del Interventor de la Corporación, (Art.113 TRRL)

Proyecto de agrupación de parcelas de equipamiento 7 y 8 del sector URP-RR-7-BIS, "El Pinar". Sin embargo no se ha llevado a cabo la mutación de calificación jurídica de las parcelas en él mencionadas, ni la agrupación en sí.

Todos ellos requisitos exigidos por la legislación vigente.

**SOBRE EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO 7 Y 8 DEL SECTOR URP-RR-7-BIS, "EL PINAR".**

Según se acredita en el Proyecto de Agrupación de 15 de mayo 2008, rubricado por el arquitecto Jefe del Servicio Técnico de Patrimonio , en relación a la memoria justificativa del mismo, "con fecha 30/09/2005 se aprobó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable URP-RR.7 Bis "El Pinar II". Posteriormente se presentó una Modificación de dicho P.P.O., que se aprobó inicialmente el 17/05/07.

El 07/03/2006 se aprobó el Proyecto de Reparcelación y el 06/03/2006 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización.



*En la relación de fincas resultantes, el Ayuntamiento es adjudicatario, en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del sector, de las fincas 7 y 8, calificadas como Equipamiento Docente Público EE la nº 7, y Equipamiento Cultural-Social Público EC la nº 8. Obtenida nota simple del Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella con fecha 17/6/2008 ambas parcelas se encuentra inscritas (nº 69327 y 69328) libres de cargas y gravámenes e inscritas en el Inventario Municipal a los números 1328 y 1329 con la calificación de equipamiento docente y dotacional social, respectivamente.*

*Justificado por la demanda social existente, es intención del actual Equipo Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la creación de una guardería en dichos terrenos, a cuyo efecto se ha propuesto al Servicio Técnico la redacción de un Proyecto de Agrupación de ambas parcelas para su gestión como un proyecto edificatorio unitario, en razón del considerable interés público que tiene ejecutar cuanto antes la guardería pretendida, que daría servicio a las urbanizaciones situadas al oeste de la urbanización El Pinar II (zona de Bello Horizonte), donde la densidad de población es muy elevada y hay una ostensible carencia de equipamientos, como han venido poniendo de manifiesto las distintas asociaciones de vecinos en los últimos años.*

*La agrupación propuesta se justifica en base al reducido tamaño de la nº 8, 200,10 m<sup>2</sup>, lo que hace difícil su promoción individualizada. Además, se sitúa en la esquina sudoeste que completa el rectángulo de la parcela 7, ampliando su frente a viario. La pretendida agrupación puede decidirse mediante resolución de la Alcaldía o bien como parte del presente expediente por acuerdo del Pleno en el que se resuelva todos sus apartados.*

*La descripción de la fincas 7 y 8 así como la finca resultante se contiene en el citado Informe de 15 de mayo de 2008 emitido por el Sr. Arquitecto-Jefe del Servicio Técnico de Patrimonio y la Sra. Arquitecto Rodríguez Cabrera con el siguiente contenido extractado:*

#### **<< I.- Antecedentes. Memoria Justificativa**

*Con fecha 30/09/2005 se aprobó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable URP-RR.7 Bis "El Pinar II". Posteriormente se presentó una Modificación de dicho P.P.O., que se aprobó inicialmente el 17/05/07.*

*El 07/03/2006 se aprobó el Proyecto de Reparcelación y el 06/03/2006 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización.*

*En la relación de fincas resultantes, el Ayuntamiento es adjudicatario, en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del sector, de las fincas 7 y 8, calificadas como Equipamiento Docente Público EE la nº 7, y Equipamiento Cultural-Social Público EC la nº 8.*

*Justificado por la demanda social existente, es intención del actual Equipo Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la creación de una guardería en dichos terrenos, a cuyo efecto se ha propuesto a este Servicio Técnico la redacción de un Proyecto de Agrupación de ambas parcelas para su gestión como un proyecto edificatorio unitario, en razón del considerable interés público que tiene ejecutar cuanto antes la guardería pretendida, que daría servicio a las urbanizaciones situadas al oeste de la urbanización El Pinar II (zona de Bello Horizonte), donde la densidad de población es muy elevada y hay una ostensible carencia de equipamientos, como han venido poniendo de manifiesto las distintas asociaciones de vecinos en los últimos años.*

*La agrupación propuesta se justifica en base al reducido tamaño de la nº 8, 200,10 m<sup>2</sup>, lo que hace difícil su promoción individualizada. Además, se sitúa en la esquina sudoeste que completa el rectángulo de la parcela 7, ampliando su frente a viario.*

*Respecto a la distinta calificación de las dos parcelas que se propone agrupar, cabe señalarse que, según el Art. 89.4 de la Normativa del PGOU, "en atención a las necesidades de cada zona y previo estudio justificativo de tal circunstancia, de las disponibilidades de suelo y de las posibilidades inversoras, el M.I. Ayuntamiento de Marbella podrá crear equipamiento cultural-sociales en suelos calificados de*



educativos y viceversa". Por tanto, es requisito indispensable que, previamente al inicio de las distintas actuaciones requeridas, sea aprobada por el Equipo de Gobierno esta mutación de destino.

## 2.- Titularidad de los terrenos

El Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella es titular del 100% del pleno dominio de las fincas 7 y 8 en concepto de cesión obligatoria y gratuita, en virtud del Proyecto de Reparcelación aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 07/03/2006. Se encuentran inscritas en el Inventario de Bienes Municipales con los números 1.328 y 1.329 respectivamente, siendo de naturaleza demanial, servicio público.

## 3.- Descripción de las fincas existentes, a agrupar

Según la descripción de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, de donde se adoptan las superficies y dimensiones, las parcelas son las que siguen:

### 3.1.- Parcela 7:

Superficie: 2.000,78 m<sup>2</sup>.

Linderos: Al Norte, con parcela nº 3, destinada a Zona Verde.  
Al Sur: con la parcela nº 8 destinada a Equipamiento Social, con la parcela nº 24 destinada a Viario Público (calle A) y con la parcela nº 5 destinada a Zona Verde Pública.  
Al Este: con las parcelas 12.5 y 12.6 destinadas a vivienda unifamiliar exenta  
Al Oeste: con la parcela nº 3 destinada a Zona Verde Pública y con la nº 8 destinada a Equipamiento Social Público.

Titularidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

Circunstancias urbanísticas (s/Plan Parcial aprobado y Modificación de la Normativa del Sistema General y Local de Equipamientos Públicos, publicada en el BOJA 103 de 25/05/07, según la cual ésta es de aplicación para las parcelas del Sistema Local de Equipamiento Público que hayan sido determinadas por Planes Parciales en desarrollo del planeamiento urbanístico general):

Tipología: Edificación exenta o alineada a linderos.

Uso: Educativo Público (cesión obligatoria al Ayuntamiento), de acuerdo con lo previsto en el Plan Parcial aprobado.

Edificabilidad: 2,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Altura máxima: en general se fija una altura máxima de PB+3 si bien no podrán superar en más de una planta la máxima permitida en su entorno urbano.

Separación mínima a linderos públicos y áreas libres: la edificación podrá alinearse al lindero en el caso de que esta característica se presente de forma sustancial en su entorno. En caso contrario, deberá ser exenta, separándose un mínimo de 3 m salvo que por estar ya realizada se sitúe a una distancia menor. Los sótanos podrán, en todo caso, alinearse al lindero.

Separación mínima a linderos privados: la edificación podrá adosarse al lindero en el caso de que la parcela colindante esté edificada en esta posición o lo permita su normativa de aplicación con una altura de igual o menor número de plantas que la construible en la misma. En los casos restantes deberá separarse en una distancia igual a la mitad de su altura, con un mínimo de 3 m.

Usos en planta sótano: podrán implantarse en esta situación todos los necesarios para el funcionamiento de la actividad propia de la instalación dotacional de que se trate, a excepción de los de residencia o habitación.

Cargas: libre de cargas y gravámenes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

*Descripción de la parcela: tiene una forma casi cuadrada (aproximadamente 41 x 48 m<sup>2</sup>), salvo por la esquina sudoeste, donde se encuentra la parcela 8, de 200,10 m<sup>2</sup> y calificada como Equipamiento Social. Presenta frente a viario público de 30,81 m, con acceso de 5,03 m y tiene una pendiente suave en sentido este-oeste. Se encuentra arbolada con acebuches de escaso valor. Se encuentra urbanizada, con las infraestructuras perimétricas en buen estado.*

**3.2.-Parcela 8:**

**Superficie:** 200,10 m<sup>2</sup>

**Linderos:** Al Norte y al Este: con la parcela nº 7, destinada a Equipamiento Docente Público.  
Al Oeste: con la parcela nº 3, destinada a Zona Verde Pública.  
Al Sur: con la parcela nº 24, de Viario Público (calle A) y con la parcela nº 5, Zona Verde Pública.

**Titularidad:** Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.  
**Circunstancias urbanísticas (s/Plan Parcial aprobado y Modificación de la Normativa del Sistema General y Local de Equipamientos Públicos, publicada en el BOJA 103 de 25/05/07, según la cual ésta es de aplicación para las parcelas del Sistema Local de Equipamiento Público que hayan sido determinadas por Planes Parciales en desarrollo del planeamiento urbanístico general), equipamiento anterior, salvo el uso característico, que es Equipamiento Social.**

**Cargas:** libre de cargas y gravámenes.

*Descripción de la parcela: tiene forma casi rectangular (unos 11 m x 18 m), ligera pendiente en sentido este-oeste y algunos acebuches de escaso valor. Presenta un frente a viario de 18,68 m, con acceso de 5 m. Se encuentra urbanizada, con las infraestructuras perimétricas en buen estado.*

**4.- Condiciones urbanísticas, justificación técnica (s/P.P.O. y Normativa del Plan General):**

**La normativa no establece condiciones de parcelación para suelos calificados como Equipamiento Educativo; en cambio, sí establece condiciones de edificación, que son las mencionadas en el apartado anterior.**

**5.- Descripción de la parcela resultante.**

*La operación propuesta consiste en la agrupación de las dos parcelas de titularidad municipal en una sola, una vez que sea aprobado por el órgano municipal correspondiente el cambio de uso cultural-social a educativo de la nº 8, en base al Art. 89.4 del PGOU. Se describe a continuación la parcela resultante:*

**Parcela 7-8:**

**Superficie:** 2.200,88 m<sup>2</sup>

**Linderos:** Al Norte, con parcela nº 3, destinada a Zona Verde, en línea de 41,17 m.  
Al Sur: con la parcela nº 24 destinada a Viario Público (calle A) y con la parcela nº 5 destinada a Zona Verde Pública, en línea de 49,49 m.  
Al Este: con las parcelas 12.5 y 12.6 destinadas a vivienda unifamiliar exenta, en línea de 48,19 m.  
Al Oeste: con la parcela nº 3 destinada a Zona Verde Pública, en línea de 49,64 m.

**Titularidad:** Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

**Circunstancias urbanísticas (s/Plan Parcial aprobado y Modificación de la Normativa del Sistema General y Local de Equipamientos Públicos, publicada en el BOJA 103 de 25/05/07, según la cual ésta**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

*es de aplicación para las parcelas del Sistema Local de Equipamiento Público que hayan sido determinadas por Planes Parciales en desarrollo del planeamiento urbanístico general):*

*La parcela resultante se ajusta a los parámetros establecidos por la normativa, en cuanto a dimensiones mínimas y máximas.*

*Descripción de la parcela: tiene una forma casi cuadrada (aproximadamente 41 x 48 m2). Presenta frente a zona verde pública y viario público de 49,49 m, con acceso de 10 m y tiene una pendiente suave en sentido este-oeste. Se encuentra arbolada con acebuches de escaso valor. Se encuentra urbanizada, con las infraestructuras perimétricas en buen estado. >>*

**MUTACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA PARCELA 8, SECTOR URP-RR-7-BIS, “EL PINAR”, CALIFICADA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL A EQUIPAMIENTO EDUCATIVO.**

*Respecto a la distinta calificación de las dos parcelas que se propone agrupar, cabe señalarse que, según el Art. 89.4 de la Normativa del PGOU, “en atención a las necesidades de cada zona y previo estudio justificativo de tal circunstancia, de las disponibilidades de suelo y de las posibilidades inversoras, el M.I. Ayuntamiento de Marbella podrá crear equipamiento cultural-sociales en suelos calificados de educativos y viceversa”. Por tanto, es requisito indispensable que, simultáneamente al inicio de las distintas actuaciones requeridas, sea aprobada por el Equipo de Gobierno y tramitada esta mutación de destino.”*

*El Servicio Jurídico de Urbanismo a través del Informe de 20 de junio de 2008 informa favorablemente la citada mutación de los usos permitidos por el vigente PGOU, en su caso deberán ser resueltos por la Junta de Gobierno Local.*

*Por tanto, de lo anterior se desprende que de forma paralela al inicio del expediente de contratación de la concesión de obra pública para la Construcción, equipamiento, dotación y explotación de un centro de atención socioeducativa y asistencial del primer ciclo de primaria-infancia, en el sector URP-RR-7-BIS, “EL PINAR II”, en el Municipio de Marbella, por Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria, se ha de adoptar ACUERDO PLENARIO aprobando la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura en sus tres apartados, esto es, en primer lugar la mutación de destino de la parcela I nº8, de 200,10 m<sup>2</sup> del sector URP-RR-7-BIS “El Pinar”, de titularidad municipal, calificada como equipamiento social a equipamiento educativo, en segundo lugar, proceder a una reagrupación de las parcelas descritas en el Proyecto de Agrupación de parcelas de equipamiento 7 y 8 del mencionado Sector, y finalmente, aprobar el expediente de concesión de obra pública de la Guardería en la Urbanización El Pinar.*

**POR TODO ELLO**

*Ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA GUARDERÍA EN LAS PARCELAS 7 Y 8 DEL SECTOR URP-RR-7 BIS “EL PINAR” DE ESTE TERMINO MUNICIPAL.***

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.*

*En Marbella, a 23 Junio de 2008  
EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo. Antonio R. Rueda Carmona.*

**Se hace constar que durante el debate, se ausenta de la sala la Sra. Caracuel García y el Sr. Cardaña Gómez siendo las 12,10 horas, y se incorporan a las 12,15 horas.**



El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, en el pleno del pasado 29 de febrero, se aprobó el Plan de Viabilidad para la construcción de una guardería en la zona de Bello Horizonte, pasado el periodo de información pública, y no habiéndose producido alegaciones, se trae a Pleno la aprobación de las cláusulas jurídicas administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas, para el concurso de la construcción, equipamiento, dotación y explotación de dicha guardería en régimen de concesión pública.

Indica que el canon que se fija es del 2,5% sobre los ingresos totales, y también se trae a Pleno, como ha indicado el Sr. Secretario, la anexión de una parcela de 200 m<sup>2</sup> en la esquina de la parcela principal, que cree necesaria para que el espacio de dicha guardería sea el adecuado.

Esa parcela es de titularidad municipal, es de equipamiento social, tienen que aprobar el paso a equipamiento educativo, y también dicha anexión.

Toma la palabra el **Sr. Martín Sánchez** diciendo que, antes de nada, quisiera hacer alguna recomendación, porque el Sr. Secretario ha leído que por unanimidad se ha votado este punto, pero la recomendación consiste en que, cuando se convoquen las Comisiones Informativas, los expedientes que corresponden a los puntos del orden del día de esas Comisiones, vayan completos, lo que no puede ser es que sus compañeros tengan que emitir un juicio de valor, incluso una votación, sin conocer todo el expediente, y además los más importantes.

Lo dice porque la Comisión Informativa se celebró el día 19 y los informes, tanto del Secretario como del Interventor, de los servicios jurídicos y de los servicios técnicos, se emiten el día 23 uno, el día 20 otro, y el mismo día 19, cuando se está celebrando dicha comisión, se está elaborando o conformando determinados expedientes técnicos.

Le gustaría que se recogiera esa observación, para que en futuras convocatorias de comisiones informativas no ocurriese.

En segundo lugar, quiere decir que, efectivamente, en la zona de Panorama, Bello Horizonte y demás, hay cinco parcelas de las cuales dos son de equipamiento escolar, o de equipamiento educativo, y efectivamente, otra de equipamiento socio-cultural, que es la que está sometida a cambio, y por tanto, los informes eran preceptivos.

Su grupo considera que hay que hacer una valoración importante, sobre todo para que copien también de la forma de valorar las cosas.

En todas las áreas de expansión, se deben recoger, fundamentalmente, o prever determinados espacios, sobre todo servicios para los ciudadanos, entre ellos educativos, hay otro de aparcamiento, hay cuatrocientos metros también para otro equipamiento social, para centro comercial, etc..., pues todo esto se hizo en la época de la Gestora, y más concretamente por un vocal compañero suyo, que es Rafael Duarte.

Por eso dice que es importante que el Equipo de Gobierno, miméticamente si quieren pueden seguir esa estela, porque le parece importante.

Su grupo, con respecto a la guardería, han dicho por activa y por pasiva que están de acuerdo con que se construyan guarderías, este es un suelo público, por tanto, el Ayuntamiento puede ejercer su voluntad política de constituir un centro educativo, en



este caso de cero a tres años, el primer nivel educativo, porque le parece necesario dadas las cifras que han aportado de cuatro mil niños en esa edad en el municipio.

Añade que existen infinidad de caminos para poder ejercer esa voluntad, y para que el coste sea el menor posible para este Ayuntamiento, lo que no comparten es que ese suelo se de a ninguna empresa privada, en ningún régimen, ni en el régimen de concesión ni en ningún otro, ya tienen la experiencia del Sr. Gil anteriormente, donde se daban concesiones determinadas, y el Equipo de Gobierno lo está viviendo, porque han sido incapaces de hacer el recorrido suficiente para poder rescatar, o incluso valorar todas las concesiones que se han realizado.

Cree que es una pérdida de suelo para el interés público, su grupo, evidentemente, está por el interés público y porque se realice una gestión pública de todo el suelo municipal.

La **Sra. Alcaldesa** indica al Sr. Martín que debe finalizar su intervención.

Para finalizar, el **Sr. Martín Sánchez** quiere indicar una cuestión que le parece fundamental, solicita a la Alcaldesa que se lo permita, se está refiriendo a los precios, cree que no se puede decir que una plaza de guardería ....

La Sra. Alcaldesa indica al Sr. Martín que lo siente, pero su comportamiento ha sido absolutamente igual con todos los portavoces, por lo que le indica que su tiempo ha terminado.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Díaz García** por un minuto, diciendo que siempre llegan al mismo sitio, no es cuestión que la empresa que vaya a construir la guardería se quede con el suelo, la guardería sigue siendo siempre municipal, la concesión es por treinta años, y la revisión de todo el reglamento la hace el municipio.

Sólo quiere apuntar una cosa rápidamente, en primer lugar la necesidad de guarderías en el municipio, el Ayuntamiento no puede hacerlo de otra manera para construir y dar esa oferta, si la Junta de Andalucía construyera más guarderías, no tendrían esa necesidad tan imperiosa de hacerlo el municipio.

En segundo lugar, su partido siempre mantiene el mismo discurso, en cuanto a explotación y concesión, cuando está en la oposición y cuando está como Equipo de Gobierno, sin embargo, el Grupo Socialista tiene un discurso de concesión cuando está en la oposición, que todo tiene que ser público, y cuando están en el Equipo de Gobierno resulta que hacen exactamente la misma concesión a empresas privadas.

Se procede a la votación.

**Asimismo, durante la votación se ausentan de la sala la Sra. Flores Bautista siendo las 12,10 horas, el Sr. Mena Romero siendo las 12,15 horas, y el Sr. Romero Moreno siendo las 12,18 horas.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y nueve abstenciones (ocho del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

**ACUERDA**



PRIMERO.- **Proceder** a la mutación de la calificación de la parcela 1 nº 8, de 200,10 m2 del URP Sector URP-RR-7 Bis “El Pinar”, de titularidad municipal, calificada como equipamiento social a equipamiento educativo.

SEGUNDO.- **Anexionar** la parcela nº 8 a la parcela nº 7 para el desarrollo del Centro de Atención Socioeducativa del primer ciclo de educación infantil (guardería), con la siguiente descripción para su inscripción en el Registro de la Propiedad:

Parcela 7-8:

Superficie: 2.200,88 m2  
Linderos. Al Norte, con parcela nº 3, destinada a Zona Verde, en línea de 41,17 m.  
Al Sur: con la parcela nº 24 destinada a Viario Público (calle A) y con la parcela nº 5 destinada a Zona Verde Pública, en línea de 49,49 m.  
Al Este: con las parcelas 12.5 y 12.6 destinadas a vivienda unifamiliar exenta, en línea de 48,19 m.  
Al Oeste: con la parcela nº 3 destinada a Zona Verde Pública, en línea de 49,64 m.  
Titularidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

Circunstancias urbanísticas (s/Plan Parcial aprobado y Modificación de la Normativa del Sistema General y Local de Equipamientos Públicos, publicada en el BOJA 103 de 25/05/07, según la cual ésta es de aplicación para las parcelas del Sistema Local de Equipamiento Público que hayan sido determinadas por Planes Parciales en desarrollo del planeamiento urbanístico general):

La parcela resultante se ajusta a los parámetros establecidos por la normativa, en cuanto a dimensiones mínimas y máximas.

Descripción de la parcela: tiene una forma casi cuadrada (aproximadamente 41 x 48 m2). Presenta frente a zona verde pública y viario público de 49,49 m, con acceso de 10 m y tiene una pendiente suave en sentido este-oeste. Se encuentra arbolada con acebuches de escaso valor. Se encuentra urbanizada, con las infraestructuras perimétricas en buen estado.

TERCERO.- **Aprobar** el Pliego de Cláusulas Jurídicas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir en el concurso mediante la modalidad de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la concesión de la construcción, equipamiento, dotación y explotación de una guardería de 1º ciclo de Educación Infantil en las parcelas 7 y 8 del Sector URP-RR-7 Bis “El Pinar”, y el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación mediante concesión del servicio público especializado en atención y cuidado de menores.

CUARTO.- **Aprobar** el expediente de contratación, el canon anual mínimo a satisfacer por el adjudicatario consistente en el 2,5% de los ingresos anuales generados



por la facturación de las tarifas públicas y privadas de los servicios ofrecidos en la guardería, así como aquellos que se generen por los servicios complementarios que pudieran establecerse, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando el concurso para la adjudicación del referido contrato, de acuerdo, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que se aprueban y se consideran parte integrante del contrato.

**QUINTO.- Aprobar y encomendar** la coordinación técnica del contrato a los Servicios Técnicos de la Delegación de Cultura y Enseñanza y a los Servicios Técnicos de Obras y Urbanismo, teniendo en cuenta que en el plazo de quince días desde la formalización del contrato en documento administrativo, habrán de notificar y comunicar por escrito al adjudicatario y al servicio de contratación respectivamente, las personas designadas como coordinadoras de dicho contrato.

**SEXTO.- Procedase** a llevar a cabo con la mayor urgencia la publicación de los anuncios correspondientes.

**SÉPTIMO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa, para llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.

**19º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A TRAVÉS DE LA CONCEJAL MARINA TORRES CAÑABATE, SOBRE ADOPCIÓN DE DIVERSAS MEDIDAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, EN RELACIÓN CON EL PLAN DE PREVENCIÓN CONTRA LOS EFECTOS DE LAS ALTAS TEMPERATURAS SOBRE LA SALUD EN LA ÉPOCA ESTIVAL.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Desde hace 5 años la Junta de Andalucía pone en marcha un Plan de Prevención contra los efectos de las Altas Temperaturas sobre la Salud en la época estival. Se activó el pasado día 1 de junio y estará vigente hasta el 30 de Septiembre.

El Plan de la Junta de Andalucía, está pensado prioritariamente para todas aquellas personas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, como son: los ancianos que viven solos, las personas con dependencia grave o severa, los pacientes con enfermedades crónicas (cardiovasculares o respiratorias) que pueden verse agravadas por el efecto de las altas temperaturas, los niños y lactantes, los indigentes, los deportistas y las personas que trabajan expuestas al sol; y todas sus actuaciones se dirigen a poner a disposición de la ciudadanía y, especialmente de estos colectivos, toda la información necesaria para prevenir las posibles situaciones de riesgo para la salud asociadas al calor.

Los Socialistas consideramos, que al ser el Ayuntamiento la Administración Pública más cercana a los ciudadanos/as, le corresponde un papel básico y esencial en la



divulgación y en el desarrollo del Plan de la Junta en nuestro Municipio, con especial dedicación a nuestros Mayores. Por todo ello presentados la siguiente:

### MOCIÓN

Que la Delegación de Bienestar Social adopte las siguientes medidas a través de los Servicios Sociales Comunitarios de Información General, de Identificación de la Población de Riesgo Para poder hacer un seguimiento en sus domicilios; de Intensificación de las Visitas Domiciliarias; realizar charlas divulgativas en los Centros de Día de Mayores, invitando a la participación a familiares, cuidadores/as y vecinos fundamentalmente; contar con la solidaridad de los vecinos para recabar datos sobre los Mayores más cercanos, sobre todo, en los días de alto riesgo; constatar quienes no disponen del Servicio de Tele-Asistencia, para realizar las gestiones necesarias para su urgente instalación.

Estas actuaciones elevaran la calidad de vida de las Personas Mayores de nuestro Municipio en esta época estival, y justificaran que desde el Ayuntamiento, como Poder Público más cercano a los ciudadanos “reforcemos y complementemos la actuación que, con el Plan de Prevención contra los Efectos del Calor, realiza la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.”

Se dictamina **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD LA URGENCIA DE LA PROPUESTA.**

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 5 votos a favor (4 votos del P.S.O.E. y 1 voto de IULV-CA) y 6 abstenciones del P.P.”

**Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Moro Nieto siendo las 12,20 horas y se incorpora a las 12,28 horas; se ausenta de la sala el Sr. Secretario y el Sr. Interventor siendo las 12,20 horas y se incorporan a las 12,25 horas; se ausenta de la sala el Sr. Romero Moreno y la Sra. Flores Bautista siendo las 12,25 y las 12,28 horas respectivamente, y se incorporan a las 12,30.**

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra la **Sra. Torres Cañabate** diciendo que, antes de nada, quiere aclarar que el grupo municipal socialista trae al Pleno propuestas, mociones y siempre van encaminadas a beneficiar a los ciudadanos de todo el municipio, tanto de Marbella como de San Pedro, es su obligación, y es lo que les exigen, no sólo los votantes del Partido Socialista, sino todos los ciudadanos de Marbella.

Indica que los ciudadanos de Marbella quieren que los veintisiete concejales trabajen por el bien de los ciudadanos, y eso es lo que su grupo quiere hacer.

Esta moción, sabe que la Sra. Delegada de Bienestar Social le va a contestar diciendo que la están haciendo ya, si eso es así, se va a alegrar muchísimo, por el bien de los mayores y de todos los colectivos vulnerables, se adelanta a decirlo porque



siempre pasa igual, el que el Equipo de Gobierno, más o menos, lo haya considerado, no significa que un grupo de la oposición no tengan derecho a traerlo a Pleno, proponiendo que se intensifique toda la acción que pueden estar llevando a cabo.

Añade que, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud, todos los años tiene un Plan que empieza el 1 de junio y termina el 30 de septiembre, para paliar los riesgos que las altas temperaturas pueden incidir en la salud de los ciudadanos, sobre todo en aquellos colectivos de más riesgo, como son las personas mayores, sobre todo los ancianos que viven solos, los niños, lactantes, infantes, por los riesgos que hay de deshidratación, los enfermos crónicos, sobre todo los cardiovasculares y de padecimientos respiratorios, que se ven agravados por las altas temperaturas.

Pero también quieren dirigirse a aquellas personas que pasan, porque sus trabajos así lo exigen, expuestos al sol muchas horas al día, también los indigentes, es decir, se están refiriendo a todos los que pueden pasar por Marbella o estar en ella.

Su grupo había pensado, y por eso lo proponen, que este Plan que tiene la Junta de Andalucía, que consiste en informar y difundir todos los riesgos, por esos son los trípticos que reciben las personas mayores, y en los centros de salud y demás, se podría completar con que los Servicios Sociales comunitarios hicieran un complemento a este Plan de la Junta de Andalucía, para que se intensificaran, por ejemplo, las visitas domiciliarias, sobre todo a mayores, a discapacitados etc...

Ruega que, como el Ayuntamiento es la Administración pública más cercada al ciudadano, pudiera colaborar de la manera más estrecha y eficaz, para que todo el verano que se les avecina bastante fuerte respecto a las altas temperaturas, han tenido una primavera muy lluviosa, el mes de marzo y abril, y el calor va a apretar bastante.

Sólo se trata de colaborar, como oposición, a que los ciudadanos de Marbella estén lo más atendidos posibles.

Toma la palabra la **Sra. Álvarez Racero** diciendo que, al igual que el Partido Socialista, el Equipo de Gobierno está lo suficientemente sensibilizados en que los ciudadanos gocen del mayor y mejor bienestar, intentando prevenir riesgos innecesarios que afectan a la salud, e incluso en algunos casos a la vida.

Añade que en este Plan de Prevención de efectos contra el calor, que es competencia y que el Equipo de Gobierno alaba y admira, por supuesto, competencia de la Consejería de Salud, que desde ya y desde hace varios años están prestando un seguimiento permanente a domicilio, por enfermeras de enlace de familia y además de esto, hay una información que cree que es el primer año que han puesto en marcha a través de Internet, incluso con mensajes a móviles y a través de pantallas en centros sanitarios.

Añade que al margen, eso sí, de cartas personalizadas a personas mayores de 65 años, con unos trípticos que dan información oportuna para los medios que tienen a su alcance, y como prevenir los efectos nocivos del calor, su grupo cree que para poder complementar y reforzar estas actuaciones de este Plan de Prevención, necesitan, evidentemente, contar con más recursos.

Por eso, estando de acuerdo con la propuesta que hacen, le gustaría que admitieran en este caso una enmienda, si lo creen oportuno, en el sentido de solicitar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que les doten de los recursos necesarios, para poder llevar a cabo ese refuerzo y complemento, puesto que no cuentan con los medios suficientes, tanto económicos como humanos.



Saben que todo el personal de la delegación, se refiere al personal técnico, a los trabajadores sociales que hacen vistas domiciliarias, haciendo y elaborando el PIA, están bastante atareados, hay mucho trabajo, y por tanto, necesitan de un refuerzo para poder llegar a toda esta población de riesgo, que incluso muchas de ellas desconocen, porque si tienen un enlace más próximo con la Consejería de Salud, o en este caso, se refiere a Sanidad y Salud.

Por tanto, está de acuerdo con la propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista, no obstante, solicita se tenga en cuenta su enmienda, si lo creen oportuno.

Toma la palabra la **Sra. Torres Cañabate** diciendo que, el Equipo de Gobierno está como siempre, tiene que implicar a otras administraciones en lo que, hasta cierto punto, es ya competencia del Ayuntamiento, porque esos refuerzos ya los hacen desde fuera, en todos los sentidos, por ejemplo, para la Ley de Dependencia, han sido casi quinientos mil euros en personal, para que se pudieran hacer esas valoraciones y establecer los PIA.

Indica que los Servicios Comunitarios tienen casi dos millones de euros para poder funcionar, porque eso lo obliga la Ley Estatal de Servicios Sociales, por lo que no concibe cómo van a pedir más, en realidad esto era utilizando sus mismos recursos, que los tienen, tienen setenta personas en la Delegación de Servicios Sociales, tienen asistentes sociales que están descentralizados, es decir, que eso ya se estableció en su día, de lo cual, ella se considera un poco responsable.

Añade que se descentralizó, y están las UTS, unidades de trabajo social, con un asistente social que recibe las demandas, y que sabe lo que pasa en su territorio, sabe los ancianos que viven solos, saben los que tienen más riesgo de salud, lo saben todo, es simplemente intensificar las vistas, incluso tener contacto con el entorno de estos ancianos, o de estas familias que pueden tener discapacitados, niños pequeños...

La **Sra. Alcaldesa** ruega a la Sra. Torres que termine su intervención.

La **Sra. Torres Cañabate** indica que no acepta la enmienda porque siempre van a lo mismo, tienen que utilizar bien los recursos que tienen, cree que tienen recursos propios para hacerlo, porque es un trabajo más de dedicación personal, tenían que haber elaborado un estadillo de la población de riesgo, y haberla visitado uno por uno.

La **Sra. Alcaldesa** siente quitarle el uso de la palabra, pero cree que ha sido igual que con el resto de los concejales.

Pregunta a la Sra. Álvarez si va a mantener la enmienda, por el tono de la intervención ha entendido que la Sra. Torres no acepta la enmienda, con lo cual, indica que se proceda a la votación de la moción sin la incorporación de la enmienda.

**Asimismo, aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. Mena Romero.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y diez votos a favor (nueve del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

**ACUERDA**

**DENEGAR** la propuesta anteriormente transcrita.



**20º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE RATIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE JUNIO DE 2008, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE VIVIENDA 2008.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“La Concejala Delegada que suscribe, PROPONE, al Pleno, la ratificación de la Propuesta aprobada por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 10 de junio de 2008, que a continuación se especifica:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 20 de mayo de 2008, se aprobó por unanimidad la lista preferencial provisional de admitidos y la lista provisional de excluidos en el programa de Rehabilitación Autonómica de Vivienda 2008, siendo ratificada por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2008.

Dichas listas han sido expuestas al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 15 días naturales, conforme determina el art. 63 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, concretamente desde el día 21 de mayo hasta el 4 de junio de 2008.

Que ha transcurrido el período de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones a las listas, por lo que la Concejala Delegada que suscribe PROPONE a los miembros de la Junta de Gobierno Local, adopten el siguiente acuerdo:

**1º) INCLUIR EN LA LISTA PREFERENCIAL DEFINITIVA DE ADMITIDOS**, por haber sido presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo legal previsto en la normativa de aplicación y reunir todos y cada uno de los requisitos previstos en el art. 66 del Decreto 149/03, de 10 de junio y en la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y teniendo en cuenta que los edificios y viviendas sobre los que se actúa no se encuentran fuera de ordenación, por lo que podrán obtener la correspondiente licencia municipal de obras, a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Nº ORDEN , NOMBRE SOLICITANTE, DIRECCIÓN	DNI	TARJETA ORO	PUNTUACIÓN FINAL
Nº 1. SARCO BLANCO FERNÁNDEZ C/ Valle, nº 59. San Pedro Alcántara	78.967.726 D		36,00
Nº 2. JUAN TIRADO SUÁREZ C/ Luna, nº 8. Marbella	25.657.561 A		36,00
Nº 3. ANTONIA FERNÁNDEZ BARROSO C/ Los Sitios, nº 5, 4-D. Marbella	75.740.479 F		34,35
Nº 4. RUTH MARCELA AGUILERA CODES Urb. El Mirador, Edf. El Mirador, 3º-13. Marbella	25.587.409 R		32,70

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

Nº ORDEN , NOMBRE SOLICITANTE, DIRECCIÓN	DNI	TARJETA ORO	PUNTUACIÓN FINAL
Nº 5. MARIA CORONADO JIMÉNEZ C/ San Antonio, nº 23, Bajo 1. Marbella	27.335.655 V		<b>32,70</b>
Nº 6. MARIA RÍOS GARCÍA C/ Javier Arraiza, Blq. 2, Ptº 10. Marbella	75.750.585 Q		<b>31,05</b>
Nº 7. Mª PAZ LEDESMA GARCÍA Plaza de la Concordia, Blq. 3 Izda. 1º A. Marbella	24.765.293 C		<b>31,05</b>
Nº 8. MERCEDES FEMENIAS HERNANEZ Plaza de los Infantes, Blq. 4, bajo F. Marbella	31.951.022 T		<b>31,05</b>
Nº 9. PAULA PARRA GIL C/ Pepe Osorio, nº 29, 1º. Esc. 1-C. San Pedro	25.560.277 D		<b>31,05</b>
Nº 10. JOSE JIMENEZ PARDO C/ Boquerón, nº 15, 3º 12. Marbella	27.336.216 A		<b>31,05</b>
Nº 11. CARLOS LORENZO SANCHEZ C/ Cristóbal Colón, nº 4-15. Marbella	8.109.552 M		<b>31,05</b>
Nº 12. RUBEN ERNESTO TALIANSKY ROSENAL Avda. Trapiche, nº 23. Torre 5, 6º 2. Marbella	X-4832215 F		<b>31,05</b>
Nº 13. RAFAELA FLORIDO TRUJILLO Avda. Trapiche, 25, 6º, 1-4. Marbella	25.021.701 R	SI	<b>31,05</b>
Nº 14. ENRIQUE FERRER LLAMAS C/ Isabel II, nº 3, 7º A. Marbella	27.784.316 V		<b>31,05</b>
Nº 15. JUAN CARLOS FELICI RIBES Avda. Ricardo soriano, nº 54, 2º C. Esc.1. Marbella	73.943.337 Q		<b>23,10</b>
Nº 16. JOSE ALADIER CAPIÑO VALENCIA C/ Jorge Manrique, nº 4. esc.7, Blq. B, 2 A. Nueva Andalucía	79.044.576 Q		<b>19,80</b>
Nº 17. MARIA CARMONA RUANO Avda. Ricardo soriano, 64. Edf. Don Paco, 7º I. Marbella	30.221.852 J		<b>19,80</b>
Nº 18. CONCEPCION TORO MARTINEZ C/ Leganitos, Pt. 13-D, 1º Bajo. Marbella	27.338.478 B		<b>16,50</b>

2º) **INCLUIR EN LA LISTA DE EXCLUIDOS**, a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los motivos que se indican:

NONMBRE Y APELLIDOS, DOMICILIO	DNI	MOTIVO DE DENEGACIÓN- FUNDAMENTACIÓN JURIDICA
FRANCISCA TORRISCO MARTIN Plaza Ramón Ibañez, Badajoz nº 14, 1º C Marbella	27.336.840 Y	SOLICITUD PRESENTADA FUERA PLAZO. Fecha Solicitud: 15 de Abril de 2008 Plazo de presentación de solicitudes del 13 de marzo al 14 de abril de 2008 FUNDAMENTO JURÍDICO: Art. 61.4 de la Orden de 10 de Marzo de 2006.
FRANCISCA ZURITA CENTELLA Urb. Parque Elviria, nº 3-1. Las Chapas	29.875.348 G	Desistimiento de la interesada, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento. FUNDAMENTO JURÍDICO: Art. 71.1 y 42 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC.
ANA RUIZ MORALES C/ Maria Rosa, nº 17. San Pedro	25.655.811 R	No acreditar ser propietario de la vivienda, sólo presenta escritura de la parcela. (art. 66.1. Decreto 146/2003 de 10 de junio)
CARMEN SANCHEZ REVILLA Av. Ricardo Soriano 33, 2-3 Marbella.	13.656.643 W	Desistimiento de la interesada, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento. FUNDAMENTO JURÍDICO: Art. 71.1 y 42 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC.
FCO. JAVIER MARTIN VALLECILLO Plaza Juan de la Rosa, 1, 4º A. Marbella	25.292.044 W	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento. FUNDAMENTO JURÍDICO: Art. 71.1 y 42 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC.
AMINA EL HARRAK TAZI C/ Córdoba, nº 1, 4º D	78.991.982 T	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento. FUNDAMENTO JURÍDICO: Art. 71.1 y 42 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC.
LUIA CORADO LOBATON Avda. Severo Ochoa, nº 6, blq.A, 4º 5. Edif.. Miramar Playa. Marbella	25.328.781 P	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento. FUNDAMENTO JURÍDICO: Art. 71.1 y 42 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC.
AMINA EL HARRAK TAZI C/ Córdoba, nº 1, 4º D	78.991.982 T	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento. FUNDAMENTO JURÍDICO: Art. 71.1 y 42 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC.
LUIA CORADO LOBATON Avda. Severo Ochoa, nº 6, blq.A, 4º 5. Edif.. Miramar Playa. Marbella	25.328.781 P	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento. FUNDAMENTO JURÍDICO: Art. 71.1 y 42 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC.

3º) Elevar toda la documentación a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Publicas y Vivienda, antes del 15 de junio de 2008, fecha tope de entrada de solicitudes.



4º) Que se dé cuenta al próximo Pleno que se celebre, para ratificación del acuerdo adoptado.”

Por todo lo expuesto, es por lo que, la que suscribe solicita al Ayuntamiento en Pleno, se ratifique el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local, referente a la Lista Preferencial Definitiva de Admitidos y Excluidos al Programa de Rehabilitación Autonómica de Vivienda.

No obstante el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Marbella, acordará lo que crea conveniente.

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD.”**

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra la **Sra. Álvarez Racero** diciendo que, este es el último trámite administrativo que queda para poder pasar a enviar la lista preferencial de admitidos a la rehabilitación de viviendas, en base al programa 2008 para municipios de rehabilitación autonómica de vivienda.

Simplemente se solicita la ratificación de lo aprobado en Junta de Gobierno Local por motivos de plazos, puesto que el pleno se celebraba ese día, y los plazos y límites para presentar en la Consejería de Obras Públicas y Transporte terminaban hace unos días, por lo que espera contar con la aprobación de todos los miembros de la Corporación, en beneficio, como es lógico, de los ciudadanos.

Se procede a la votación.

**En este punto, se incorpora a la sesión el Sr. Mena Romero, siendo las 12,30 horas, y se ausenta de la sala el Sr. Pérez Moreno siendo las 12,30 horas.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

#### **ACUERDA**

PRIMERO.- **Ratificar** en todos sus términos, el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2008, referente a la Lista Preferencial Definitiva de Admitidos y Excluidos al Programa de Rehabilitación Autonómica de Vivienda, anteriormente transcrito.

**21º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A TRAVÉS DEL CONCEJAL JAVIER DE LUÍS PARA INICIAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SOLICITAR A LA CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA EL DESLINDE COMPLETO DE LOS CAUCES DE LOS ARROYOS TEJAR Y PANORAMA Y OTRAS ACTUACIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN SENDERO**



**PEATONAL.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista P.S.O.E. del Excmo. Ayuntamiento de Marbella a propuesta del Concejales Javier de Luís para que sea debatida y, en su caso, resuelta en la sesión del próximo pleno ordinario a celebrar por esta Corporación.

Que el pasado pleno del mes de Marzo el Pleno del Ayuntamiento de Marbella aprobó por unanimidad una moción presentada por el concejal de medio ambiente para redacción de un proyecto base para la creación de una Ruta verde de senderismo junto a la linde del Arroyo Guadalpín, con el objeto de unir este camino ecológico con Sierra Blanca y que para ello se solicitaría a la Junta de Andalucía ayuda técnica y financiera para la creación de esta ruta, así como el deslinde del arroyo Guadalpín.

Justifico el concejal esta propuesta entendiendo que la calidad ambiental de la ciudad dependía en gran medida de la relación entre los procesos urbanos y los procesos naturales.

Además de la zona del Guadalpín, existen otros puntos en el T.M. de Marbella donde la combinación de presión y especulación urbanística ha generado nuevos desarrollos urbanos sin las mínimas dotaciones y equipamientos públicos.

Una zona emblemática de esta situación, es la súper manzana comprendida entre arroyo Segundo hasta Río Real, zona donde a las pequeñas urbanizaciones se le han ido añadiendo otras formando con las primeras un verdadero núcleo urbano, compuesto principalmente por las urbanizaciones panorama, Río Real, linda vista, las flores, bello horizonte, lomas del pozuelo, hacienda cortes, El real, de birdie etc.

Esta propuesta pretende dotar minimamente a estas urbanizaciones de un espacio de recreo, que sirva además de una alternativa viable de comunicación peatonal norte sur, entre ellas.

### MOCIÓN

Que para extender a otras zonas del T.M. de Marbella las bondades de la propuesta de intervención pública en el cauce del arroyo Guadalpín propuesta por el concejal de medio ambiente, la Corporación Municipal de Excmo Ayuntamiento de Marbella en Pleno, en orden a sus competencias apruebe;

1º- Iniciar las acciones pertinentes para solicitar a la Cuenca Mediterránea Andaluza el deslinde completo de los cauces de los arroyos Tejar y Panorama

2º-Que se consolide en la zona de deslinde un sendero peatonal.



3º- Que se equipen este sendero con un circuito biosanitario y bancos, allí donde fuera posible.

4º-Que realice una restauración paisajística y ambiental de todo el cauce

5º-Que se solicite a la Cuenca Mediterránea Andaluza ayuda técnica y financiera para la consolidación de esta actuación.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** 5 votos a favor (4 votos del P.S.O.E. y 1 voto de IULV-CA) y 6 abstenciones del P.P.”

**Se hace constar que se ausentan de la sala la Sra. Echevarría Prados y el Sr. Maíz Martín siendo las 12,25 horas, y se incorporan siendo las 12,41 y las 12,40, respectivamente.**

**Asimismo, se hace constar que se ausenta de la sala el Sr. Vicesecretario siendo las 12,25 horas, y se incorpora a la sesión el Sr. Pérez Moreno siendo las 12,35 horas.**

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras** diciendo que, esta moción tiene un enunciado parecido, que tanto gusta al Sr. Moro, que él usa y que, sin embargo, a su grupo le critica, un enunciado que es la propuesta para adoptar a esta zona de Panorama, Linda Vista y a todo lo que sería la Supermanzana comprendida entre Arroyo Segundo y la zona de Río Real, de una mayor dotación de espacios y equipamientos públicos.

La propuesta, igual que ya se hizo en la zona del arroyo Guadalpín, pretende, en estos dos cauces del arroyo de El Tejar y arroyo Panorama o arroyo Pozuela, como también le denominan algunos vecinos, dotar en estos cauces, de esos senderos peatonales que han propuesto, que propusieron para la zona del Arroyo Guadalpín.

Por tanto, solicita al Ayuntamiento que inicien las acciones pertinentes, para solicitar a la Cuenca Mediterránea Andaluza el deslinde de estos dos arroyos, y al mismo tiempo, que se consolide esa ruta verde, ese sendero peatonal, ese circuito bio-saludable, etc..., y al mismo tiempo, que también se realice una restauración paisajística y ambiental de estos dos cauces que están, como saben, muy intervenidos.

Toma la palabra el **Sr. Espada Durán** diciendo que, se encuentra un poco despistado con esta propuesta, pero va a intentar ubicarse, porque no encuentra la ubicación.

En el primer punto de la moción, en primer lugar tiene que darle las gracias porque todas las que trae hacen referencia al Guadalpín, pero espera que esta tenga mejor respaldo que la del Guadalpín, hasta el momento.

En el primer punto de la moción solicita que se inicien las acciones pertinentes para solicitar a la Cuenca Mediterránea Andaluza el deslinde completo de los cauces del arroyo Tejar y Panorama, el Tejar no tiene problema, pero el Panorama, él conoce la urbanización Panorama, pero el arroyo Panorama, ni yendo in situ, ni preguntando, ni



asesorándose, ni yendo donde tiene que ir que es a preguntar al dueño de los arroyos, no lo saben.

Le han dicho que existe uno que se llama arroyo Paloma, que por la poca entidad que tiene, y la poca corriente de agua, no tiene ni la posibilidad de deslinde, es lo que normalmente se llama, cotidianamente en el campo, una “cañailla”.

Quiere informar de una cosa, siente decirle que hace la predicción un poco tarde, como viene siendo de costumbre, ya se encuentra en procedimiento de deslinde, o es que no ha preguntado, de dos kilómetros y medios del arroyo El Tejar, que no tiene invasiones, como ha dicho, lo que tiene es suciedad de no haberlo limpiado.

En el segundo punto solicita que se consolide la zona de deslinde de un sendero peatonal, y cree que en primer lugar, para que se consolide una cosa, primero tiene que existir, porque difícilmente sin existir se puede consolidar nada.

Después, en el tercer punto, indica que se quite este sendero con un circuito bio-sanitario y de banco allí donde fuera posible, desde luego, le ha gustado, y le agradece aunque no lo mencione, lo de bio-sanitario, porque lo que han puesto en el paseo marítimo, en los parques, está dando resultado.

Añade que allí donde sea posible, muy bien dicho, porque en arroyo Paloma, evidentemente, no es posible, como pongan una bicicleta no cabe, como nota de humor le diría que esto es como aquel que se encuentra a otro en una bicicleta y le dice, ¿Dónde vas Pepe?, a lo que le contesta que va a Ceuta a ver al niño, y le pregunta cómo va a pasar el estrecho, contestando el último si tan estrecho es aquello que no cabe una bicicleta, pues al arroyo Paloma le pasa lo mismo, no cabe ni una bicicleta.

Quiere adelantar que en la zona de Bello Horizonte, donde su compañera, la Sra. Díaz, ha realizado la propuesta de la guardería municipal, van a instalar también un magnífico parque, ya se está elaborando el proyecto.

También solicita que se realice una situación paisajística, que la realice el dueño...

La **Sra. Alcaldesa** indica al Sr. Espada que su tiempo ha terminado.

El **Sr. Espada Durán** cree que le queda lo mejor.

La **Sra. Alcaldesa** la indica que en ruegos y preguntas tendrá la posibilidad de hablar.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras** diciendo que el Sr. Espada, como siempre, se va por las ramas y no atiende de verdad a la petición concreta, ya le decía antes que hay gente que lo conoce como arroyo Panorama, arroyo Pozuelo, arroyo Paloma, tiene muchos nombres, las urbanizaciones que se han gestado en su entorno han tenido que hacer el deslinde de ese arroyo que el Sr. Espada califica de una entidad menor, de una “cañailla”, como le ha llamado.

Agradecería al Sr. Espada que, más allá de las bromas, atienda al sentido de la moción, y pretenda, o intente al menos, dotar a esa zona, que es lo que persigue la moción, dotar a esa zona del equipamiento y espacios públicos necesarios.

No les ha dicho que esos dos deslindes no están completados, estarán iniciados en todo caso, el segundo no está completo, ni siquiera está iniciado, y en todo caso, le indica que dote a la zona de equipamientos y se deje de juegos y contarles chistes del tío que va en bicicleta a Ceuta, le indica que solucione los problemas de equipamientos que tiene esa zona, y se deje de juegos.

Se procede a la votación de la moción



Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

### ACUERDA

PRIMERO.- **Iniciar** las acciones pertinentes para solicitar a la Cuenca Mediterránea Andaluza el deslinde completo de los cauces de los Arroyos Tejar y Panorama

SEGUNDO.- Que **se consolide** en la zona de deslinde un sendero peatonal.

TERCERO.- Que **se equipen** este sendero con un circuito biosanitario y bancos, allí donde fuera posible.

CUARTO.- Que **se realice** una restauración paisajística y ambiental de todo el cauce

QUINTO.- Que **se solicite** a la Cuenca Mediterránea Andaluza ayuda técnica y financiera para la consolidación de esta actuación.

**22º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO Y EMPLEO, JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA LA RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE OPERADORES TURÍSTICOS DE GOLF (IAGTO).**- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“La Delegación de Turismo y Empleo del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, considerando la importancia del sector del Turismo de Golf en la oferta turística de Marbella, constatada en el Plan de Marketing de Marbella 2008-2011 y en la Planificación Turística de la ciudad, y trabajando en el desarrollo, promoción y marketing de Marbella como destino turístico de golf, ha puesto en marcha diferentes actuaciones con el fin de mejorar la demanda de este segmento, dando a conocer, a un mayor público específico a nivel mundial, la oferta de golf de la ciudad, con acciones promocionales y de marketing que aumenten la demanda turística del Turismo de Golf en Marbella.

La Asociación Internacional de Operadores Turísticos de Golf, IAGTO, es la organización mundial de comercio para la industria de Turismo de Golf, establecida en 1997. Estando integrada por 1047 acreditados operadores turísticos de golf, golf resorts, hoteles, campos de golf, operadores receptivos, líneas aéreas y oficinas de turismo en 74 países de todo el mundo y desarrolla acciones específicas encaminadas a dinamizar el Turismo de Golf, el patrocinio de la Internacional Golf Travel Market, el funcionamiento anual de Premios de Turismo de Golf, encuestas de viajes de Golf, la



administración del Golf Travel Asociación de Escritores y el cumplimiento de su función como única organización internacional de viajes de golf.

La Delegación de Turismo y Empleo presenta esta Moción para la aprobación del protocolo de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella y la Asociación Internacional de Operadores Turísticos de Golf (IAGTO), donde primarán las acciones promocionales y de marketing para mejorar el sector del Turismo de Golf en Marbella.

El sector del Turismo de Golf en Marbella se beneficiará como destino de golf al hacer que IAGTO y sus miembros operadores turísticos de golf tomen conciencia de los aspectos clave de sus actividades promocionales y de fomento.

IAGTO se comprometerá a asesorar al Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella y, especialmente, a la Delegación de Turismo y Empleo de Marbella, en todo lo relativo al desarrollo y la promoción del Turismo de Golf en Marbella y a hacer recomendaciones adecuadas para mejorar Marbella como destino de golf. Además, tratará la información con suma confidencialidad.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella acordará informar a IAGTO desde el primer momento de todos los aspectos importantes de marketing y estrategia promocional relacionados con el Turismo de Golf, tales como viajes de familiarización, prensa y talleres de trabajo; así como de las acciones comerciales dirigidas al consumidor de golf.

Ambas partes entenderán que la buena comunicación será esencial para asegurar que los operadores turísticos de golf de IAGTO pueden aprovechar al máximo las actividades llevadas a cabo por el Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Turismo y Empleo.

Tanto los representantes de IAGTO como los del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Turismo y Empleo, se reunirán con regularidad y periodicidad con el fin de continuar fortaleciendo las relaciones existentes entre ambas organizaciones y para estimular el crecimiento estratégico del turismo de golf de Marbella.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Concejal Delegado de Turismo y Empleo, D. José Luís Hernández García que suscribe, propone que se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo de colaboración a través de un Protocolo entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella y la Asociación Internacional de Operadores Turísticos de Golf (IAGTO), con el cual se dinamizará el Turismo de Golf en Marbella.

**SEGUNDO:** Autorizar que la firma del Protocolo sea realizada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol , Alcaldesa de Marbella, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella y por D. Peter Walton, Presidente de la Asociación Internacional de Operadores Turísticos de Golf (IAGTO).”



Se dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA LA URGENCIA DE LA PROPUESTA** 10 votos a favor (6 votos del P.P. y 4 votos del P.S.O.E.) y 1 abstención de IULV-CA.

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 10 votos a favor (6 votos del P.P. y 4 votos del P.S.O.E.) y 1 abstención de IULV-CA.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Hernández García** diciendo que, ni que decir tiene que el golf es una de las columnas vertebrales sobre las que se basa el funcionamiento turístico de Marbella, precisamente por eso, desde la Delegación de Turismo se han adoptado actuaciones como la constitución de la mesa de trabajo de campos de golf, que ha dado resultados muy positivos, como los acuerdos para la señalización de campos o acciones de promoción conjunta con los mismos.

En esta misma idea, se ha celebrada esa semana en Marbella, dentro del marco del foro turístico, una reunión que ha traído a Marbella a agentes internacionales relacionados con el segmento del turismo de golf para Marbella, y que ha estado copresidida por Peter Walton, que es el presidente de IAGTO.

Para que todos los presentes se hagan una idea aproximada de lo que es IAGTO, quiere decir que reúne a trescientos veinte tour operadores de golf de todo el mundo, que tiene implantación en cuarenta y cinco países, que aglutina hasta el 80% del volumen de negocio relacionado con la tour operación de golf en todo el mundo, que tiene un volumen de facturación de mil millones de euros, y de los 320 tour operadores, 210 venden directamente Marbella.

Además, quiere señalar que en este foro turístico se hablaba de Marbella como ciudad que debería ostentar la condición de Capital Europea de Golf en Europa.

Precisamente con idea de dotar, si no oficialidad porque no se puede, al menos mayor visibilidad a ese papel que Marbella tiene que cumplir dentro del mercado turístico internacional, se trae a Pleno una moción para aprobar un acuerdo de colaboración con esta entidad, con esta Asociación Internacional de Tour operadores de Golf, por la cual se pretenden una serie de mejoras dentro del producto de golf en Marbella.

Le gustaría señalar, que para que puedan hacerse una idea más aproximada de la importancia que puede tener este acuerdo, IAGTO tiene firmados acuerdos de colaboración, y se ha encargado del diseño de la estrategia de promoción turística de golf con países como Bélgica, Irlanda, República Checa, Brasil, Méjico, Marruecos o Túnez.

Este protocolo de colaboración que se propone, pasaría por tener un asesoramiento directo por parte de IAGTO al Ayuntamiento en todo lo que es la estrategia de marketing y promoción del destino de Marbella en todo el mundo, la organización de viajes de familiarización para profesionales del mundo del golf a Marbella, la organización de presentaciones de Marbella en el extranjero, el asesoramiento para la mejora del producto, la realización de un análisis del sector, que determine cuales son las fortalezas y debilidades por las que pasa este segmento en



Marbella, un estudio del mercado local, y una evaluación de la calidad de los servicios, que dentro del segmento de golf, se prestan en el municipio.

Como consecuencia de todo lo que ha dicho, puede quedar patente que están hablando de un acuerdo que puede ser estratégico para el desarrollo del segmento del turismo de golf en Marbella, porque están hablando de aliarse con el que podría ser considerado, sin ningún lugar a dudas, como el agente clave en el movimiento turístico de golf a nivel mundial.

Su propuesta, por tanto, es la invitación a la oposición para que apoyen esta moción.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, sabe que en este momento no se plantea aquí ninguna autorización para ningún nuevo campo de golf, pero lo siente, es una buena ocasión, como bien se ha dicho, hay fortalezas y hay debilidades, y en este tema, Izquierda Unida no se opone sin más a los campos de golf, quiere que quede claro, sino que creen que sobre este tipo de actividades, presuntamente deportivas, hay que establecer una serie de cautelas y prevenciones, que les llevan a situar su oposición política en el golf, siempre resaltando lo que nunca se suele resaltar.

Incluso hasta el presidente de los urbanizadores, se suma a la sospecha que quizá estén ante una actividad poco social, hablando de campos de golf, y es que resulta que los campos de golf no son inocentes, desgraciadamente.

Deben saber que un campo de golf de dieciocho hoyos y quinientos mil metros cuadrados, consume tanta agua como una ciudad de veinte mil habitantes, nada menos que dos mil quinientos metros cúbicos de agua, por lo que es algo que hay que tener muy en cuenta.

Después se utilizan fertilizantes que, en gran medida, pasan al subsuelo, por lo tanto, con posibilidad de contaminación de acuíferos de forma evidente, también privatizan, de hecho, vías pecuarias, realengas y caminos rurales, porque no se va a detener un hoyo ante una vía pecuaria.

Por otro lado, no sólo ocupa el paisaje, sino que en muchas ocasiones se altera gravemente, se crean pocos puestos de trabajo, y ciertamente, con baja cualificación y peor consideración a nivel salarial.

Lo más importante es que es una excusa para la realización de promociones constructivas y urbanizaciones, de manera que el negocio no está en el campo de golf, sino en la construcción que lleva adosada la mayoría de las veces, y los grins exigen agua terciaria, agua depurada en tres dimensiones, eliminadas todas las posibilidades de contaminación.

Como decía, no son actividades sobre las que quepa estar de acuerdo sin más, sino que por el contrario, hay que establecer muchas cautelas, sabe que no trae aquí nada de eso, pero su grupo, siempre que se trate de campos de golf, van a establecer estas cautelas para que vayan por delante, y su abstención tiene ese sentido, no tanto en la firma del protocolo que se plantea, sino a lo que va a dar lugar el protocolo.

Hay algo importante, hay “overbooking” de campos de golf, cincuenta en la provincia de Málaga, con lo cual, se están haciendo daño unos a otros, y eso no entra dentro de la lógica del sistema de mercado, por tanto, sobre los campos de golf, una cautela muy importante, y hay que tener cuidado, porque si estos son los que van a proponer a Marbella en el exterior, puede que lleguen a hacerles propuestas que no sean del todo honestas.



Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Hernández García** diciendo que, recuerda que el pasado pleno todos llegaron a la conclusión como que había que calificarlo como el pleno del auto bombo, y este parece que es el pleno de “yo vengo aquí a hablar de mi libro”, porque no guarda ningún tipo de relación la moción, con la polémica que acaba de poner sobre la mesa.

No obstante, le parece que es una salida de pata de banco, lo dice con respeto, hablar de golf como actividad presuntamente deportiva, o que los campos de golf no son inocentes, le parece que arrojar sobre un sector empresarial y comercial entero dudas de ese tipo, le parece absolutamente inaceptable.

Dicho esto, precisamente lo que se pretende a través de este protocolo de colaboración, es la realización, entre otras cosas, de un estudio de mercado que permita determinar si efectivamente tienen una saturación, como dice el Sr. Monterroso, o por el contrario no, porque quizá no la tienen, que sean los profesionales los que lo digan.

En cualquier caso, no está en el trasfondo de esta moción, absolutamente nada que tenga que ver con el aumento de campos de golf, aunque estaría por discutir si es bueno o malo, y en relación con el tema de los puestos de trabajo, le parece bastante miope pensar que los puestos de trabajo que genera un campo de golf se circunscriben exclusivamente a los que dependen directamente del campo.

Indica que alrededor de la actividad económica que genera un campo de golf, puede vivir un municipio entero como es Marbella.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (quince del Grupo Municipal Partido Popular y diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español) y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

## ACUERDA

**PRIMERO: Aprobar** el acuerdo de colaboración a través de un Protocolo entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella y la Asociación Internacional de Operadores Turísticos de Golf (IAGTO), con el cual se dinamizará el Turismo de Golf en Marbella.

**SEGUNDO: Autorizar** que la firma del Protocolo sea realizada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol , Alcaldesa de Marbella, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella y por D. Peter Walton, Presidente de la Asociación Internacional de Operadores Turísticos de Golf (IAGTO).

**23º.- PROPUESTA QUE PRESENTA AL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL CONCEJAL ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO EN REPRESENTACIÓN DE IULV-CA, SOLICITANDO LA CREACIÓN DE DOS JUZGADOS DE LO PENAL EN MARBELLA.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:



## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Justicia ha de ser entendida en un Estado de Derecho en una doble vertiente: como poder del Estado y como servicio público. Como poder, la Justicia inspira entre la ciudadanía, querámoslo o no, aceptémoslo o no, más temor, desconfianza y escepticismo que consideraciones positivas. Tal vez la forma no electiva de designación de los jueces crea una cierta sospecha de ausencia de legitimación adecuada; legitimación que, a pesar de ello y sin embargo, puede alcanzar a través del ejercicio de la función que le es propia.

Pero el énfasis hay que ponerlo, no tanto en la naturaleza o las funciones como poder judicial sino en la eficacia como servicio público que tiene encomendado y que no es otro que la administración de Justicia en el seno de la sociedad. Es este servicio público de innegable trascendencia para el buen desarrollo de la vida ciudadana el que también viene siendo cuestionado por amplias capas de la ciudadanía habiéndose producido en los últimos tiempos una desafección y desconfianza -cuando no escepticismo- que atenta a la propia credibilidad como garantía de las funciones trascendentales que tiene asignada.

Cuando no es el retraso en la administración, son los errores humanos, las interpretaciones contradictorias, la precariedad de sus instalaciones, la escasez de sus materiales, la obsolescencia de sus medios técnicos, la ausencia de alternativas telemáticas o simplemente la incapacidad para afrontar la creciente complejidad de la sociedad actual que tiene una deriva lógica en la comisión de delitos. Un ejemplo: la aplicación de las nuevas normas legales en materia de tráfico está duplicando las actuaciones judiciales. Por no citar el desgraciado aumento de actuaciones en la llamada violencia de género que ha precisado de un verdadero despliegue de estructuras y procesos, el urbanismo especulativo y voraz con sus dosis de corrupción y de tramas delictivas que está provocando bloqueos en los juzgados de media España, los delitos ecológicos o los directamente relacionados con las drogas.

La insistencia en la solución a problemáticas de las sociedades avanzadas como la española a través, casi exclusivamente, del sistema legal tiene su correlato en el incremento de procesos judiciales pues ya se sabe que siempre que depositemos todo el peso de las soluciones en la existencia de leyes habrá ciudadanos que se empeñen en saltárselas.

Marbella no es una excepción. Más bien Marbella en este tema es una confirmación de cuanto decimos. Estamos asistiendo en directo en esta ciudad al espectáculo de ver cómo la administración del servicio público de Justicia se deteriora fundamentalmente por el incremento de los procesos judiciales abiertos como consecuencia del mal ejemplo dado por los rectores de este municipio y sus conexiones en los últimos años que está suponiendo un verdadero atasco en nuestros juzgados hasta el punto de constituir uno de los llamados puntos negros del sistema judicial en Andalucía y en el Estado.



Al crecimiento natural en población experimentado por la ciudad se ha unido este otro aumento de procesos judiciales que están siendo atendidos, sin embargo, con prácticamente los mismos Juzgados que hace una década. Prueba de lo que decimos es la inadecuación de los Juzgados de Arias de Velasco, mal ubicados y peor conservados, que sin embargo atienden en condiciones deplorables infinidad de casos con recursos limitados y limitantes.

Se hace preciso, por tanto, para evitar el colapso del sistema en nuestra ciudad que desde todas las instancias, pero también desde el Pleno que representa la soberanía ciudadana que se inste a los gobiernos andaluz y español para que aporte soluciones a este problema. Para ello, este grupo político propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

1º. Instar a la Junta de Andalucía para que proceda a la creación en nuestra ciudad de, al menos, dos Juzgados de lo Penal como medio para resolver el actual estado de acumulación de casos por resolver

2º. Ofrecer al mismo tiempo y de forma inmediata, suelo suficiente y de localización idónea para la construcción de un Palacio de Justicia que unifique la actual dispersión de distintos Juzgados por la ciudad.

3º. Valorar alternativamente la conveniencia y posibilidad de adosar a los Juzgados de Miraflores otra construcción que albergue los nuevos Juzgados que se solicitan.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA: 5 votos a favor (4 votos del P.S.O.E. y 1 voto de IULV-CA) y 6 abstenciones del P.P.”**

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, para su grupo, la Administración de Justicia, no como poder del Estado, sino como servicio y administración, debe ser percibida como un valor social muy importante, y como valor social y servicio público a la ciudadanía, debe ser absolutamente de proximidad ágil y eficaz, porque una administración de justicia, como se ha dicho muchas veces, que no sirva a esos condicionantes de eficacia, de prontitud, etc., no es justicia.

Cree que es un clamor popular reflejado en los informes, tanto del Colegio de Abogados, como del propio Consejo General del Poder Judicial, organizaciones de usuarios y al mismo tiempo de funcionariado y de los trabajadores que trabajan en el juzgado, la situación de atasco en que se encuentran los juzgados de Marbella, que está puesta en evidencia, como ha dicho, por responsables públicos del propio Consejo General del Poder Judicial, reconociendo la situación.

En este momento, se tramitan en los juzgados de Marbella, a finales del año 2007 había 11.000 casos pendientes, según fuentes del Diario Sur, de los que en este



momento piden una solución es para los más de 4.000 casos, casi 5.000, que tienen que ver con la instrucción de causas penales, con lo cual, están hablando que es el punto negro de atasco en los procesos judiciales en las inmediaciones de Marbella.

En definitiva, esos son obviedades, las quejas del funcionamiento, precisamente debido a todos estos condicionantes de lentitud y retraso, han aumentado considerablemente en un 29% en el pasado año, y la estimación, en una encuesta encargada por el propio Colegio de Abogados, estimaba que más del 70% de las personas consultadas decían que dicha Administración, concretamente en los juzgados de Marbella, funcionaba mal o muy mal.

Con lo cual, con esos datos, es más que evidente la necesidad de afrontar, al menos, la creación de dos nuevos juzgados de lo Penal, porque ya se sabe que pidiendo dos es más fácil obtener uno.

Junto a eso, cree que hay que ofrecer alternativas a los emplazamientos, porque parte de los problemas derivados de las necesidades de solicitar más juzgados, tiene que ver con la localización de los actuales, donde las dificultades son más que evidentes, y hay problemas de toda índole, porque están bajo un edificio público y no hay condiciones de salubridad, de espacio, de claridad, y de ninguna condición material suficiente.

De manera que, solicitan, no sólo que desde esta Corporación, que ya se intentó en la etapa anterior hacer por algún miembro del Equipo de Gobierno, una petición que vendría a sumarse a otras, sino que además se busque el emplazamiento necesario para un palacio de justicia adecuado a la ciudad.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. **Pérez Moreno** diciendo que, su grupo y él mismo, por su profesión, incluyó, y consta en el programa electoral, no sólo la creación de los juzgados de lo penal, también trajeron y apoyaron la moción del Sr. Monterroso de los juzgados de lo social, en la localidad de Marbella y su comarca.

Asimismo, también es partidario, y es coherente con la postura de la descentralización o la comarcalización de todo este servicio público esencial que es la administración de la justicia, más que la Justicia impartida por los jueces, sino lo que es la administración de la justicia, que sí es competencia, no sólo de la Junta, sino de la Administración Central y del Consejo General del Poder Judicial, es bueno que se descentralice y se traiga a los municipios y comarcas de gran población, como Marbella.

Decir esto, es ratificar el proyecto y modelo de la Junta de Andalucía, poniendo como ejemplo el palacio de la justicia, o la Ciudad de la Justicia de Málaga.

Como usuario y todos los que hayan accedido al Palacio de la Justicia de Málaga, la cohesión y unión de todos estos juzgados, es un elemento básico y fundamental para que el ciudadano vea satisfecha su reivindicación ante un juez, por cualquier tipo de problema social, laboral, civil o penal.

El acuerdo que propone Izquierda Unida en esta moción, es instar a la Junta de Andalucía a crear, al menos, dos juzgados de lo penal, la Junta de Andalucía, no por defenderla, sino por lo que se ha dicho en Marbella, no sólo tiene los Juzgados de Instrucción, los Juzgados de Primera Instancia, el Registro Civil, sino que ha creado recientemente el Juzgado de Violencia Doméstica, y desde luego, se va a exigir por este grupo la creación, no sólo de dos juzgados de lo penal, sino también de lo social y de los que haga falta.

En el segundo punto que propone Izquierda Unida es que se ofrezca, por parte de este Ayuntamiento, al mismo tiempo y de forma inmediata, suelo suficiente y de



localización idónea para esa construcción del Palacio de la Justicia en Marbella, cosa que sería de justicia que corresponde a la ciudad de Marbella.

A veces, el problema no compete a los políticos, si es un Juzgado de lo Penal o de lo Social, puede ser que la necesidad inmediata sea un Juzgado de Instrucción o de Primera Instancia, pero en cualquier caso valoran positivamente la moción de Izquierda Unida, y exigen, y si el Equipo de Gobierno aprueba la moción de Izquierda Unida, que ofrezcan ese suelo imprescindible para la ubicación de un Palacio de Justicia en Marbella, que creen que es lo más importante al margen de lo que se propone.

Cree que el ofrecimiento del suelo se les exigirá, si votan a favor, que de forma inmediata lo faciliten a la Junta de Andalucía.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que el suelo ya está previsto en el Plan General, pero hasta tanto no se pueda dar, por la circunstancia que tienen, los ciudadanos requieren servicios, así que si se tiene que alquilar que se alquile, pero el servicio se tiene que dar.

Cree que hay que dar la bienvenida a esta iniciativa, que va en el buen camino, pero que llega tarde, porque esta es una cuestión que su grupo planteó en la anterior legislatura, en el expediente tienen la moción que se presentó por el Grupo Popular en el año 2001.

En aquel entonces, las mociones de la oposición no se veían en Pleno, cree que el Sr. Monterroso estaba por aquel entonces en el Partido Andalucista, o un poco después, eran otros tiempos, ahora las mociones sí se ven en Pleno, y en aquel entonces presentaron una moción mucho más trabajada que la que ha traído el Sr. Monterroso, donde, entre otras cosas, lo que se ponía de manifiesto es lo que supone la ausencia del Juzgado de lo Penal en Marbella.

Eso supone que los policías tienen que ir a Málaga a testificar, y mientras lo hacen, no están velando por la seguridad en la ciudad de Marbella, incluían un estudio donde se decía que en el año 1999, hasta 428 agentes de la policía, en el año 2000, 173 agentes, Guardia Civil, 599, Policía Local, 450 agentes, pedían mucho más.

También pedían que se creasen, no dos, sino tres Juzgados de lo Penal, dos Juzgados de lo Social, un Juzgado de lo Contencioso Administrativo, y una sala o sección mixta de la Audiencia Provincial con sede en Marbella.

Pedían más aún, pedían que la Junta de Andalucía crease una extensión del CEMAC para que los trabajadores pudiesen plantear todas sus posibilidades de conciliación sin tener que salir de Marbella.

En aquel entonces cree que contaron con el voto favorable del Partido Socialista, no lo recuerda, no contaban con él porque no se llevó a pleno, pero sí contaban con el consenso.

Propone al Sr. Monterroso que integre en su moción todas las cuestiones que el Partido Popular solicitaba en el año 2001 y que todavía son muy necesarias, si así lo hacen van a votar a favor, si no lo hacen también votarán a favor, pero les obligarán a que vuelvan a traer la moción y completar el trabajo medianamente hecho que han planteado con esta moción.

El **Sr. Monterroso Madueño** valora y agradece la defensa que ha hecho de la moción, y la intervención del representante del Partido Socialista, por el énfasis que ha puesto en algunos de los argumentos, y sobre todo por lo que ha aclarado que aprobar esta moción supone, al mismo tiempo, ofrecer el suelo, el compromiso de ofrecer el suelo.



No va a rebajar ni un punto ni una coma los términos de la moción, cree que plantear en esta sala que para apoyar la moción en el 2008, hay que incorporar datos del 2001, no es de recibo, tendrían que actualizarlo, con lo cual, no serviría la moción del año 2001.

Cree que siempre hay pegas cuando la oposición plantea alguna iniciativa que tiene visos de colaboración, por lo tanto, es un sí pero con la boca pequeña.

En definitiva, su grupo cree que están ante una necesidad evidente, que han constatado con el Decano de los Jueces de Marbella para traer esta moción a Pleno, y no entendería que el Partido Popular pusiese pegas o algún tipo de dudas, por lo que quiere decir que espera que voten a favor, y no sólo que aprueben esto, sino que realicen los trámites necesarios para que esto sea una realidad.

Se procede a la votación de la moción tal y como se plantea, habida cuenta que no ha sido aceptada por el Grupo Izquierda Unida la enmienda planteada por el Sr. Romero..

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

#### ACUERDA

PRIMERO.- **Instar** a la Junta de Andalucía para que proceda a la creación en nuestra ciudad de, al menos, dos Juzgados de lo Penal como medio para resolver el actual estado de acumulación de casos por resolver

SEGUNDO.- **Ofrecer** al mismo tiempo y de forma inmediata, suelo suficiente y de localización idónea para la construcción de un Palacio de Justicia que unifique la actual dispersión de distintos Juzgados por la ciudad.

TERCERO.- **Valorar** alternativamente la conveniencia y posibilidad de adosar a los Juzgados de Miraflores otra construcción que albergue los nuevos Juzgados que se solicitan.

24º.- **ESCRITO DE LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA, RENUNCIANDO AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-** Seguidamente, se da cuenta del escrito de la Sra. Alcaldesa Presidenta, del siguiente tenor literal:

“Que habiendo sido elegida diputada al Parlamento Andaluz, en las elecciones de nuestra Comunidad Autónoma, comunica al Pleno su renuncia la régimen de dedicación exclusiva que tiene en la actualidad, optando por percibir sus retribuciones del citado Parlamento. A 24 de junio de 2008.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del escrito anteriormente transcrito e indica que se requiere la ratificación de su inclusión en el orden del día.

Por parte de la **Sra. Alcaldesa** se indica que se proceda a la votación de la inclusión del punto en el orden del día de la moción, que se aprueba por unanimidad en una primera votación.



Ante distintas manifestaciones realizadas por el Sr. Martín Sánchez en las que pone de manifiesto que él no ha votado a favor, y que cree que este asunto no es necesario incluirlo en este pleno, la Sra. Alcaldesa indica que se proceda a repetir la votación del punto para la inclusión del mismo en el orden del día.

En cuanto a la necesidad o no de incluir este asunto, la Sra. Alcaldesa indica al Sr. Martín que, en este momento, el Sr. Secretario tiene mayor autoridad que él como concejal, para llevar el procedimiento adecuado en este punto, por lo que indica que se proceda a la votación de su inclusión en el orden del día.

Se procede a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día de la presente sesión, y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor (quince del Grupo Municipal Partido Popular, ocho del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español), un voto en contra del Sr. Martín Sánchez (PSOE) y una abstención de la Sra. Radío Postigo (PSOE) **ACUERDA la inclusión** del asunto en el orden del día de la sesión.

Para dar cuenta del asunto, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que en Junta de Portavoces comentaron que, al ser un tema relativamente menor, se iba a incluir como asunto no dictaminado, y quiere aclarar un concepto que, parece ser que en algunos casos no ha quedado claro.

Indica que la dedicación exclusiva a la que renuncia en este caso la Sra. Alcaldesa es a efectos retributivos, no resulta posible que tenga una dedicación más exclusiva que la que tiene, es decir, habría que tener más horas en el día, en consecuencia, a lo que renuncia es a cobrar por el Ayuntamiento, esto tiene que quedar claro.

Añade que el sueldo ya era bajo, era de 60.921 euros al año, frente a los 92.523 € que tenía el Presidente de la Gestora, por ejemplo, o a los 116.000 que tenía el Alcalde de Estepona, por ejemplo, por hablar de un municipio limítrofe.

Pero a partir de ahora, con este acuerdo, la Sra. Alcaldesa no va a cobrar ninguna cantidad de este Ayuntamiento, más que las dietas en todo caso, y va a cobrar su salario como miembro de la Asamblea Legislativa Andaluza, y se trata sólo de un punto a efectos retributivos.

Ante la petición de la palabra de los distintos portavoces, la Sra. Alcaldesa indica que no va a haber intervenciones, es un escrito de dación de cuentas.

Indica al Sr. Martín que lo realizado por el Sr. Romero que no ha sido una intervención, sino una aclaración de un escrito que presente, en este caso, el Equipo de Gobierno, por lo que en ruegos y preguntas tendrán la posibilidad de hablar y debatir todo lo que quieran, en este caso es una dación de cuentas que no lleva votación, y por tanto, no lleva intervenciones.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de la renuncia de la Sra. Alcaldesa, al régimen de dedicación exclusiva.

**25º.- ESCRITO DE LA SRA. PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, M<sup>a</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA, SOLICITANDO ACOGERSE AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EN SUSTITUCIÓN DE LA QUE**



**HASTA LA FECHA TENIA OTORGADA.-** Seguidamente, se da cuenta del escrito de la Primera Tte. de Alcalde, del siguiente tenor literal:

“ Dña. M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García, Concejala del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Marbella, por medio del presente escrito, traslada su opción de acogerse, desde la fecha, al régimen de dedicación exclusiva.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del escrito anteriormente transcrito e indica que procede la ratificación de su inclusión en el orden del día, mediante votación, y posteriormente la votación sobre el fondo del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** indica que, ya que este asunto no ha sido dictaminado, se proceda a la votación de la inclusión en el orden del día.

El **Sr. Monterroso Madueño** solicita que se indique que este asunto hay que votarlo porque no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa.

Se procede a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día de la presente sesión.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **ACUERDA aprobar la inclusión** del asunto en el orden del día de la sesión.

**Se hace constar que en el momento de la votación, se ausenta de la sala la Sra. Torres Cañabate siendo las 13,05 horas.**

Seguidamente, el **Sr. Secretario** aclara que en el caso anterior, están en presencia de una renuncia, con lo cual, el Pleno de la Corporación, simplemente, toma razón de la misma, es decir, no hay votación.

En este segundo caso hay una doble cuestión, por un lado hay una renuncia, que no habría que votar, pero después hay un acogimiento a otro régimen distinto, y en ese caso sí es necesaria la votación.

Se procede a la votación del fondo del asunto, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

#### **ACUERDA**

**QUEDAR ENTERADO** de la solicitud presentada por la Primera Tte. de Alcalde, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García, y **APROBAR** su paso al régimen de dedicación exclusiva, en este Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en los términos previstos en el apartado primero del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de junio de 2007.

**26º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENTA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, PARA EL DESARROLLO DE UNA INFRAESTRUCTURA CON FINES SOCIALES Y OTRA CON FINES CULTURALES.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:



“Abierto el debate y vista la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA AL PLENO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DE UNA INFRAESTRUCTURA CON FINES SOCIALES Y OTRA CON FINES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA.**

El Municipio de Marbella tiene el proyecto de desarrollar actuaciones en los ámbitos social y cultural, que vengan a paliar la carencia de instalaciones de estas características que tiene el mismo como consecuencia de la escasa atención prestada por los gobiernos municipales previos a la disolución de la Corporación llevada a cabo por R.D. 421/2006 de fecha 7 de abril de 2006.

El carácter central que ocupa el Municipio de Marbella en la Costa del Sol Occidental, hace del mismo una ubicación idónea para la instalación de infraestructuras con una vocación supramunicipal, que puedan dar servicio a vecinos de los distintos municipios de la zona.

La Excma. Diputación Provincial de Málaga cuenta entre sus fines la promoción y desarrollo de actividades e infraestructuras culturales y sociales, de forma que pueda completarse una red de tal tipo de instalaciones en toda la provincia.

El objeto del presente Convenio es el de establecer la necesaria colaboración ente el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y la Excma. Diputación de Málaga para desarrollar una infraestructura con fines sociales y otra con fines culturales en el Municipio de Marbella.

Este objetivo se concretará en la realización de los siguientes proyectos:

- Acondicionamiento de un local de titularidad municipal situado en el edificio “Parque Miraflores”, para usos sociales que incluyan un Centro Integral de Mayores, así como dependencias de atención social.
- Rehabilitación y acondicionamiento del edificio de titularidad municipal “Trapiche de Guadaiza”, en San Pedro de Alcántara, para usos educativos y culturales

Visto los informes del señor Secretario e Interventor Municipal esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento:

PROPUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

1. Aprobar el texto del Convenio de colaboración para el desarrollo de infraestructura social y cultural en el Municipio de Marbella.
2. Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones Públicas.

En Marbella, a trece de junio de dos mil ocho.  
Fdo. Ángeles Muñoz Uriol.  
Alcaldesa – Presidenta

Visto el texto del Convenio siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE USOS SOCIALES Y UN CENTRO DE USOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA.**

**REUNIDOS**

*De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Pendón Muñoz, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, actuando en nombre y representación de la citada entidad, de conformidad con las facultades que le atribuye el Art. 34 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por nombramiento del Pleno de la Diputación de 28 de junio de 2007.*

*Y otra, la Excmo. Sra. Dña. Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, en virtud del Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2007.*

*Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal fin*

**EXPONEN**

*PRIMERO: El Municipio de Marbella tiene el proyecto de desarrollar actuaciones en los ámbitos social y cultural, que vengán a paliar la carencia de instalaciones de estas características que tiene el mismo como consecuencia de la escasa atención prestada por los gobiernos municipales previos a la disolución de la Corporación llevada a cabo por R.D. 421/2006 de fecha 7 de abril de 2006.*

*SEGUNDO: El carácter central que ocupa el Municipio de Marbella en la Costa del Sol Occidental, hace del mismo una ubicación idónea para la instalación de*



*infraestructuras con una vocación supramunicipal, que puedan dar servicio a vecinos de los distintos municipios de la zona.*

*TERCERO: La Excm. Diputación Provincial de Málaga cuenta entre sus fines la promoción y desarrollo de actividades e infraestructuras culturales y sociales, de forma que pueda completarse una red de tal tipo de instalaciones en toda la provincia.*

*CUARTO: Las Administraciones Públicas que suscriben el presente Convenio, en cumplimiento del mandato constitucional de necesaria colaboración entre las mismas, consideran necesaria la colaboración en estos ámbitos para la consecución de objetivos de mayor alcance de los que se lograrían como consecuencia de actuaciones separadas.*

*Y en consecuencia, los reunidos acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes*

#### ESTIPULACIONES

*PRIMERA: Objeto.- El objeto del presente Convenio es el de establecer la necesaria colaboración ente el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y la Excm. Diputación de Málaga para desarrollar una infraestructura con fines sociales y otra con fines culturales en el Municipio de Marbella.*

*Este objetivo se concretará en la realización de los siguientes proyectos:*

- Acondicionamiento de un local de titularidad municipal situado en el edificio “Parque Miraflores”, para usos sociales que incluyan un Centro Integral de Mayores, así como dependencias de atención social.*
- Rehabilitación y acondicionamiento del edificio de titularidad municipal “Trapiche de Guadaiza”, en San Pedro de Alcántara, para usos educativos y culturales.*

*SEGUNDA: Inversión.- El coste previsto de la inversión total necesaria para llevar a cabo el objeto del presente convenio se eleva a las siguientes cantidades:*

- Acondicionamiento del edificio de usos sociales “Parque Miraflores”:  
3.796.474,90 €.*
- Rehabilitación y acondicionamiento del edificio de usos educativos y culturales “Trapiche de Guadaiza”:  
1.550.919,99 €.*

*TERCERA: Colaboración.- Para la financiación de las inversiones previstas en el objeto de este Convenio, las Administraciones Públicas que suscriben el presente Convenio realizarán, con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en el presupuesto para el ejercicio 2008 las siguientes aportaciones:*

- Excm. Diputación Provincial de Málaga: 3.500.000,00 €*



- *Excmo. Ayuntamiento de Marbella:* 1.847.394,89 €

*CUARTA: Desarrollo.- Todos los actos administrativos necesarios para la realización de las inversiones objeto de este Convenio serán realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sin perjuicio de las justificaciones que en cada fase del procedimiento serán remitidas a la Excma. Diputación de Málaga.*

*QUINTA: Vigencia.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta la total finalización del objeto del mismo, entendiéndose por tal el momento en que la justificación de la totalidad de los gastos realizados en su desarrollo sean remitidos a la Excma. Diputación de Málaga.*

*SEXTA: Naturaleza.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.*

*Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Fdo. Sr. D. Salvador Pendón Muñoz,  
Muñoz Uriol,  
Presidente Diputación Provincial de Málaga.  
de Marbella*

*Fdo. Sra. Dña. Ángeles  
Alcaldesa – Presidenta Ayto.*

Visto el Informe de Intervención:

<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>
--------------------------------

**ASUNTO: Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Excma. Diputación de Málaga para desarrollar una infraestructura con fines sociales y otra con fines culturales.**

*Analizado Convenio concertado entre los Organismos Públicos citados, integrado por seis estipulaciones en las que se ponen de manifiesto que la Excma. Diputación de Málaga colaborará con el Ayuntamiento de Marbella en la puesta en funcionamiento de una infraestructura con fines sociales y culturales, acondicionando locales de propiedad municipal ubicados en Parque Miraflores para usos sociales y Trapiche de Guadaiza para fines educativos y culturales, financiándose conjuntamente una inversión ascendente a CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE EUROS, de los que TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS serán aportados íntegramente por la Excma. Diputación Provincial y UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS a cargo del Ayuntamiento de Marbella, el Interventor que suscribe en cumplimiento de lo establecido en los arts. 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:*

*PRIMERO.- Resulta ajustado a Derecho el concierto de este Convenio y su ejecución por corresponder a servicios municipales de obligado cumplimiento, conforme a lo establecido por el art. 26 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*SEGUNDO.- Respecto a la aportación municipal para la ejecución de este Convenio, se hace constar la existencia de crédito en el presupuesto municipal aprobado para el presente ejercicio de 2.008, existiendo al día de la fecha una retención de crédito en la partida presupuestaria 4511.61103*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

denominada *CONVENIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL. MEJORA EDIFICIOS*, destinada a la financiación de esta actuación que se informa por importe suficiente para financiar el gasto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**.

*TERCERO.- Respecto a la aportación de la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en los arts. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril que desarrolla parcialmente la Ley 39/1.988, se tramitará un expediente de generación de créditos por cuantía de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS, una vez sea formalizado el Convenio que se informa.*

*Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe.*

*En Marbella, a trece de junio de dos mil ocho.*

*El Interventor Municipal,  
Fdo.: Juan Antonio Castro Jiménez.*

La Sr. Cardeña Gómez manifiesta que como consecuencia de mejorar las relaciones con la Excm. Diputación Provincial se han conseguido ayudas para proyectos municipales.

La Sra. Radio Postigo manifiesta que la Diputación Provincial apoya al Ayuntamiento de Marbella.

La Sra. Radio Postigo manifiesta que quiere que conste en acta que en relación con la cuantía económica de la Diputación, le consta el importe de una modificación presupuestaria por importe de 3.333.190 Euros y no de 3.500.000 Euros.

El Sr. Monterroso Madueño solicita que conste en acta que falta en el expediente y solicita informe sobre la situación urbanística y de bienes de los locales del Parque Miraflores. Asimismo, falta la Memoria Económica.

El Sr. Presidente propone y la Comisión acepta que el mencionado asunto quede **SOBRE LA MESA** pendiente de aclarar la discrepancia sobre la cuantía aportar por la Diputación; pero que si se resuelve la discrepancia con anterioridad a la celebración del próximo Pleno se trate el asunto en el mismo.”

Asimismo, se da cuenta de informe emitido por la Intervención Municipal, de 24 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: Informe complementario al realizado por esta Intervención en fecha 13 de junio actual, sobre Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación de Málaga, para desarrollar una infraestructura con fines sociales y otra con fines culturales.**

*En el día de la fecha, se facilita a esta Intervención texto del convenio que antecede, por el que sin modificar el importe total del gasto, es alterada la financiación en los términos que a continuación se indican:*

<u>Entes aportantes del convenio</u>	<u>1er. Texto</u>	<u>Texto actual</u>
<i>Excm. Diputación de Málaga</i>	<i>3.500.000 €</i>	<i>3.333.190 €</i>
<i>Excmo. Ayuntamiento de Marbella</i>	<i>1.847.394,89 €</i>	<i>2.014.204,89 €</i>

*Es decir, se incrementa en 166.810 € la aportación municipal, disminuyendo en idéntica cuantía la aportación de la Excm. Diputación de Málaga.*

*El Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el art. 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales emite el siguiente informe:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

*PRIMERO.- Me ratifico en el contenido del informe realizado en fecha 13 de junio de 2008, es decir, resulta ajustado a Derecho el informe que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, como asimismo, aún cuando sea más gravoso para el Ayuntamiento de Marbella, el aumento de la aportación municipal en 166.810 €.*

*SEGUNDO.- Debido a que la duración de este convenio se extiende al próximo ejercicio, el Ayuntamiento de Marbella, reunido en sesión plenaria puede acordar que este exceso de financiación, recaiga sobre el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2009, y sin que ello, por su cuantía, pueda afectar en grado alguno a la asignación de recursos a las distintas delegaciones y servicios municipales.*

*Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe, procediendo el Aumento de aportación establecido en el nuevo texto del convenio.*

*En Marbella, a veinticuatro de junio de dos mil ocho.  
El Interventor Municipal,  
Fdo. Juan Antonio Castro Jiménez.*

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción toma la palabra el **Sr. Cardeña Gómez** diciendo que, quiere aprovechar su intervención para felicitar a todos y decir que es un día histórico para la ciudad, ya que han visto la luz sobre esa planificación sanitaria que tanta falta le hacía, han dado el primer paso para tener viviendas de VPO, y la verdad es que este es el broche de oro del Pleno de hoy.

Este punto del orden del día, que recoge el convenio con la Diputación Provincial de Málaga, da solución a dos demandas históricas en la ciudad, la primera, la de los vecinos de Miraflores, los mayores de Miraflores, que durante años han solicitado tener unas instalaciones adecuadas, que recojan lo que ellos necesitan.

También tiene que decir que este es un compromiso del Partido Popular, no sólo de época electoral sino de muchos años atrás, ahí está su compañero Baldomero que ha trabajado en esta cuestión de la mano de la propia Alcaldesa, para contentar a esos mayores, y han sido muchas iniciativas en este Pleno, en los años de oposición, y hoy por fin se da el paso definitivo, la verdad es que se llena de satisfacción.

Asimismo, siente satisfacción por haber dado el paso definitivo para que los sampedreños puedan usar El Trapiche culturalmente, la verdad es que después de tantos años, de peticiones, de recogida de firmas, de plataformas para que El Trapiche tuviera uso cultural, hoy también se inicia ese camino que tanto ha costado.

Tiene que decir que esto no hubiera sido posible sin el trabajo del Equipo de Gobierno en la recuperación de bienes, tanto el local de Miraflores como El Trapiche de Guadaiza no estaban dentro del inventario municipal, y se ha trabajado duramente para que esas dos instalaciones estén a disposición de los vecinos.

Recuerda ese proyecto que había en El Trapiche para la construcción de un Restaurante, con lo cual, esa posibilidad se queda fuera, y ese espacio cultural lo tendrán los sampedreños.

Han sido responsables, eficaces, y han abierto una puerta que estaba cerrada, la puerta de la Diputación Provincial, para conseguir la cantidad suficiente, lo único que han hecho es pedir justicia para Marbella, y poner en valor lo que pesa Marbella dentro del contexto de la Diputación Provincial, y dentro de la provincia de Málaga.



Como decía, han sido responsables, eficaces, leales, y han abierto una puerta que se encontraba cerrada a Marbella en los últimos años.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Monterroso Madueño para aclarar tres cuestiones sencillas, una referida a que en Comisión Informativa planteó la necesidad de disponer de la memoria económica que da pie a la estimación en cinco millones estos dos proyectos, y que al día de la fecha no la tiene, sigue reclamando que necesitan los datos que justifican esta cuantía.

En segundo lugar, quiere aclarar que están hablando de tres millones trescientos treinta y tres mil y pico, y no los tres millones y medio, porque tiene en su poder el documento de Diputación donde se establece la partida presupuestaria, los remanentes de crédito del 2008, con toda la precisión del mundo que están ante tres millones trescientos treinta y tres mil ciento noventa euros, por lo que hay que modificar algo de lo que traen a Pleno, porque no coincide.

La última cuestión es que el informe jurídico de Diputación siembra una duda en cuanto a ante qué tipo de subvención están, si forma parte de un Plan que tiene Diputación con el Ayuntamiento de Marbella, que no es el caso, o si es una situación aislada, en cuyo caso es obligada la concurrencia pública de esta concesión dineraria al Ayuntamiento de Marbella.

La Diputación de Málaga ha hecho cosas parecidas con el Ayuntamiento de Antequera o Vélez, no iba a ser menos con el de Marbella, por tanto es una colaboración que agradecen, que valoran, obra de todos, el gobierno de Diputación no coincide con el gobierno de Marbella, y sin embargo son capaces de ponerse de acuerdo en cosas como estas.

Pero convendría aclarar que la cantidad exacta es la que figura en los presupuestos de Diputación, que hace falta dar los datos exactamente económicos, para ver si corresponden a las previsiones correctas, y en tercer lugar, que se imagina que no van a poner dificultades para aprobar este asunto, porque cree que incluso ha pasado por Comisión Informativa en Diputación con el apoyo de su grupo.

Sin embargo, hay que aclarar el término del informe jurídico de Diputación, sobre ante qué tipo de actuación se encuentran, si aislada o dentro de un plan.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, en primer lugar, quiere dejar claro que la mayor parte de la financiación sobre estas actuaciones recae en la Diputación Provincial de Málaga, y quiere que quede claro, por si alguien tiene dudas, que dicho organismo está gobernado por el Partido Socialista en coalición con Izquierda Unida.

De hecho, esta Corporación tiene dos representantes en Diputación, el Sr. Cardeña, que se encuentra en la oposición representando al Partido Popular, y el Partido Socialista también tiene una representante en el gobierno, que en este caso recae sobre su persona.

Dice todo esto, porque en la Diputación de Málaga, anteponen los intereses generales de los ciudadanos a los intereses políticos, y aunque en dicha Diputación gobierna el Partido Socialista, como ha comentado, no ponen ningún tipo de trabas o pegas por el hecho que en Marbella esté gobernando el Partido Popular, al contrario, son conscientes de las necesidades que tiene Marbella y San Pedro, de la falta de actuaciones sociales y culturales, y por eso, la Diputación va a realizar una excepción.

Se refiere a esta excepción porque el trabajo habitual al que se dedican en Diputación es a dotar de servicios suficientes y de infraestructura a los Municipios de



menos de 20.000 habitantes, en alguna ocasión también hacen actuaciones en municipios de algún número mayor de habitantes, pero dándole un ámbito de actuación comarcal, es decir, para que sirva para esos municipios, pero a su vez al servicio de otros municipios limítrofes que se encuentren en el área de influencia.

En este caso, para Marbella, teniendo en cuenta que Diputación no cuenta con un gran presupuesto, desde el Partido Socialista han realizado un gran esfuerzo, para llevar a cabo una modificación presupuestaria cercana a los tres millones y medio de euros, y que van a llevar al Pleno del próximo martes, y va a conseguir liberar la financiación para la mayor parte de una actuación en los locales de Miraflores, para dotar de un centro integral para personas mayores en Marbella, y para habilitar locales sociales para el municipio, para determinadas asociaciones que hasta ahora estaban hacinadas en las Dependencias de Divina Pastora.

Añade que esta es una cuestión que han reiterado en varias ocasiones en este Pleno.

También se va a financiar en gran medida la rehabilitación de El Trapiche de Guadaiza, y como ha dicho, la mayor parte de la financiación corre a cargo de la Diputación de Málaga.

Por eso, no le queda más que esperar que no olvide el Partido Populares que cuando anuncien las actuaciones que se vayan realizando, mencionen que la mayor parte de la financiación va a cargo de la Diputación, y que esta está gobernada por el Partido Socialista.

La **Sra. Alcaldesa** quiere hacer una aclaración, antes de dar la palabra al Sr. Cardeña, indica que, efectivamente, tal y como dice el Sr. Secretario, constará la cifra de tres millones trescientos treinta mil.

Era un compromiso y espera que así sea satisfecha, de tres millones y medio de euros, pero habida cuenta que esta partida presupuestaria es un remanente que tienen del año anterior, y además iba destinado a otro municipio, el Ayuntamiento lo asume y cambia el convenio, aunque estima que por otra vía se podrá satisfacer esa cantidad.

Va a explicar por qué ha sido esa cantidad, el Ayuntamiento de Marbella, la ciudad de Marbella, a la cual, dice a la Sra. Radío que Diputación no es ni PSOE, ni Izquierda Unida ni ningún otro partido, debería entender que están hablando dentro del ámbito de la Administración, y por tanto, Diputación es una administración que le debe mucho a Marbella, nunca se ha invertido en este municipio, jamás, como sí se ha hecho en Vélez, en Mijas o en Antequera.

Por tanto, su obligación como Alcaldesa, representando los intereses de esta ciudad, es reclamar a una Administración, como es Diputación, que cobra de Marbella, de sus impuestos y de lo que le da Marbella, que les de el mismo tratamiento que a las otras ciudades, es mas, tanto Vélez como Antequera tenían cifras de tres millones y medio, asimismo Mijas tiene pagado íntegramente por Diputación su programa de toxicómanos, que este Ayuntamiento asume, y son dos millones de euros, con presupuestos propios, y lo lógico es que esa cantidad viniera a Marbella en ese momento.

También quiere dejar claro que por parte de la ciudad de Marbella va a suponer una inversión importante, están hablando de más de dos millones y medio de euros, en unos momentos en el que todos saben que la situación económica no es fácil, es complicada, son dos millones de euros que sale de ese remanente de tesorería que se hizo patente hace unos meses.



Por tanto, se alegra que dos de los proyectos emblemáticos para Marbella y San Pedro, como es la adecuación de los locales de Miraflores, donde también han tenido que levantar un embargo que pesaba sobre ellos, y la adecuación de El Trapiche de Guadaiza en San Pedro, puedan tener en este mismo año unos proyectos, que les pasarán en el momento en que puedan aprobarse en este Pleno, y que tendrán que llevar ese acuerdo que se firmará con Diputación.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Cardaña Gómez** diciendo que, lo que no debe olvidar el Grupo Socialista es que el 40% del Patronato de Recaudación depende de Marbella, tampoco deben olvidar que la Diputación depende económicamente de Marbella.

Indica a la Sra. Radío que la ha echado de menos en este convenio, y cuando proponían desde su grupo ayuda a los huesos de cristal, y ella votaba en contra, cuando proponían ayuda a los esquizofrénicos y ella votaba en contra en Málaga, y cuando pedían que se hiciera el pantano de La Concepción y la Sra. Radío votaba en contra.

Indica a los miembros del Partido Socialista y de Izquierda Unida que se pongan la camiseta de Marbella, que es la que hay que defender, y no tengan un doble mensaje en cada Institución, ya que se juegan mucho.

Se procede a la votación.

**Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala la Sra. Menor Pérez siendo las 13,08 horas, y se incorpora a las 13,15 horas.**

**Asimismo, se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión la Sra. Torres Cañabate siendo las 13,15 horas.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

## ACUERDA

**PRIMERO.- Aprobar** el texto del Convenio de colaboración para el desarrollo de infraestructura social y cultural en el Municipio de Marbella.

**SEGUNDO.- Facultar** a la señora Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones Públicas.

**27º.- ASUNTOS URGENTES, PREVIA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.-** Seguidamente, por el Sr. Secretario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre se da cuenta de la necesidad de tratar los asuntos urgentes no incluidos en el orden del día de la presente sesión, los cuales no han podido ser estudiados por la Secretaría, al no haberles sido entregados para su examen con antelación suficiente.



Y la Corporación Municipal, acuerda **NO DECLARAR** asuntos urgentes en la presente sesión.

28º.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Se hicieron los siguientes ruegos y preguntas:

Toma la palabra el **SR. MONTERROSO MADUEÑO** diciendo que, en primer lugar, le gustaría comentar lo mal que han explicado el punto sobre la dedicación exclusiva de la Sra. Alcaldesa, cree que no lo han hecho bien, en ese sentido va su primera pregunta.

Cree que tiene una gran capacidad de trabajo, pero en este momento su triple dedicación va a suponer una merma a la dedicación de la más cercana que es Marbella, de hecho esta renunciando a una dedicación exclusiva y decir que es solamente a efectos dinerarios esta por ver, a parte que no es del todo cierto porque va a seguir recibiendo dietas.

La pregunta es, la triple dedicación de la Sra. Alcaldesa, tanto a sus funciones en el gobierno del Partido Popular a nivel nacional, como autonómico, con lo que conlleva de viajes y que no solamente es ir a votar, sino que hay que participar activamente y la de Marbella es muy onerosa, ¿va a tener algún tipo de repercusión en su dedicación a lo principal que es su pueblo.

Ruega a quien corresponda que se inicie un estudio de viabilidad, es serio, no sabe quien responderá, un estudio de viabilidad para que se inicie los trámites sobre la posibilidad de captación de agua del acuífero de Puerto Rico, que incluya no solo el estudio geológico sino las dimensiones y el volumen de agua del interior, de cara a su posible utilización para una planta embotelladora de agua, al igual que existe en los puntos de Casarabonela y Mijas, donde siendo la estructura parecida desde el punto de vista geológico, hay grandes bolsas de agua que permiten vender agua de Mijas o de Casarabonela.

En este caso estamos ante la posible planta embotelladora de agua de Marbella, procedente de nuestro propio acuífero, que previamente hay que estudiar, de manera que es una propuesta seria que podía haber sido objeto de una moción pero que han planteado como ruego, porque están ante los trámites.

Quieren interesarse por el vertido de tierra en algunas playas de Marbella, porque está provocando graves perjuicios a los viandantes y al turismo. En definitiva no merece, la captación de tierra no apta para playas, en lugar de arena, para no devaluar el ecosistema ni forzar la marcha de turistas hasta otros puntos del litoral que no tienen ese problema.

Ruegan en nombre de la infinidad de ciudadanos que pasean a diario por el paseo marítimo, que se riegue de vez en cuando el albero, porque el no hacerlo ya saben que crea problemas de suciedad, problemas respiratorios y al mismo tiempo el propio albero desaparece al no estar compactado debidamente.

Preguntan por las garantías que a cerca de la capacitación técnica de la empresa que ha realizado las obras de limpieza y traslados de peces del parque del Arroyo de la Represa, ya que al parecer se han producido gran mortandad de peces debido a la tecnología punta que se ha utilizado que son cubos de plásticos.

Ruegan que la delegación correspondiente estudie la posibilidad de crear un parque de bicicletas de número limitado, gratuito, en el paseo marítimo como ya hay en



otras ciudades españolas, para que la vía verde anunciada pueda tener algún sentido, porque cree que actualmente no lo tiene.

Les llegan quejas reiteradas del pésimo aspecto que presentan los cubos de basuras en algunos puntos de la ciudad, por lo que ruegan un sencillo estudio y análisis de la situación, contando con los vecinos, a cerca no solamente de las causas de ese deterioro de la imagen, sino de posibles alternativas.

La siguiente pregunta esta relacionada con la pagina Web del Ayuntamiento, si alguien externo entra en la pagina Web de este Ayuntamiento observará que no existe la oposición, ¿es quizás esta pagina Web privada del equipo de gobierno?, ¿quien alimenta a diario esta pagina Web?, que no incluye ninguna cuestión relacionada con las abundantes propuestas, criticas, que hace la oposición a diario, ¿por qué no consideran que la critica forma parte también del ejercicio democrático?, esto es muy mejorable y espera que lo rectifiquen.

Desde hace un año vienen pidiendo un mínimo de recursos para hacer su trabajo como oposición con cierta solvencia. Se dirige a la Sra. Alcaldesa y le dice que ella sabe que la salud de la democracia, se mide por el trato que se dispensa a las minorías, porque ellos también son minorías en otros sitios y reclaman lo mismo que ellos aquí en el Ayuntamiento.

Desde este Pleno piden una vez más un espacio físico para poder instalar, una mesa, un ordenador, un teléfono, para poder hacer el trabajo igual que los demás, mientras la oposición no tenga este mínimo de condiciones, no se puede hablar de democracia plena.

Quiere interesarse sobre las razones de no llevar a Pleno, durante dos meses consecutivos, una moción presentada por Izquierda Unida, dictaminada favorablemente por la Comisión pertinente, sobre un hermanamiento con los que son hermanos ya del Sahara, quisieran descartar que hay alguna sombra de dudas sobre la idoneidad de la propuesta, porque caerían en una contradicción porque no muy lejos de aquí se apoya esto desde el Partido Popular.

Quisiera hacer un ruego y es que los miembros de este Pleno no utilicen los teléfonos móviles durante el desarrollo de la sesión, porque es muy frecuente, no una cosa esporádica y cree que esto interfiere, despista, cree que es una falta de respeto.

Continua diciendo que ha quedado patente que los tiempos de cada una de las intervenciones no son suficientes y cree que ya llevan un año juntos y han dado ejemplos de mesura, de quererse someter y autorregular, porque son conscientes de que cansan, pero es evidente que los tiempos hay que revisarlos, por tanto en la próxima reunión y al Reglamento de Organización del Ayuntamiento, llevarán una propuesta de modificación de estos tiempos que hasta el Sr. Espada se ha quejado de ellos.

Sobre la pregunta que hicieron el mes pasado y que se les ha entregado la respuesta cinco minutos antes del Pleno, es algo que hay que cambiar también, porque suena mal. Concretamente la pregunta que hicieron sobre el tele marketing y la respuesta que le dan no tiene nada que ver. Preguntaban una cosa muy clara y es que el estudio a que dio lugar esa concesión no lo han conocido, no saben en que términos esta ese estudio de tele marketing, por tanto quieren saber si se han terminado los trabajos, en que ha quedado y luego las actividades que organiza este Ayuntamiento, el contrato era por tres meses, la respuesta no tiene nada que ver, dice que los servicios se prestan mediante llamadas telefónicas y el coste de estas, esta incluido en el servicio.



Decir dos cosas, el sentido de su voto de abstención del tema de guardería no tiene tanto que ver con la propuesta de hoy, como la genérica sobre guarderías que ha traído aquí que el modelo de gestión es privado, por tanto no comparte y quieren guardar alguna coherencia.

El tema de Francisco Norte, está salvado “in extremis” por la aportación de un informe técnico jurídico por parte de personal de este Ayuntamiento.

Toma la palabra la **SRA. RADIO POSTIGO diciendo que**, quiere rogar que sean más riguroso a la hora de llevar la documentación y los asunto que se plantean en Pleno y en las Comisiones Informativas, se refiere al punto último que han debatido, en el que lee un informe de intervención, donde no queda clara la habilitación económica por parte del Ayuntamiento de 166.000€. Lo comenta porque este tipo de cuestiones, podrían suponer algún problema en algunas otras actuaciones que ha podido realizar la diputación.

Ruega a la Sra. Alcaldesa, que en los Plenos se dedique a moderar y dirigir el debate y no hacer intervenciones extensas sin tiempo, sobre cuestiones que se están debatiendo en los puntos del Orden del Día, si se opta por esa vía estaría agotando turno de palabra.

También le pide que no sea partidista en la utilización de los turnos, ni de los tiempos, como ha pasado en el punto nº 24 en el que ha tenido oportunidad de intervenir el Partido Popular y no han podido intervenir la oposición.

Ruega al Sr. Moro que cuando estén debatiendo asuntos importantes de gestión del municipio de Marbella se limite a este y no lo mezcle con otros municipios porque ha hecho referencia de lo ocurrido en Estepona, donde el Partido Socialista ha sido implacable con la situación que allí se ha creado. Cuando quiera pueden hablar de la situación de Estepona y de la situación creada en otros Ayuntamiento como la creada en Alhaurin el Grande, en el que el Partido Popular ha mantenido y ha vuelto a presentar a alcaldes con imputaciones urbanísticas, pueden hablar de Alhaurín el Grande, Torrevieja, Totana, Mogan, Telde, Torrepackeco, etc.

Toma la palabra el **SR. DE LUÍS FERRERAS** diciendo que, en la Comisión Informativa del mes de abril, presentaron una moción para solicitar asesoramiento a la oficina de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, una moción que fue dictaminada favorablemente y que ni al Pleno de abril, ni al de mayo, ni al de Junio actual ha ido.

También se decía entonces que estaba a punto de aprobarse una ordenanza de telecomunicaciones, que hasta la fecha sigue sin presentarse en este Pleno.

También se aprobó en abril en esa misma Comisión Informativa, una moción para condicionar la zona verde de Guadalpark en el arroyo Gualdarpín, tampoco vino al Pleno de abril, ni al de mayo, ni al actual.

Lanza una pregunta al Sr. Maíz, para que como medico que es, les diga cuando el Ayuntamiento de Marbella, en los últimos 20 años ha dado suelo jurídicamente limpio a la Junta de Andalucía para poder dotar a este municipio del equipamiento sanitario que le hacía falta.

Se han generado dudas en torno al tema del Francisco Norte, que incluso han llevado al Sr. Monterroso a pedir la expropiación de un suelo que es del Ayuntamiento



de Marbella, lo cual le resulta extraño y en este sentido preguntar a la Sra. Alcaldesa una cuestión.

El informe jurídico sobre el borrador del documento que presentaron las sociedades Naviro Inmobiliaria 2000 S.L. y Conserveras Celta S.A. en relación a la cesión de los terrenos del Francisco Norte, ¿a quien vincula?, a la Comisión Gestora o a este Equipo de Gobierno, más aun el informe de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, de mayo de este año, que dice en definitiva que cualquier acuerdo de legalización del Francisco Norte, debe pasar por aclarar la situación jurídica de este bien, ¿a quien vincula?, a la Comisión Gestora o al Equipo de Gobierno.

Toma la palabra la **SRA. TORRES CAÑABATE** diciendo que, mientras se pone en práctica el Reglamento de Participación Ciudadana, no tienen más remedio los Concejales que prestar su voz a los ciudadanos.

En nombre de ciudadanos de Nueva Andalucía, ruega que se preste más atención a la biblioteca existente en esa barriada, alguno se queja de que no tiene ni puesto el título de biblioteca, además de que carecen de material de fondo bibliográfico.

También presta la voz al colectivo de fibromialgia y esclerosis múltiple, esto le produce verdaderamente agobio, no le cabe en la cabeza como contando el Equipo de Gobierno, con personas válidas, no son capaces de dar una solución, a que no se puedan poner las camillas para que los enfermos reciban los masajes terapéuticos.

Le parece muy bien y respetan desde el Partido Socialista a las asociaciones de vecinos, reconocen la labor que realizan por sus barriadas, pero que no se pueda llegar a un acuerdo con las dos asociaciones de vecinos, para que durante las horas que no hay actividades vecinales se puedan utilizar esos espacios, para que estas dos asociaciones de enfermos puedan poner las camillas y realizar además de los masajes terapéuticos, sus talleres y sus recuperaciones, que tanto bien les hace para su padecimiento, no le cabe en la cabeza, mientras se les da un local adecuado.

Otra solución sería alquilarles algo, pero que mantuvieran sus despachos para labores administrativas y que tuvieran unos locales alquilados para que dieran las atenciones.

Quiere hacer un ruego, ruega que el resumen institucional, su grupo interpreta que es institucional que se hace de los Plenos, por ejemplo en este Pleno que finaliza, se va a decir al pueblo de Marbella que se van a construir viviendas de protección oficial, que se va a construir una guardería en Bello Horizonte, que se ha aprobado una ordenanza para regular el uso de los espacios públicos.

En fin muchos temas que el pueblo va a agradecer que este Pleno saque todos estos trabajos adelante, pero no se va a decir todos los temas que la oposición a propuesto y eso que en este Pleno están casi de enhorabuena, porque se han aprobado a instancias de Izquierda Unida pedir dos juzgados de lo penal y que se deslinde una zona y que se solicite a la Cuenca Mediterránea otro asunto.

Ve que lo que aprueban siempre a la oposición es pedir a otras administraciones, nunca aprueban lo que pueden hacer con recursos propios, que le parece bien, pero lo que pide que se refleje también lo que se ha rechazado y en este Pleno iban a tener el sonrojo de que un grupo del Partido Popular, se haya opuesto a que los servicios municipales, a través de los servicios sociales comunitarios, es decir de las U.T.S., de las Unidades de Trabajo Social, donde hay muy buenos técnicos, que se intensifique lo que es la atención a los sectores de riesgos por las altas temperaturas y eso pensar que



necesitan que se manden recursos de fuera para hacer eso con 70 personas que hay en la Delegación de Servicios Sociales.

Le parece una incongruencia y por eso sintiéndolo mucho han aceptado la enmienda, se puede hacer con recursos propios, que va a pensar el pueblo de Marbella, que el Equipo de Gobierno no es capaz de intensificar esa labor, a que se preste más atención a los enfermos que viven solos, con los recursos que tenemos, porque los asistentes sociales, no solo reciben demandas en sus despachos, hacen visitas, inspeccionan con sus conocimientos técnicos, para poder después elaborar los informes que dicen si determinados ciudadanos merecen o no lo que solicitan.

Por lo tanto el decirles que intensificaran todos los recursos, toda la atención para que no haya ningún caso de problemas por las altas temperaturas es que todavía no se lo cree.

Hace 24 años Alianza Popular, nunca voto en contra de ninguna propuesta que fuera para favorecer a los mayores y más necesitados del municipio, esto dice que el Partido Popular va para atrás, sus compañeros en aquellos años, no solo los de Alianza Popular, sino también Francisco Pedrazuela, que le entusiasmaba las mociones que iban a favor de los mayores y más necesitados, votaban junto con los representantes de Izquierda Unida a favor de todo lo que se hacía para favorecer a los más necesitados.

Toma la palabra el **SR. MARTÍN SÁNCHEZ**, que comienza diciendo que, el Partido Popular parece que ha optado por privatizar la política y los recursos de este municipio en contra de los intereses generales, se dirige concretamente al régimen de guardería pública que dicen y que son guarderías privadas.

Preguntan que ha hecho el Partido Popular desde que esta en este gobierno, con una concesión ilegal administrativa por parte del G.I.L. en San Pedro, y que afecta a una zona importante, el Colegio King Collage, cuando más falta de colegios había en este municipio, podría ser que miraran para otro lado, que han colaborado con la oposición para solventar ese asunto y recuperar esa zona o han colaborado con la propia administración o la propia concesionaria.

En que estado se encuentra, porque ya hace bastante que no hablan de ello, parece que se olvidan, las buenas palabras quedan ahí y las buenas acciones son omitidas, respecto a la guardería de Fuente Nueva.

Quiere saber, porque la Sra. Concejala de Educación se comprometió a ello hace bastantes meses, ha instalar el ascensor que tanta falta hace sobre todo para niños con discapacidad en el Colegio Al-Andalus de San Pedro.

El polideportivo del Arquillo, lleva cerrado bastante tiempo, parece que el Concejal de Deportes y Juventud se comprometió a que una vez renovado o rehabilitado se iba a abrir.

No saben en que consiste esa rehabilitación pero permanece cerrado, además se han cortado bastantes palmeras que cree que es la solución que es la que el Sr. Moro tiene para el "Picudo", cree que hay palmeras centenarias que con un tratamiento adecuado se pueden recuperar.

Existe en San Pedro como en Marbella con regularidad cada año, una propuesta cultural muy grande, como es el día del libro y cree que en este asunto, hay muchas personas que han colaborado desde San Pedro en la organización de esta festividad y que dura un tiempo, con expositores incluidos.



Pero hay una chica que se ha dedicado a eso durante mucho tiempo y que en vez de hacerle un reconocimiento es excluirla de toda organización pero además se le excluye sin ningún tipo de razón, la única es que antes cuando se organizaba la feria del libro no costaba un duro a este Ayuntamiento, ahora cuesta diez millones de pesetas, no saben para que pero le gustaría una explicación.

Esta chica es Inma Caracuel y le gustaría se le hiciera un reconocimiento porque desde pequeña ha organizado actividades culturales de todo tipo en San Pedro y de una manera gratuita.

Quieren saber porque en todas las carreteras de todo el municipio no existe ninguna indicación de acceso a la playa, ni para los locales, ni tampoco para los que los visitan, es que están cerrados los accesos a la playa, ¿los han privatizado también?

El domingo pasado hubo tres sampedreños heridos de bastante gravedad, por una agresión de un grupo organizado parece, con lo que no solo tenemos que soportar los robos con violencia, sino que también las agresiones, sobre todo en un lugar céntrico, en un bar donde los jóvenes estaban viendo el partido de la copa de Europa, una agresión que provocó que tres jóvenes sampedreños estén todavía hospitalizados.

Le parece muy grave, por eso pide que la Sra. Delegada de Seguridad diga en que situación esta la investigación, si tiene reconocido a esos grupos que agraden de manera sistemática a los jóvenes y lo más importantes si han tomado nota y tienen algún plan alternativo al actual, que parece no ser muy eficaz.

En el punto nº 24 donde dice la Alcaldesa que va a renunciar al sueldo es una cuestión puramente de marketing, no hace falta traerlo aquí, cree que la intervención del Sr. Secretario lo ha dejado meridianamente claro, no hace falta traer ese punto aquí en absoluto, el reconocimiento a la voluntad de la Sra. Alcaldes que deje de cobrar por este Ayuntamiento le parece irrelevante cuando esta cobrando por otras administraciones públicas.

Cree que los ciudadanos deben saber que no es que renuncie a ese sueldo sino que es incompatible con otros sueldos que está cobrando.

Cree que utilizando como criterio la economía de tiempo que todos aquí tienen, no traigan esos puntos al orden del día cuando son totalmente innecesarios.

Toma la palabra la **SRA. ALCALDESA** responde al Sr. Martín, que simplemente como es una cuestión dentro de una información suya como Alcaldesa y Concejal, por supuesto que hace falta traerla, sino no la hubieran traído.

Además quería traerlo porque no es la primera vez, desde el principio renunció a cobrar del Ayuntamiento de Marbella, porque era diputada nacional y lo hace ahora aun cuando el salario como diputada es menor que incluso lo que se cobra como Alcaldesa, siendo este sueldo muy inferior del que cobran otros alcaldes, que ya Félix Romero puso dos ejemplos respecto al presidente de la Gestora donde se disminuyo en un 30% el salario que cobraba el Presidente y a partir de ahí decirles que con respecto a alcaldes como la ciudad vecina hasta hace bien poco el Sr. Barrientos, la mitad.

Incluso lo que cobra un diputado y eso lo sabrá la oposición, porque tienen compañeros diputados, es inferior a lo que cobra un alcalde con una reducción del 30%, pero le parecía que por la situación económica que tiene este Ayuntamiento, renunciar y que esos 60.000 € se fueran a cualquier otra actividad y por lo tanto ha sido el motivo de esa renuncia, decirle al Sr. Monterroso que esta muy contento y orgulloso de que ella como Alcaldesa, pueda estar en la Comisión del Partido en la Comisión Nacional, pero



evidentemente su dedicación va a ser exclusiva como hasta ahora, hacia la ciudad de Marbella.

Eso no cambia nada, simplemente es un reconocimiento que se hace en los órganos del partido que agradece y que el Sr. Monterroso estará orgulloso por lo que representa para ella y la ciudad de Marbella.

Toma la palabra el **SR. MAÍZ MARTÍN** dirigiéndose al Sr. De Luís, indica que el Ayuntamiento de Marbella, cedió, los terrenos del ambulatorio de Leganitos y del ambulatorio de San Pedro, preguntaba si había alguna vez cedido el Ayuntamiento de Marbella terreno, hace de esto 25 años.

Toma la palabra el **SR. MORA CAÑIZARES** diciendo que, respecto a las actuaciones que se están haciendo en el polideportivo de San Pedro de Alcántara, se trata de dos actuaciones, una es el cierre perimetral que evite el vandalismo y que evite que la gente entre y se pueda hacer daños.

La segunda es la recuperación de las pistas, se va a arreglar los parques, distintas actuaciones más, se esta realizando el proyecto.

Toma la palabra la **SRA. ECHEVARRIA PRADOS**, diciendo que, con respecto a las actuaciones sobre el Colegio King Collage, decir que las actuaciones siguen su expediente de disciplina en curso, así como el procedimiento judicial en curso.

Toma la palabra el **SR. MORO NIETO** dirigiéndose al Sr. Monterroso en relación a la limpieza de los arroyos artificiales del arroyo de la Represa, le indica que, por supuesto que la empresa esta capacitada, pero del montante de la contratación, la parte más insignificante es para la limpieza del lago, lo que cuesta de verdad es la instalación nueva del sistema de filtrado, para que el agua no vuelva a estar como ha estado estos años atrás.

No hace falta ninguna tecnología punta para mover unos peces y unas tortugas de un lago a otro que esta a cien metros, un cubo de agua es suficiente para mover a los peces, es verdad que en este movimiento se han visto afectados algunos peces, pero asegura tal y como le ha dicho la empresa y lo ha podido corroborar, el porcentaje ha sido absolutamente insignificante.

Con respecto al Sr. Martín, el tema del ascensor ya lo han hablado en el anterior pleno, después de estar mucho tiempo bloqueado este tema por el contrato que había en su momento con una empresa, se desbloqueó jurídicamente el mes pasado y ya se habló aquí en el Pleno y se está haciendo ya la modificación de proyecto necesaria para acometer la instalación de ese ascensor, le pide que no diga que no se ha hecho nada.

Con respecto a lo que llama el “bicho picudo”, cree que es un buen momento para callarse, porque como debería saber, quien estable el protocolo para luchar contra este “bicho picudo”, lo establece el Departamento de Sanidad Vegetal de la Junta de Andalucía y son ellos quien ha dado como único protocolo que cuando una palmera esta afectada, se corta, se retira y se tritura.

Este es el único protocolo que han sido capaces de establecer en lo que llevamos de “picudo rojo” en la península, curiosamente el Equipo de Gobierno ha sido los que han tenido que traer a los mayores especialistas de Europa que son la Estación Fénix de



Elche, traerlos aquí, hacer varias pruebas pilotos en varias fincas de aquí y precisamente la semana pasada se ha hecho un taller de aplicación práctica al que han venido municipios vecinos como Estepona, Mijas, Fuengirola, etc., a aprender el protocolo que esta resultando efectivo, no el de la Junta de Andalucía.

Le recuerda además que la Junta de Andalucía tiene la responsabilidad las palmeras afectadas, le recuerda que han estado desde enero hasta abril sin contrato en vigor, con lo cual las palmeras han estado ahí, con todos los “bichos picudos” haciendo de las suyas dentro.

Cree que vaya momento para callarse cuando la responsabilidad que tiene la Junta de Andalucía es esta que no la ha asumido y han tenido que ir más allá de lo que van sus competencias y tener que promover enseñar a toda la costa como hay que luchar contra el “picudo rojo”.

Toma la palabra la **SRA. ÁLVAREZ RACERO** que quiere responder a la Sra. Torres, porque se siente, al igual que ella, mal porque esta moción que ha presentado el Partido Socialista ha quedado denegada. A través de una solicitud que le estaba proponiendo, porque verdaderamente desde servicios comunitarios, los recursos que tienen humanos especialmente, a parte que la Sra. Torres ha comentado que tienen un personal de 70 personas, pero personal cualificado como trabajadores sociales, tienen tan solo 11.

La población de Marbella de unos 126.000 habitantes, si dividimos, la labor de estos 11 trabajadores sociales en proporción a la población caben a 10.000 habitantes, una barbaridad.

Es cierto que no hay que atender a esos 10.000 habitantes, seguro que no, pero si le puede decir que tienen un refuerzo de 2 trabajadores sociales, como apoyo por la ley de dependencia.

Los trabajadores sociales están saturados de trabajo, no le esta pidiendo a ellos ni a la Consejería de Salud ni a la de Bienestar Social el oro y el moro, pero si lo mínimo y esencial, otros municipios sin decir nombres si cuentan con más posibilidades a nivel de trabajadores, que puedan atender a una población menor que la que tienen que estar afrontando hoy día. Por lo tanto hoy se siente igual que la Sra. Torres y el Equipo de Gobierno igual, pero no es que no quieran, sino que no pueden.

También dice que la labor de los trabajadores sociales que en definitiva hacen visitas a domicilio, lo que no pueden es hacer un intensificación de esas visitas, porque ahora mismo es imposible con los días de calor, si podrán dar una información que se esta dando ya hacia las personas que necesitan de una orientación, informan de estos temas y asuntos, y están abiertos a cualquier tema y asunto de colaboración en formación.

Lo que ocurre es que no pueden forzar más la maquina, si algún trabajador social, con carácter voluntario se quiere prestar, perfecto, pero ahora mismo es lo que le quiere responder.

Toma la palabra el **SRA. DÍAZ GARCÍA** dirigiéndose a la Sra. Torres y le dice que la biblioteca de Nueva Andalucía se llama Antonio Gala y así lo sabe todo el mundo en Nueva Andalucía y Marbella.



Le recuerda que este es el primer año que en los presupuestos de la Delegación de Cultura hay un presupuesto específico para las bibliotecas municipales, con un gasto para prensa, para revistas de divulgación y novedades.

Evidentemente las bibliotecas todavía a la altura que se merece el municipio, pero no cree que sea responsabilidad completa del Equipo de Gobierno.

En la biblioteca de Nueva Andalucía, se han realizado distintas actividades de fomento de la lectura, así como actividades con colegios de la zona y el Instituto Nueva Andalucía.

Respondiendo al Sr. Martín, sobre la guardería Fuente Nueva, se han terminado todos los informes jurídicos y se está estudiando ahora mismo la solución más adecuada para el Ayuntamiento y la menos costosa de las dos posibles legales que existen, así que siguen caminando en regularizar todas las situaciones de concesiones anteriores.

En cuanto a la pregunta que le hizo sobre la feria del libro, le ha descolocado totalmente, primero le dice que la concesión de la guardería es un negocio privado, cuando es una concesión de un servicio público, con gestión privada vigilada por el Ayuntamiento, y lo que si era un negocio privado era la feria del libro, que ahora se transforma en una explotación pública de la cultura.

No le costaba nada al Ayuntamiento pero si a los librereros y lo organizaba una persona particular para ganar dinero, como la feria del libro, la lectura y literatura, la Delegación de Cultura lo considera esencial en el desarrollo de sus objetivos, ha pasado y así seguirá mientras esté este Equipo de Gobierno, a ser organizado por el Ayuntamiento de Marbella. No entiende que critiquen que no invierten en cultura y ahora que invierten tampoco les guste.

Les informa en que gastan el dinero en la feria del libro, las dos ferias del libro de Marbella y San Pedro, además de que no les cuesta a los librereros, porque quieren que sea un servicio de librerías a la población de Marbella y San Pedro, consta de una organización de un festival de la palabra de tres días seguidos con narradores orales de todas las comunidades, de España y alguna extranjera, con tres sesiones diarias para adultos, niños y familias.

Organización de una mesa de investigación sobre historia local con investigadores de Marbella y San Pedro.

Presentaciones de libros y firma de libros de autores que escriben en Marbella o viven aquí, además de traer autores externos.

Con el motivo del 50 aniversario del fallecimiento de Juan Ramón Jiménez, organizar un homenaje a este poeta, con la llegada a Marbella de 4 premios nacionales de poesía, que estarán durante tres días en Marbella, para explicar a la ciudad la influencia de la poesía de Juan Ramón en la poesía contemporánea, además de hacer lecturas poéticas.

Si no le parece bien que sigan gastando dinero en literatura y en fomento de la lectura y cultura, dígalo claramente.

Toma la palabra el **SR. ESPADA DURAN** diciendo que va a contestar al Sr. De Luís, en cuanto al motivo por el que han votado la moción del arroyo el Tejar, la han votado por responsabilidad, para que no digan que no colaboran con las otras instituciones aunque digan lo contrario.

Espera, porque por parte del Equipo de Gobierno se va a seguir hasta el final, no ocurra lo mismo que ha ocurrido con los arroyos, que en el mes de julio del año pasado,



donde dentro de tres días están ante la petición de la limpieza de los arroyos que lo hizo la Sra. Caracuel, que se prendió un arroyo nada más llegar el Partido Popular, a este Ayuntamiento, después se hizo una petición a finales de año que la hizo el mismo por los temporales, tampoco se han limpiado, esa es la responsabilidad que les corresponde a algunos.

Al Sr. Monterroso le indica que le ha pisado en el callo, a la playa se le echado arena después de los temporales de noviembre y después de febrero, de una aportación de arena, después han tenido un engaño sistemático, cuando les dijeron que la regeneración de las playas venían en el mes de abril y mayo, les engañaron.

Añade que, el Sr. Heredia, en plena campaña que de los 700.000 metros que había para el litoral 300.000 vendrían para Marbella, no ha venido nada, solo un aporte en San Pedro de una cosa malísima, porque a parte de las condiciones que tienen las playas de San Pedro con las piedras, le ponen arena del río Venedrín donde al no haber corrimiento de agua, prácticamente es tierra, tiene toda la razón.

Respecto a los contenedores, que hay algunos en pésimas condiciones, responde que por supuesto, donde hay 5.000 contenedores es normal que alguno este en malas condiciones. Se ha comprado un vehiculo de acción rápida, para cuando haya alguno en malas condiciones solucionarlo.

En relación a la pregunta del Sr. De Luís en el tema de Guadalpín, están esperando la respuesta de la Agencia del Agua, no se ha contestado todavía sobre el proyecto de financiación y el proyecto técnico, espera que después del apoyo que le ha dado ahora, espera que el Sr. De Luís les ayude a sacar el proyecto del Guadalpín, más el que ha pedido el ahora.

Respecto al Sr. Martín, se lo ha puesto como anillo al dedo, tiene una moción, que traía por asuntos urgentes, pero que no puede incluir en el orden del día por un acuerdo entre los grupos políticos, trata que entre otras cosas los letreros no se ven por la maleza que hay en la carretera, teniendo fotos de ello.

A la Sra. Radio en el tema del barco, tampoco lo ha cogido Manilva, para pagar un dinero para que se este paseando todo el litoral desde Torremolinos, hasta Manilva tres barcos, para recoger lo flotante, también tienen barcos de menor cuantía pero no lo hacen, aquí lo que más le interesa es de la hemorragia de millones que ha venido aquí en Marbella invertido por eso.

Cree que las verdades a medias son las peores mentiras que hay, le esta hablando del corredor ferroviario, inversiones al municipio de Marbella de todas las administraciones, el corredor ferroviario habrá que pedírselo también a Mijas y Estepona, no solo a Marbella.

El sellado de vertedero de Ojén, diga que es también de Ojén, por que de esos 100 millones, Marbella tiene solo el 35%, el resto es de Ojén, el deposito de agua en las Albarizas, no diga que se ha hecho para Marbella porque el agua es para impulsarla para Ojén, la ampliación del Hospital no es solo para la gente de Marbella, es para toda la comarca, que no regala nada la Junta, da lo que corresponde y menos de lo que corresponde y pide que se amplíe el reloj de turnos por favor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.